

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO



170.

ANALISIS SOCIO-JURIDICO Y ECONOMICO DEL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE
MEXICO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

Oscar Felipe Figueroa Sánchez



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

	Pag.
CAPITULO I.	
El Municipio.- Orígenes Históricos. Antecedentes de esta Institución en nuestro País.- Su desarrollo en México.	1
CAPITULO II.	
Análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 115.- Breve análisis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	35
CAPITULO III.	
El Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Su desarrollo histórico.- Su división política.- Explosión demográfica de la Cuenca del Valle de México.	55
CAPITULO IV.	
El problema de la educación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.- Prolegómenos de la -- propiedad y la tenencia de la tierra.- Problemas de la construcción y la vivienda en el municipio.	75
CAPITULO V.	
Influencia determinante de la apertura de vías - de comunicación en la economía y desarrollo del municipio.- Industrialización.- Comercio.- Transportes.	98
CONCLUSIONES.	124
BIBLIOGRAFIA.	128

CAPITULO I.

El Municipio.- Orígenes históricos. Antecedentes de esta -- institución en nuestro país.- Su desarrollo en México.

El Municipio.- Etimología; del latín municipium, que entre los romanos significaba, ciudad principal y libre que se gobernaba por sus propias leyes y cuyos vecinos podían obtener los privilegios y gozar los derechos de la ciudad de Roma.- Conjunto de vecinos de una población, representado por su ayuntamiento.- El mismo ayuntamiento. (1)

Se define también al Municipio como la ciudad sometida a Roma y que gozaba de los derechos de la ciudad romana, aunque gobernándose por sus propias leyes.- Ayuntamiento de una población.- Conjunto de habitantes de una población.- El término municipal. (2)

- (1) Enciclopedia Universal Ilustrada, Espasa-Calpe, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, España, 1967.
- (2) Diccionario Enciclopédico Larousse, Ediciones Larousse, - Editorial Noguer, Barcelona, España, 1972.

Orígenes históricos.- Ralph Turner, citado por Moisés Ochoa Campos en su obra "La Reforma Municipal", nos dice que la cultura urbana tuvo sus raíces en los progresos logrados por la edad neolítica, citándose al efecto, el cultivo de las plantas, la domesticación de los animales y el perfeccionamiento de los oficios manuales.

Es este autor, Ralph Turner, quien más se ha preocupado en hacer acopio de evidencias para señalar al neolítico como la cuna o raíz de la cultura urbana. Refiriéndose a las ciudades sumerias, - hace notar que se convirtieron en patria de industrias bien desarrolladas, las cuales fueron, como es natural, perfeccionamiento de las artes manuales neolíticas.

La comunidad domiciliaria apareció como municipio primitivo, con los rasgos impresos por el neolítico y traspuso esa etapa emitiendo en Mesopotamia, los primeros balbuceos del municipio político, cuando Hammurabi, substituyó a los sacerdotes que intervenían en la administración del estado, por funcionarios civiles y jueces nombrados por él. Este balbuceo consiste en la secularización administrativa, preámbulo a la aparición de los magistrados locales, independientes del poder central que se daría siglos después en Grecia, con la aparición del verdadero municipio político.

Sin embargo, es curioso advertir que, en ciertos aspectos, el primer código con capítulos municipales, fundados en los más antiguos sistemas legales de las ciudades suméricas, fué el código del Rey Hammurabi. (3)

Entre sus materias que dan la primera pintura clara de la organización social y política de la cultura urbana primitiva, figuran: (4)

(3) Ralph Turner, citado por Moisés Ochoa Campos.- La Reforma Municipal.- Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.

(4) Ralph Turner, Op. cit.

1. La propiedad privada.
2. Las relaciones domésticas.
3. La Administración de justicia.

De las reconditeces de la prehistoria afloraba el ciclo histórico con facetas municipales, a través del código de Hammurabi, -- que desde luego ya es testimonio de la escritura en Mesopotamia, -- pues gravado en una piedra negra de forma cilíndrica, fué encontrado en Susa, en 1901.

Grecia.- La religión doméstica, entre los antiguos, dió forma institucional a la familia, que debía tener un altar y un fuego sagrado: el hogar.

El rito doméstico fué particular y exclusivo de cada familia y sólo el padre conocía sus secretos y los transmitía al heredero.

Los sacerdotes eran pues, los padres de familia y no aceptaban intromisión alguna en su potestad.

Con la ubicación del altar y del fuego sagrado, surgió la -- idea de domicilio, el cual, por su carácter religioso, se consideró inviolable.

El carácter exclusivista de la religión cimentó la idea de propiedad. (5) Solo el primogénito podía heredar y si moría, le sucedía el hermano que le siguiese en edad, hasta llegar a los demás parientes varones, pues, las hijas, por el hecho de que al casarse ingresaban a otra familia y no podían continuar con el culto doméstico, quedaban sin el disfrute de este derecho.

El culto doméstico conservó unida a la familia, a pesar de -- su ensanche paulatino y la constituyó en gens, que es una gran familia, una asociación de individuos emparentados y agrupados en -- torno al culto y al sacerdote, que era su jefe y juez. Como en -- el caso del clan, un origen común ligaba a los miembros de esa fa-

(5) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

milia agrandada que se llamó gens en la lengua latina y por esto se ha dicho que "cada familia creía que todos sus miembros procedían de un antecesor común, generalmente héroe o semidios" (6), - pues el culto divinizó a ese antecesor común.

Las necesidades de defensa, de comercio y de regular el matrimonio, ya que hombre y mujer de la misma gens no podían casarse, dieron como consecuencia que, se agrupasen varias familias en lo que se llamó una fratria, con un dios común protector de todas las familias y un jefe o fratriarca, que presidía los sacrificios y las asambleas.

Más tarde, varias fratias se aliaron e integraron una tribu, con un dios común y un jefe que a su vez presidía el culto y las asambleas de la tribu.

Luego, así como las fratias se habían unido en una tribu, pudieron asociarse varias tribus, a condiciones de que se respetase el culto de cada cual. El día en que se celebró esta alianza, la ciudad nace. (7)

Así, en su origen, las familias vivieron independientes en - sus pequeñas sociedades, después se agruparon en fratias, luego en tribus y surgieron las aldeas; al fin, las aldeas formaron con federaciones que tenían su centro en lo que fue la ciudad. Así -- surgió Atenas.

Podemos concluir, que la antigua polis, tenía por base de - su organización a sus primitivos clanes o gens, derivados de lazos de parentesco o sea fundados por nexos gentilicios. Sobre este cimiento se levantaron las federaciones o alianzas locales que dieron forma a la ciudad. La alianza de clanes o gens, ya de carácter militar, dió a la tribu su existencia y su ensanchamiento sobre bases todavía gentilicias. Y la alianza de tribus, de índole política, constituyó definitivamente la aldea y después la ciudad, manteniendo en su seno, al principio, la organización gentilicia. O sea, predominando los vínculos de parentesco, pero desembocando al fin en una organización domiciliaria mantenida por lazos de vecindad. Tal fué, en pocas palabras, la forma en que apareció - el municipio en occidente. (8)

(6) Mary Agnes Hamilton y/o.- Compendio de Historia Antigua.

(7) Fustel de Coulanges.- La ciudad antigua.

(8) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

Para fundar la ciudad se recurrió al único sistema legal de la época que tenía suficiente fuerza para ser respetado: la religión. Por esto se creó la religión de la ciudad, que más tarde fue una verdadera religión municipal. (9)

Usando un ritual ideado especialmente para el caso, se procedió a fundar en un lugar escogido el domicilio común, lugar de reunión y santuario de la nueva asociación. A este sitio se le llamó urbe. El procedimiento simbólico seguido y la creencia griega de que la ubicación de la urbe debía ser escogida por la divinidad, dio un carácter estable a la nueva institución. En torno de la urbe se estableció la ciudad, en donde muchas familias asociadas fueron a radicar, aunque otras permanecieron en sus primitivas aldeas, también confederadas.

De esta manera, cada cantón formaba un Estado independiente llamado ciudad. Cada ciudad tuvo sus dioses particulares y el fundador era muy respetado y al morir fue objeto de un culto especial. Así surgió la religión municipal. (10)

La ciudad griega llegó a constituir un auténtico Estado Municipal. Los autores han dicho con razón, que en Atenas, el sufragio fue el soberano de la ciudad. El interés público substituyó a las prescripciones religiosas.

El principio en que el gobierno de las ciudades se fundó en adelante, fue el del interés público. En las deliberaciones de los Senados o de las asambleas populares, donde se discute sobre una ley o sobre una forma de gobierno, sobre un punto de derecho privado o sobre una institución política, ya que no se pregunta lo que la religión prescribe, sino lo que reclama el interés general. (11).

(9) Fustel de Coulanges.- Op. cit.

(10) Ch. Seignobos.- Historia de la civilización antigua.

(11) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

Historia del municipio.- El municipio en la edad antigua. Los estudiosos de la materia nos dicen que las ciudades primitivas se constituyeron por la confederación de varias gentes, conservando cada gens su autonomía. Roma, sin embargo, se integró por tres tribus. Cada ciudad era independiente y vivía en el aislamiento o, si se aliaba con otras, era solamente con fines de defensa.

A medida que Roma fué extendiendo sus conquistas, las ciudades fueron perdiendo su independencia, quedando sometidas a una distinta condición. Una de estas clases de ciudades fueron los municipios. Eran estos, pues, las ciudades autónomas que Roma se incorporó, otorgándoles en mayor o menor grado la ciudadanía romana y la autonomía administrativa.

Así, había municipios que gozaban plenamente de la ciudadanía romana y conservaban íntegra su antigua organización política con el carácter de administración local (municipia federata); otros, que conservaban esta organización, pero no gozaban de la plenitud de la ciudadanía romana, sino sólo del *commercium* y del *conciuium*, o sólo de este último (municipia *ciuitatis*); otros tenían estos derechos, pero habían perdido su primitiva organización y el derecho de administrarse por sí mismos. La concesión de la ciudadanía romana, que en mayor o menor grado tenían todos los municipios, sólo se otorgaba a condición de no contradecir las leyes y decretos del pueblo y del Senado de Roma, es decir, de aceptar el derecho de esta, que constituía así un vínculo que ligaba a todos y que produjo con el tiempo la completa dualidad de los municipios en derechos y organización.

Esta dualidad, se realizó en el período de los últimos tiempos de la República y principios del Imperio, comenzando por uniformarse la organización.

Esta constaba en Roma, según los fragmentos de leyes municipales que han llegado hasta ahora: Primero, de una serie de magistrados, a la cabeza de los cuales estaban los *iuridici*, correspondientes a los cónsules y a los *aediles*, correspon-

dientes a los ediles romanos. También hubo censores a los que, después de la ley julia de civitae, substituyeron los viri quinquevales. (12). En algunos municipios existieron quaestores; Segundo, de un comisio o asamblea del pueblo, formada por todos los ciudadanos distribuidos en curias o en tribus; y, Tercero, de un senado (curia, ordo decurionum), formado generalmente por 100 miembros (decuriones, curiales), elegidos por los viri quinquevales, con arreglo al modo prescrito en la ley municipal de cada ciudad.

Después que la ley julia civitae otorgó a todos los italianos la plena ciudadanía romana, incluso en el orden político, se produjo una transformación (que llegó a su apogeo con el edicto por el cual Caracalla hizo a todos los súbditos del imperio ciudadanos romanos), por la cual los municipios perdieron su autonomía política y en gran parte la judicial, apareciendo en ellos numerosos magistrados y funcionarios nombrados por Roma o reservándose el conocimiento de los asuntos a los magistrados de esta (13).

En el imperio se exacerbó la centralización y además, desaparecieron las asambleas de vecinos, cuyas atribuciones electorales y legislativas pasaron a las curias. Las personas que formaban estas o eran elegibles para ellas, constituían una clase especial, especie de nobleza municipal (honestiores), que se oponían a la que formaba el resto de vecinos. Tales cargas pesaron con el tiempo sobre las curias municipales y los que las formaban, que ni aún los mismos plebeyos querían aceptar el cargo de curial, a pesar de los privilegios que llevaba consigo y hubo de recurrirse a medidas coercitivas para tener decisiones. En cambio, apareció, con la influencia del cristianismo, un nuevo funcionario municipal, el defensor civitatis. (14)

(12) Enciclopedia Universal Ilustrada, Espasa-Calpe, Editorial Espasa-Calpe, S. A., Madrid, España, 1967. páginas 338 y siguientes.

(13) Op. cit.

(14) Op. cit.

M. Ortolán, en su obra Historia de la Legislación romana, citado por Moisés Ochoa Campos en su libro La Reforma Municipal, dice que el origen de los ayuntamientos, se debió a la lucha que surgió entre los plebeyos y los patricios de la antigua Roma. Que de esta lucha surgieron primero los tribunos de la plebe, fueron una especie de procuradores del pueblo. Después los ediles plebeyos de la época de los cuestores, iniciaron las funciones municipales y luego los ediles curules hablan de representar la existencia de los primeros ayuntamientos. Dichos cargos de ediles curules fueron creados por el año 387 a. de C. se elegían cada año y poseían imperium, es decir, plenitud de poder. Los edictos de los ediles, debemos agregar, fueron verdaderas ordenanzas municipales, más o menos como ahora las entendemos.

En su obra citada, Moisés Ochoa Campos, nos dice que para el siglo IV a. de C., en diferentes ciudades italianas aparece ya, una organización municipal. Que las religiones locales les imprimían la tendencia a conservar su autonomía. En la mayoría de ellas se había realizado la revolución de las clases inferiores por arrebatarse a la aristocracia patriarcal el derecho de ciudad, lográndolo casi siempre a costa de grandes luchas.

La ciudad de Roma, se lanzó a la conquista de las ciudades vecinas y una vez dominadas, las sometían a su imperium, -- así surgió el imperio romano que casi nunca destruyó las ciudades sometidas, sino que las dominaron únicamente y lograron su intento valiéndose de un nuevo procedimiento que dió como fruto más tarde, la aparición de un régimen municipal que fué generalizándose. (15)

La dominación romana no pretendió formar una sola nación -- dando a los pueblos dominados ingreso en el Estado romano, in civitate, sino que estableció un dominio político, imperio, como expresión de todos los poderes.

(15) Ochoa Campos Moisés. - Op. cit.

Los súbditos, dediti, eran los que habiendo pronunciado la fórmula de deditio, entregaron al pueblo romano su religión y su derecho privado, renunciando a su gobierno municipal. El orden era mantenido por un prefecto enviado por Roma.

Había otra categoría, los aliados o socii. Fustel de Coulanges en su obra citada, dice que a estos se les trataba menos mal y detalla la organización que guardaban; el día que ingresaban en la dominación romana, se estipulaba que conservarían su régimen municipal y seguirían organizados en ciudades. Estas ciudades, llamadas libres recibían órdenes de Roma. Obedecían a los preconsules y pagaban impuestos a los publicanos; sus magistrados rendían cuentas al gobernador de la provincia, quien recibía también la apelación contra sus jueces. Esta -- época fué una etapa de transición necesaria, que hizo ver a -- los antiguos, la posibilidad de coordinar la vida municipal -- aislada, con la existencia del estado. La prueba es que las -- ciudades aisladas conservaron sus magistrados municipales y -- los estrategas que antes fueran jefes militares y políticos -- del pequeño estado, se convirtieron en ediles que cuidaban de los servicios urbanos.

Las ciudades que conservaron su organización municipal -- se les llamó municipios, municipia. (16) entre ellos había diversas categorías. Los que tenían el derecho de ciudadanía romana y gozaban de autonomía administrativa, se le llamó municipia foederata. Los que conservaban su organización local sin la completa ciudadanía romana se les designó municipia cetera. Existió otra categoría que tenían en alguna forma la -- ciudadanía romana pero que no se administraban por sí mismos.

En resumen, en las instituciones locales de la antigüedad grecolatina, encontramos las raíces institucionales del -- régimen municipal de tipo occidental, que es el que rige entre nosotros.

(16) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

Grecia fué la que aportó a la historia esa nueva institución; la Polis o sea la ciudad, en donde aparece el ciudadano con derechos civiles y políticos agrupado en municipios.

El Estado Municipal en Grecia, fijó el concepto de autonomía local, vigente aún en nuestra época. A su vez el derecho de ciudad dió paso a la igualdad civil y política, desintegrando a la gens y creando el nuevo régimen familiar, más o menos como existe hoy en día. Apareció el sufragio como expresión primitiva de la soberanía popular y el interés público substituyó a las prescripciones religiosas.

Los derechos políticos en Grecia, desembocaron en nuevas magistraturas de carácter democrático, muchas de las cuales continúan ejerciéndose dentro de la administración municipal contemporánea, tales como receptores de cuentas, los responsables de los mercados y los encargados de las funciones de policía. Al mismo tiempo, se cimentó la organización fiscal en materia de ingresos y egresos.

Roma, a su vez, aportó antecedentes fundamentales en el gobierno municipal, sobre todo, con la creación, en el año 387 a. de C. de los ediles curules que, en funciones de los actuales Ayuntamientos, tuvieron jurisdicción administrativa y de policía.

El derecho transformó las instituciones municipales. Las primitivas leyes que regularon a los municipios, no habfan sido escritas. Fue en la época de Tarquino el soberbio, cuando Sexto Papyrio las coleccionó en un código que fué designado con el nombre de papyriano. Con su propia legislación, el municipio adquirió un carácter diferente al del estado al que pertenecía, es decir, que precisó sus propias funciones, a pesar de reconocer y acatar las leyes generales del estado.

La institución municipal tuvo la misión de hacer una realidad la conexión entre el ciudadano y el estado y puede decirse que la responsabilidad de los funcionarios tuvo su antecedente en los municipios.

La herencia grecolatina, en el municipio occidental, señala rasgos que persisten al través del principio de autonomía municipal, del régimen familiar, del sufragio, del principio de soberanía popular, del interés público, de la organización fiscal, del gobierno edilicio, de la responsabilidad de los funcionarios y de la diferenciación de funciones entre el estado y el municipio. (17)

España.- Durante la época de la dominación visigótica, España, pudo mantener sus instituciones políticas representadas por el municipio, el cual conservó sus características de los últimos tiempos del imperio romano, a la vez recibió nuevas formas en su funcionamiento, transplantadas de la Germania por los visigodos.

El municipio, aunque de origen romano, subsistió en esa época; también continuaron subsistentes hasta cierto punto, la religión, las costumbres y la legislación especial de los señores que formaron un pueblo separado de sus dominadores; un magistrado importante del municipio era el defensor de la ciudad, que representaba a la comunidad en sus relaciones con los representantes del poder; el clero procuraba conservar la libertad antigua y apoyaba al municipio para la creación de nodochios y hospitales y para todas las empresas de interés nacional o religioso que no fueran sospechosas o perjudiciales para los visigodos. Durante la época a que nos referimos, la iglesia y el municipio, o sea el clero y el pueblo, estaban perfectamente unidos e identificados en el amor a la patria y a la libertad.

La autonomía municipal que ya no existía en la organización romana de las curias, se perdió por completo.

Convertidos los visigodos al catolicismo, celebraron periódicamente concilios en los que decidían los negocios del estado. El concilio de Toledo se convirtió en una institución y el sexto de estos concilios suprimió todo vestigio de libertad municipal. Las ciudades tenían sus gobernadores y las aldeas sus vilicos, que representaban al rey.

Se conservaron los magistrados municipales y se implantaron dos nuevas instituciones, también municipales: el placitum y el conventus publicus vicinorum. El primero era la reunión judicial de los hombres libres y el segundo, fue una asamblea integrada en igual forma que el placitum, es decir, por los hombres libres de la ciudad o del distrito rural y no tenía funciones judiciales, sino administrativas en lo relativo a los problemas locales, tales como la huida de siervos, deslinde y amojonamiento, etc.

La situación económica de las municipalidades se tornó precaria a partir del sexto concilio de Toledo y los municipios hispanos que son unos de los que con más valor han defendido sus derechos al transcurso de la historia, comenzaron a dar muestras de desagrado. Por esto el Concilio de Toledo convocado por Recesvinto, después de la sublevación de los vascones que reclamaban la reducción de los impuestos, restableció los privilegios de las ciudades, suprimidos durante un siglo.

Una nueva invasión sobre España se gestaba después de que los berberiscos abrazaron el islamismo. Los árabes con el ímpetu de su fanatismo conquistaron a principios del siglo VIII buena parte de la península. El reino visigodo se derrumbó.

La dominación de los árabes en España, se repartió al principio, en los pequeños emiratos que dividían la parte ocupada de la península.

En el siglo X, al establecerse el califato de Córdoba, se unificó la administración de las ciudades y de los pueblos, que fueron gobernados por agentes de los califas, llamados Califas o Alcaldes (Alcaldes).

Esta denominación no fue empleada en León y Castilla hasta mediados del siglo XI y en Galicia hasta principios del siglo XI y en Galicia hasta principios del siglo XIII. El régimen de los emiratos de la península hispánica, correspondía al patrón subsistente en las ciudades de la costa árabe.

La obra de la reconquista, se realizó al transcurso de larga y sangrienta lucha y fortaleció en los españoles la conciencia municipal y las comunas jugaron un importante papel en la destrucción del poder árabe.

Los reyes cristianos, establecían pueblos, villas o ciudades para contener los ataques de los árabes y para atraer gente para establecerse en ellos, los reyes les concedieron grandes franquicias y privilegios que constituyeron el fuero municipal, o sea la ley que consagraba los derechos de cada localidad. Así se logró un lento, pero seguro avance en la obra de la reconquista.

Las necesidades militares identificaron al soldado con el vecino. El soldado fué vecino del municipio y el vecino se convirtió en soldado comunal. El municipio fué un elemento político de primera importancia en España.

Del concilium nació el concejo municipal. El judex fué elegido por la asamblea de vecinos en vez de ser nombrado por el rey; también eligieron alcaldes, que por un año ejercían las funciones judiciales.

Los concejos municipales eran autónomos en lo político y administrativo; los magistrados municipales tenían la autoridad judicial y era un hecho el sufragio popular. Cada concejo municipal tenía sus leyes propias y sus magistrados.

Manuel Escudé Bartolí, citado por Moisés Ochoa Campos en su obra citada, nos dice que había dos clases de concejos, el primero que se convocaba al son de la campana, en el que disfrutaban de voz y voto todos los aforados y en él se discutían en asamblea general los negocios de interés local, se inspeccionaban la administración y elegíanse los magistrados por mayoría de sufragios; el otro concejo, estaba compuesto de los funcionarios que ejercían cargos públicos por elección de los vecinos. El primero recibió el nombre de Cabildo Abierto. El segundo, fué el Concejo Municipal o Cabildo Secular, finalmente llamado Ayuntamiento.

Los caudillos de los grupos que participaban en la reconquista, disfrutaban para sí de parte de los terrenos conquistados, que convertían en feudos, después de haber separado lo que había de constituir la propiedad del municipio. Pero estos señores feudales trataban de extender sus dominios cometiendo violencias contra los propios municipios. Así se presentó la necesidad de establecer reglas más estrictas que resguardaran los derechos de las municipalidades y en 1020, se reunieron León los representantes de los municipios, que formularon una ley aprobada por Alfonso V y conocida con el nombre de fuero de León, que garantizaba la existencia de las administraciones municipales en ese reino y sirvió de modelo a muchos otros fueros obtenidos de los demás reyes o nobles de España.

Estas Legislaciones locales consignaban derechos especiales a cada ciudad o municipio rural, que no podían desenvolverse dentro del ambiente arbitrario de los feudos, ni de acuerdo con la ley general que no amparaba, dentro de sus especiales necesidades a cada población.

A las legislaciones locales se les llamó también Cartas-Pueblas, que extendieron los nobles y reyes a cambio de la cooperación que necesitaban para la guerra.

La soberanía local recaía en la Asamblea de Vecinos o Concejo Abierto, que se reunía los domingos al toque de campana y que resolvía los asuntos generales y designaba a los que habían de desempeñar los cargos municipales. El Concejo o Cabildo Abierto, en sus primeros tiempos constituido por los cabezas de familia, fue una supervivencia de la primitiva asamblea de clanes.

Los concejos poseían sus bienes propios y dictaban ordenanzas municipales regulando la industria, el comercio, los gremios, etc. Los funcionarios municipales eran los Alcaldes o Justicias, que tenían la jurisdicción civil y criminal; los Jurados o Fieles, eran los encargados de hacer cumplir las ordenanzas sobre víveres, pesas y medidas.

En Aragón, los nobles y las ciudades, se reunieron desde antes de constituirse la monarquía; alianza que se manifestó en los fueros de Sobrarbe. Los miembros de los concejos municipales eran considerados hidalgos.

Al constituirse la monarquía en Aragón, conservaron su alianza las ciudades y los magnates, lo que les permitió disfrutar de muchas libertades políticas y civiles. Los municipios aragoneses tuvieron plena autonomía administrativa, respetada por el rey y los nobles.

En Castilla, Alfonso VIII impulsó la vida de los municipios, creando un verdadero poder frente a las arbitrariedades de la nobleza; admitió a las ciudades en las Cortes de Castilla; de esta manera, los municipios castellanos cobraron extraordinaria fuerza y cuando los nobles reclamaron a Alfonso VIII que sancionara los derechos de la nobleza, el rey, apoyado por los municipios, no tuvo temor en reconocerlos, compilándose lo que se llamó el Fuero Viejo de Castilla, que no alteró las franquicias municipales.

Juan Agustín García, citado por Moisés Ochoa Campos en su obra citada, dice que nada tan sorprendente y bello en la historia del derecho como esas instituciones municipales que brotaban con toda espontaneidad en la anarquía feudal de los tiempos medios.

En su obra la Ciudad Indiana, el autor Juan Agustín García sintetiza en cinco principios generales todos los fueros: 1. -- Igualdad ante la ley, expresamente establecida en el Fuero de Cuenca. 2. -- La inviolabilidad del domicilio. 3. -- Justicia, el vecino está sometido a sus jueces naturales, elegidos por él o por su Concejo. 4. -- Participación en la cosa pública. -- Los vecinos eligen libremente a los magistrados concejiles. 5. -- Responsabilidad de los funcionarios.

En general, podemos decir que los cabildos españoles, habían logrado la igualdad civil y política de los ciudadanos, la inviolabilidad del domicilio, la importancia del derecho de ve

ciudad, derecho a elegir a los funcionarios municipales y responsabilidad de estos funcionarios, justicia impartida por magistrados elegidos por su concejo municipal y derecho a no ser privado de la libertad sin previa sentencia de los jueces locales.

Los municipios españoles, con el impulso obtenido con su importancia participación en la obra de la reconquista de España, luchaban por conservar sus fueros y privilegios. Legó a ser tan grande el poder de los concejos que Alfonso X, el Sabio, trató de limitar las facultades de dichos concejos municipales, por medio de un Código general que substituyó los diversos fueros y que se llamó Código de las Siete Partidas. Estaba basado según el juicio de eminentes juristas e historiadores, en el derecho canónico y en la legislación romana.

Los municipios castellanos y leoneses comenzaron a protestar por los crecidos impuestos que establecía Alfonso X. Entablada la lucha, trataron los municipios de robustecerse contra el poder real, asociando sus fuerzas y de aquí nacieron las hermandades de Castilla y de León, que fueron verdaderas confederaciones de municipios. (18)

En casi toda España, las Cortes recibían en su seno a los procuradores de las ciudades. En tal forma, el régimen local se incorporó al gobierno de los reinos, constituyendo una anticipación de lo que los franceses habían de llamar el estado -- llano. (19)

Sin embargo, el concejo municipal acabó en las ciudades con el concejo abierto, o asamblea general de vecinos y los cargos municipales pasaron a manos de la burguesía adinerada, conservándose únicamente el antiguo concejo popular, en los municipios rurales.

(18) M. Escudé Bartolf. - Op. cit.

(19) Ochoa Campos Moisés. - Op. cit.

Aliados la burguesía y el rey, nacieron los concejos municipales castellanos. M. Escudé Bartolf, dice que a propósito de atajar los disturbios y restablecer la paz y la tranquilidad públicas, nombró a los magistrados municipales en varias poblaciones, que en nombre del rey administrasen justicia y presidiesen el concejo. Ese fué precisamente el momento histórico en que comienzan a tomar forma los actuales municipios. Las Cortes de Alcalá, pusieron en vigor las leyes de Partidas del rey Alfonso el Sabio, sancionándose los fueros locales en lo que conservaban de uso y tomando estas disposiciones el nombre de Ordenamiento de Alcalá del cual quedaron como subsidiarias las Siete Partidas.

El rey Enrique II, para obtener el trono, dispensó a las ciudades de Castilla y León del pago de algunos impuestos. -- Juan I, confirmó las franquicias y libertades de los pueblos -- en las Cortes de Burgos en 1379. En las Cortes de Guadalajara, en 1390, se dispuso que los conflictos de señores fuesen resueltos por los alcaldes ordinarios. Por regla general, todos los reyes convocaban a Cortes y confirmaban o ampliaban los privilegios concedidos a los pueblos. (20).

Enrique III, rey de Castilla y León, obtuvo de las Cortes una autorización para cobrar subsidios sin necesidad de -- consultar a los representantes de las ciudades; los municipios protestaron sin resultados positivos. Continuando con la política que minaba la autonomía municipal, Enrique III, en 1366, nombró corregidores que ejercieron la autoridad superior en las ciudades de importancia. De esta manera fue creciendo el poder central de España.

Con Alfonso XI, las comunidades principiaron a reducirse al carácter de corporaciones administrativas. Se substituyó la asamblea general de los cabezas de familia o Concejo Abierto, que de las aldeas se había comunicado a las ciudades, por una Comisión a Concejo Municipal; lo que luego se llamó el Ayuntamiento o Cabildo, encargado de las funciones que antes fueron de la Asamblea.

(20) Ochoa Campos Moisés. - Op. cit.

El Ayuntamiento nació como la forma genuina de gobierno derivada de la asociación de vecindad, al definirse la existencia del Municipio político. El Ayuntamiento es una forma occidental que deriva de la asociación domiciliaria.

Así, en 1519, la ciudad de Toledo arregló a las demás ciudades de la corona castellana, con el objeto de promover una acción conjunta que pusiera un límite a los excesos del emperador Carlos V. La dirección de este movimiento la asumió el ayuntamiento toledano. En 1520 se reunieron en Avila representantes de quince ciudades y villas que instituyeron una junta, la que, al formar su programa político, se declaró en favor de los fueros municipales. (21)

Declarada la guerra de las comunidades, el 31 de octubre de 1520, fueron derrotados los comuneros en los campos de Villalar, en abril de 1521. La centralización no tuvo ya freno.

Antecedentes de esta institución en nuestro país. — Nuestra organización social imperante en tiempos anteriores a la conquista, descansaba en el clan y en la tribu. Gonzalo Aguirre Beltrán, en su obra Formas de Gobierno Indígenas, dice — que el imperio Azteca, no era sino una confederación de tribus. México, Texcoco y Tlacopan, eran el asiento de tres tribus — cuyos tecuhtlis no eran monarcas sino jefes militares electos por un concejo de jefes; así el Imperio Maya que era el asiento de tribus en Uxmal, Chichén y Mayapán, lo mismo sucedía — con la Confederación del Valle de Puebla formada por las gentes de Huexotzingo, Tlaxcallan y Cholollan.

Podemos decir que, el grado superior de organización la constituía la tribu, que llegaron a formar verdaderos estados tribales. Dichas tribus, particularmente, las que se hallaban en un grado mayor de evolución, formaban confederaciones, que no conculcaban los derechos particulares de cada una.

(21) Altamira Rafael. — Manual de Historia de España.

Sus jefes eran electos por los concejos de sus respectivas tribus. Tal circunstancia corrobora la existencia de la práctica electiva entonces limitada a los concejos de jefes, pero significativa en tanto indica un embrión de ese sistema democrático.

Así pues, podemos asentar que, la confederación de tribus fue la forma de agrupación más compleja, ideada por indígenas mexicanos como patrón cultural, para regir grandes contingentes humanos ligrados, no sólo por una cultura básicamente igual, sino también por lazos de parentesco que los hacían descender - de un mítico antepasado común.

Como piedra angular de la organización tribal, estaba el - clan y este grupo, de singular importancia, formaba precisamente la comunidad o sea la célula social. Dicho en otras palabras, el municipio primitivo estaba constituido por el clan totémico.

El autos referido, se ocupa de este punto diciendo: la presencia de grupos organizados de parientes entre los aztecas, entre los mayas y en los general, entre las diversas unidades étnicas que tenían por hábitat el territorio que hoy constituye la República Mexicana, parece confirmada por la existencia de una institución que, difundida por todo el país y más allá de sus fronteras actuales, recibió de los nahuas la denominación de calpulli.

Y añade: "El calpulli, constelación cultural semejante a la gens griega o al clan escocés, ha sido llamado por Thompson clan geográfico, determinando así la conexión entre el grupo consanguíneo y el territorio ocupado". (22)

¿Es el calpulli el equivalente a la gens griega o del clan - escocés? Participa de ambas, pero contiene singularidades que le otorgan personalidad propia.

(22) Ochoa Campos Moisés. - Op. cit.

Se trata de un tipo de clan, estructurado sobre las relaciones de la familia con la tierra, en cuanto a su explotación. Es por ello, un auténtico clan agrario, o un municipio primitivo de carácter agrario. No es simplemente de índole geográfica, como tampoco lo es escuetamente vecinal.

El calpulli era el sitio ocupado por un linaje, es decir, por un grupo de familias emparentadas por lazos de sangre, cuyo antepasado divino o nagual era el mismo. Por ello cada calpulli tenía un dios particular, un hombre y una insignia particular y, lo que para nuestro objeto tiene mayor importancia, un gobierno también particular.

Era, por lo tanto, el calpulli, un clan totémico, con sus instituciones emanadas de su propia naturaleza.

El calpulli constituyó sociológicamente, el foco de convivencia; administrativamente, la célula de organización y económicamente la base de la propiedad, del trabajo y en general de la producción.

El calpulli, es nuestro clan, elevado por obra de la vida sedentaria, a la categoría de municipio rural primitivo.

Serfa erróneo identificarlo estrictamente con la gens griega, puesto que ésta se consideraba una sola y gran familia, jefaturada por una sola persona. El calpulli, en cambio, era una alianza de familias y de aquí su tipo de gobierno.

En el calpulli, la alianza de familias determinó fatalmente, una forma de gobierno; la del concejo. Era la expresión del poder social a la manera de los concejos municipales. Pero emanado de la alianza de familias emparentadas, el concejo era integrado por los jefes de dichas familias, que naturalmente eran ancianos. Gonzalo Aguirre Beltrán, en su obra citada, señala que en la época colonial, estos ancianos fueron llamados indios cabezas e intervenían en todos aquellos asuntos que demandaban una decisión trascendente.

Ahora bien, Tenochtitlan, fue el asiento de los poderes -- confederados que formaban México, Tlacopan y Texcoco. Esta confederación era esencialmente militar y otorgaba la supremacía metropolitana a la gran ciudad de México, que también ejercía hegemonía política a través de la dignidad del Tlacatecuhtli o Hueytlatoani (supremo señor) y en cierto grado, por el Tlatocan o Concejo de la nobleza.

Dicha autoridad metropolitana llegó a intervenir en el gobierno de las regiones anexadas, ya que el Tlacatecuhtli tenía atribuciones para designar a los señores que los gobernaban y cuya representación personal tenían.

En cuanto al gobierno estrictamente local de Tenochtitlan, puede afirmarse que era expresión de la existencia, ya entonces definida, del municipio natural, que comenzaba a pasar al estado del municipio político, al establecer sus propias instituciones.

Pues bien, Tenochtitlan, desde su fundación, dió origen al municipio natural entre los nahuas, al asentarse sus clanes y contar con un lugar de radicación.

Esto implica a la vez, la necesidad de señalar el requisito ineludible, de que para la aparición del municipio natural, no basta con la coexistencia de personas si ellas no establecen vínculos de residencia. El territorio determinado donde debe asentar la vecindad, constituye para el municipio natural lo que para la nación es el área de su soberanía. Sin un derecho de asiento, el grupo permanece en el estado de la horda o de la tribu nómada, gérmenes del municipio, pero no constituidos como tal. Con esto queremos decir que en la horda no aparece todavía el municipio natural.

Asentados los clanes en el lugar donde fundaron la ciudad de México, surgió el municipio primitivo.

Hemos asentado ya que la ciudad de Tenochtitlan, estaba organizada en barrios y éstos en calpullis, que formaban grupos emparentados y que poseían tierras en común.

El municipio natural, en consecuencia, existía en Tenochtitlán, circunscrito a los calpullis, que poseían un régimen local al lado de las instituciones metropolitanas.

En resumen, en Tenochtitlan se presentó prístinamente la coexistencia o superposición de autoridades locales y centrales, problema que ha subsistido en la ciudad de México hasta nuestros días, como uno de los mayores obstáculos para la debida organización de la vida local en el territorio metropolitano.

Insistimos en que, la organización del calpulli, tanto menor como mayor, era fundamentalmente agrícola. Las tierras se llamaban Altepetlalli o tierras de los pueblos, eran las que poseían el común de cada ciudad o lugar, las cuales estaban divididas en tantas partes cuantos eran los barrios de la población y cada barrio poseía su parte con entera exclusión e independencia de los demás. Estas tierras no podían enajenarse de ninguna manera.

En síntesis, las comunidades indígenas, a la llegada de los europeos, constituían municipios naturales desarrollados. En el seno de la ciudad, el municipio político hacía su aparición, junto con la incipiente división de la sociedad en clases y dentro del área de interinfluencias de una organización estatal.

El municipio aparecía como poder autónomo integrador de un poder soberano y a la vez reconocido por éste. Como asociación de vecindad, se expresaba a través de la localidad domiciliaria, como asentamiento de mercado, como inmediata institución para regular las funciones y atender a las necesidades de la comunidad.

El municipio, como efecto de la sociabilidad, aparecía -- institucionalizando -- en su régimen agrario, en su policía, en sus mercados, en sus templos, en sus escuelas y en sus tribunales -- las relaciones sociales.

Su desarrollo en México.- Adentrado en la significación del poder municipal, ya que había sido alcalde mayor en Santiago de Cuba, Hernán Cortés, optó por constituir una asociación de vecindad, para dejarse investir por el municipio, de todos los poderes que le hacían falta en el propósito de convertirse, de explorador sin títulos, en conquistador legítimamente armado. (23)

Los conquistadores debieron actuar muchas veces por cuenta propia, pero siempre en representación del rey de España que, -- por la bula Intercaetera del papa Alejandro VI de fecha 3 de mayo de 1493, tenía reconocido el derecho de señoría sobre las islas y tierra firme de las Indias Occidentales que fueran descubiertas. De aquí que, cuando el Gobernador de Cuba, Diego de Velázquez, confirmó a Don Hernando la dirección de la tercera expedición, destinada a explorar las tierras que estaban al occidente, el convenio bilateral que suscribieron y que fue legalizado y refrendado por los frailes gobernadores de la Isla Española, invocó como primer poderdante al rey de España.

Ya en su recorrido por la Isla de Cuba ultimando los detalles de la expedición, Cortés se había visto precisado a eludir a los enviados de Velázquez, que arrepentido del trato hecho, -- pretendía quitarle el mando y aprehenderlo. Fue en estas circunstancias nada propicias, que el 16 de febrero de 1519, Cortés alzó velas en la punta de San Antón y se lanzó a la aventura.

Después de una serie de incidentes en la costa sureste, -- que las naves entraron en la bahía de Veracruz; no era la primera vez que se pisaba el maciso continental. Sin embargo, la expedición alcanzaba relieves tentadores, por las noticias que pronto se confirmaron, de las enormes riquezas de la corte del gran Moctecuzoma. (24)

(23) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

(24) Díaz del Castillo Bernal.- Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España.- Editorial Valle de México.

Mientras tanto, el Gobernador Velázquez organizaba una -- cuarta expedición al mando de Pánfilo de Narváez, con instrucciones de destituir a Cortés por la fuerza.

Enterado de esto Don Hernando, preparó su plan, pensando seguramente que, en la lucha entre dos ambiciones debía vencer el más astuto. Don Hernando, se sirvió de una institución de las más respetables, estableciendo de una manera sagaz, el primer ayuntamiento en la América continental, con el objeto de obtener de él los poderes de que carecía para llevar adelante -- su empresa.

Cortés encontró un medio apropiado para legalizar sus aspiraciones, ya que al fundar una ciudad, el Ayuntamiento tenía facultades para otorgarle nueva investidura, anulando toda ingerencia del gobernador de Cuba.

Cortés mandó buscar un lugar apropiado para fundar la ciudad. A la nueva población se le puso el nombre de la Villa Rica de la Veracruz por haber desembarcado en Viernes Santo de la Cruz y para que nadie osare protestar, se eligieron alcaldes ordinarios a Alonso H. Puertocarrero y Francisco de Montejó, regidores a Alonso de Avila, a los dos Alvarado y a Sandoval, Alguacil mayor a Juan de Escalante, capitán de entradas a Pedro de Alvarado, maestro de campo a Ojeda, alférez del -- real a Ochoa y a un Alonso Romero y escribano a Diego Godoy. (25) Esto ocurrió, el 22 de abril de 1519.

Una vez instalado el Ayuntamiento, éste mandó llamar a -- Cortés y después de examinar sus poderes que le había conferido Velázquez, declaró que habían cesado, dándole en representación del rey la nueva designación de Capitán del Ejército y Justicia Mayor.

Es de notarse que, con el nuevo nombramiento de Justicia Mayor, Cortés se convertía en defensor legal de la autonomía del municipio, quedando en aptitud de defenderlo de la intromisión del Gobernador de Cuba. Orozco y Berra comenta que, -- por medio de este artificio, el carácter de la expedición cam

(25) Diaz del Castillo Bernal.- Op. cit. págs. 143 y sigts.

bió por completo. En el país había ya una colonia Española; con forme al régimen municipal de Castilla, la puebla no conocía más superior que el soberano y le representaba legítimamente el regimiento de la villa; los nombramientos del Cabildo eran firmes y valederos, sin que ninguna autoridad pudiera en ellos mezclarse; como vecinos de la puebla, los soldados quedaban transformados en la milicia comunal, sujeta directamente al Justicia Mayor.

De tal suerte quedó instalada la primera población europea en lo que había de llamarse Nueva España y que fue también la primera en la América continental. La carta del regimiento de la Villa Rica de la Veracruz, tiene fecha de 10 de julio de 1519.

En resumen, el Municipio, en América constituyó el cimiento de la conquista; aún más, la conquista en México resultó autorizada por el municipio, el de la Villa Rica de la Vera Cruz.

El primer Ayuntamiento del Valle de México, se instaló en 1521, sin poder precisar la fecha exacta en que empezó a sesionar, ya que los primeros libros de Cabildo se conservan a partir del 8 de marzo de 1524. Fue por disposición de Cortés, que se instaló el primer Ayuntamiento metropolitano en el mismo edificio que ocupaba su cuartel general en Coyoacán. Ahí sesionó de agosto de 1521 a marzo de 1524 en que fue trasladado a México, luego que la ciudad quedó nuevamente en condiciones de ser poblada.

Podemos anotar que en el caso de la ciudad de México, se hizo patente el trasplante del municipio español a las tierras conquistadas. Una vez que el territorio estuvo en condiciones, se instaló el Ayuntamiento en la nueva capital y se procedió a fijar como vecinos a tantos como se pudiera. De aquí se derivó que entre las primeras funciones de los cabildos fuera la de formar lazos de vecindad y la de planificar las ciudades.

En los inicios de la época colonial, hubo en el Ayuntamiento de la ciudad de México, un alcalde mayor, contra el uso de erigir en corregimiento las ciudades principales y no dejar como alcaldías los lugares de escasa importancia y pocos recursos. Pronto desapareció el alcalde mayor y fué substituído por el corregidor que entró a formar parte del Ayuntamiento.

Al paso del tiempo, el personal que integraba el ayuntamiento de la ciudad de México, se formaba de quince regidores perpetuos y hereditarios, que nombraban dos alcaldes cada año y cada dos años cinco regidores y un síndico abogado. Los perpetuos y aún la mayor parte de los honorarios, como se llamaba a los temporales llegaron a ser criollos y de esa manera sucedió que los ayuntamientos fueron la única entrada de los hijos de peninsulares a las instituciones públicas y por eso al iniciarse el movimiento de independencia los cuerpos municipales y en especial el de la ciudad de México, fueron el centro de atracción del movimiento armado.

Los funcionarios del municipio no tenían retribución fija - ni determinada; pero además de algunos emolumentos y propinas que recibían y de algún salario cuando realizaban alguna comisión, se les daba estímulo a sus servicios concejiles con honores y prerrogativas que se les otorgaban y aun con la preferencia en la designación de los puestos retribuidos y lucrativos.

Las facultades de los ayuntamientos, fueron vagas e indeterminadas, los virreyes y las audiencias, tuvieron siempre facultades de revisión e inspección en los asuntos municipales, imperando con ello la vaguedad y la incertidumbre que generaban la arbitrariedad.

Los fondos de que fueron dotados los ayuntamientos se dividieron en fondos y sisas, derramas y contribuciones (arbitrios). Los primeros eran formados por tierras de que se dotaba a los municipios, eran inalienables y cuyas rentas y productos eran aplicados a los gastos comunes. Los arbitrios, creados por el rey o autorizados por los virreyes, fueron de escasa importancia y la mayor parte de los gastos públicos, fueron cubiertos con los productos de los propios.

Los ayuntamientos se fueron extendiendo por toda la superficie de la Nueva España a medida de que iba siendo conquistada y pacificada. Toda ciudad, villa o lugar poblado por españoles, fué erigido en municipio, primero Veracruz, después Segura de la Frontera, (Tepeaca) y más tarde la ciudad de México.

En el siglo XVIII, las ordenanzas municipales de Felipe V, en 1728, y las ordenanzas de intendentes de Fernando VI, en 1749, y de Carlos III, en 1786, dieron ya mayor precisión a la organización de los municipios, sin alterar las bases fundamentales sobre las cuales habían sido construídos.

La constitución española de 1812 que sin haber llegado a regir en la colonia, influyó en la colonia y en las ideas; tampoco alteró profundamente la organización municipal.

Las ideas de independencia se asociaron a las libertades y fueros municipales. Hidalgo veía en el municipio una de las bases naturales de gobierno y al propio tiempo que aparecía esta tendencia en la política insurgente, la Constitución Española y las elecciones que conforme a ella se verificaron en la Nueva España, elevada momentáneamente del rango de colonia al de provincia determinaron en los ayuntamientos desusados y efímeros movimientos de vida política. (26)

Después del iniciado del movimiento de independencia, el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, expedido en Apatzingán el 23 de octubre de 1814, conservó el estado de cosas imperantes en esa época en lo relativo al régimen municipal, al declarar en su artículo 211 "Mientras que la soberanía de la Nación forma el cuerpo de leyes que ha de substituir a las antiguas, permanecerán estas en todo su vigor a excepción de las que por el presente y otros decretos anteriores se hayan derogado y las que en adelante se deroguen". (27)

A su vez, el Plan de Iguala dejó subsistentes a los ayuntamientos bajo el control de Jefes Políticos, de acuerdo al artículo 309 de la Constitución de Cádiz.

(26) México -Su Evolución Social.- Lic. Justo Sierra y coautores.- págs. 666 y siguientes.- Primer Tomo, Segundo Volúmen. 1902.

(27) México a Través de los Siglos.- Tomo III.- La Guerra de Independencia.- Compañía General de Ediciones, S. A.

Consumada la independencia, el Congreso Constituyente, por Decreto del 26 de febrero de 1822, confirmó con carácter de interino, como lo había hecho el Plan de Iguala, a todas las autoridades civiles y militares, obligándolas a jurar sujeción a las bases -- Constitucionales.

En todas estas disposiciones, que conformaban si bien transitoriamente a la nueva nación, no se llegó a modificar la estructura del municipio.

La Constitución de 1824 fijó, con las bases de la federativa organización política y administrativa del país, la libertad de los Estados para adoptar todas las medidas relativas a su régimen interior, con la salvedad de que no se opusieran a esta Constitución ni al Acta Constitutiva. (28) En consecuencia no se contó con una disposición constitucional en materia municipal y los estados que integraban la República, continuaron copiando en este aspecto a la Constitución de Cádiz bajo el título casi general de "Régimen Interior de los Pueblos".

Cuando se instauró el Centralismo como forma de gobierno sancionado por las llamadas Bases Constitucionales de 1835, se dividió al territorio de la República en Departamentos, estos -- fueron administrados por Juntas Departamentales, de elección popular y con facultades tanto económicas, como electorales, legislativas y municipales. (29).

Fue la Sexta Ley Constitucional de 29 de diciembre de --- 1836, en sus artículos 22, 23, 25 y 26 del ordenamiento legal -- citado, consagró como constitucionales a los ayuntamientos, disponiendo que fuera popularmente electos y los hubiera en todas -- las capitales de departamento, en los lugares en que los había -- en 1808, en los puertos cuya población llegara a 4,000 habitantes y en los pueblos de más de 8,000. El número de alcaldes, -- regidores y síndicos, se fijaría por las juntas departamentales

(28) Constitución de 1824, Artículo 161.

(29) Bases Constitucionales de 1835, Artículos 8 y 9.

y por los gobernadores, sin exceder respectivamente de 6, 12 y 2. Los ramos a cargo de los ayuntamientos fueron la policía de salubridad y comodidad, las cárceles, los hospitales y casas de beneficencia que no fuesen de fundación particular, las escuelas de Instrucción primaria pagadas con los fondos del común, los puentes, calzadas y caminos y la recaudación e inversión de los propios y arbitrios. Los alcaldes ejercían las funciones de jueces conciliadores, conocían de los juicios verbales, dictaban las providencias urgentes en materia civil, practicaban las primeras diligencias en materia penal y cuidaban de la tranquilidad y el orden, con sujeción en esto a los subprefectos y autoridades superiores. Los cargos municipales conservaron su carácter de concejiles y los alcaldes, el derecho de presidir los cabildos. (30)

De la organización del sistema municipal se ocupó del Reglamento Provisional para el Gobierno Interior de los Departamentos, expedido el 20 de marzo de 1837. Disponía que, en cada Departamento, hubiese un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República y auxiliado en sus funciones por un Secretario General. Dichos Gobernadores estaban provistos de facultades políticas gubernativas y administrativas, encargándose de la conservación del orden público y de la publicación y cumplimiento de las leyes y disposiciones del gobierno general y de la Junta Departamental respectiva. Entre otras de sus atribuciones, figuraba la de nombrar a los Prefectos y confirmar los nombramientos de los Subprefectos y de los Jueces de Paz. Calificaban las elecciones de los Ayuntamientos y autorizaban las Ordenanzas Municipales.

El régimen centralista al través de las llamadas Leyes Constitucionales de 1836, incorporó al Distrito Federal al Departamento de México, a partir de febrero de 1837. Extinguido el Distrito Federal, el Departamento de México conservó como su capital a la misma ciudad y dividió el territorio en Distritos. Tal estado de cosas son las Bases Orgánicas de 1843, a excepción de los distritos, que fueron divididos en partidos y municipalidades.

(30) Miguel S. Macedo.- El Municipio en México y su Evolución Social. - Tomo I.

La vuelta al régimen federal trajo consigo, por Decreto de 22 de agosto de 1846, el restablecimiento del Distrito Federal y de los ayuntamientos, que volvieron a funcionar hasta el 21 de septiembre de 1853, en que Santa Anna, investido de facultades onfmodas por las Bases Provisionales, dispuso que el Distrito Federal se convirtiera en el Distrito de México, 21 de septiembre de 1853, y que los estados del país, se llamasen de departamentos.

Los prefectos o jefes políticos, debían nombrar a los Jueces de Paz en los lugares donde no hubiere Jueces de letras; estos Jueces de Paz habían también de desempeñar la dirección de los ramos municipales en las poblaciones donde cesaron los ayuntamientos. Con todo esto, se llevaba al exceso la medida centralista.

Este estado de cosas terminaría, el 12 de agosto de 1855, al finalizar el ciclo trágico castrense con la caída definitiva de Santa Anna.

Así, el primero de marzo de 1854, el Plan de Ayutla, como Plan político que era, solo fijaba disposiciones generales, sin ocuparse en detalle del régimen municipal. Lo político, en el momento se encaminaba a la caída de Santa Anna, pero en lo general, establecía que habían de cesar en el ejercicio del poder público los funcionarios que hubiesen "desmerecido la confianza del pueblo" Artículo primero, y se convocaría a un Congreso extraordinario, "el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular", artículo quinto. En consecuencia, al dar impulso al sistema representativo y popular, auspició la reorganización de los ayuntamientos, bajo la forma electiva, lo que fue confirmado por la Constitución de 1857, en lo tocante al Distrito y Territorios Federales.

La Constitución Política de 1857, organizó al país en forma de República representativa, democrática y federal, pero no se refirió al municipio sino en el Distrito Federal y en los Territorios, para establecer la forma popular de elección. Dentro del seno del Constituyente del 57, el diputado Castillo Velasco hizo un proyecto de adición a la carta magna que

comprendía aspectos sobre el municipio, desgraciadamente este -
atinado proyecto, no fue incorporado.

La Reforma, en lo que se refiere a la organización política del país, con gran influencia de las ideas liberales de la época, no significó la incorporación de grandes modificaciones, sino que solo estableció una nueva reglamentación de las prefecturas, señalándose que en cada Partido debía haber un Prefecto en calidad de Presidente nato de los ayuntamientos de su jurisdicción y con las atribuciones de jefe de la policía. En consecuencia, el sistema municipal, continuó siendo tutelado por el régimen de prefecturas, que cada vez rebasó en mayor grado el límite de sus funciones hasta convertirse, años más tarde, durante la dictadura porfirista, en una institución odiosa, -- conculcadora de los derechos ciudadanos. (31)

Durante el Imperio de Maximiliano, continuó en vigor el régimen de Prefecturas, a las que se añadió el título de imperiales. Por Estatuto Provisional del Imperio, de 10 de abril de 1865, el territorio del país, quedó dividido en Departamentos, estos a su vez en Distritos y cada Distrito en municipalidades.

Los Departamentos, eran administrados por los Prefectos Imperiales, que se auxiliaban por un Concejo de Gobierno y -- tenían funciones judiciales, administrativas y consultivas; residían en la capital de su departamento.

Los Distritos eran Administrados por Subprefectos, que -- eran nombrados por los Prefectos, con la aprobación imperial.

En las Municipalidades, habían de funcionar Ayuntamientos presididos por Alcaldes y en las demarcaciones municipales, comisarios.

(31) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit. Pág. 254.

Entre las funciones que tenían encomendadas los Alcaldes, están las de presidir los ayuntamientos, publicar y ejecutar las leyes y los reglamentos, desempeñar sus propias atribuciones edilicias y representar judicialmente y extrajudicialmente a su municipalidad.

Los ayuntamientos a pesar de ser electos popularmente, sólo disfrutaban de facultades deliberativas, incluyendo la formulación de proyectos de arbitrios y ordenanzas. Las facultades ejecutivas quedaban a cargo de los Alcaldes y Comisarios Municipales, nombrados por el gobierno. Tales funciones ejecutivas abarcan los ramos de policía, registro civil, control de las pesas y medidas, de obras públicas, de atender la instrucción primaria, el alumbrado, agua y limpieza públicos y presidir sus respectivos ayuntamientos.

Al triunfo definitivo de la República sobre el imperio, sucedió una etapa en que las instituciones fueron tomando cauces de normalidad. El régimen municipal siguió estos rumbos, pero además, adquirió ciertas características que desde entonces subsisten, una de ellas, es de la absorción de la autonomía de los Ayuntamientos en las capitales, por los gobernadores de los Estados.

Bajo el régimen del porfiriato, la institución de las Jefaturas Políticas ahogó por completo la vida municipal.

Don Emilio Rabasa, en su "Estudio sobre la Organización Política de México", que comprende la época de la dictadura, expresaba con acierto que "por debajo del gobierno estatal están los jefes políticos, que como simples agentes suyos, no hacen sino cumplir sus órdenes y servir para que la autoridad que representan, tenga medios inmediatos de acción y centralización".

La acción que las jefaturas políticas tuvieron en el país, pueden concretarse en los siguientes puntos:

- A). Representaban un tipo de autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.
- B). Estaban sujetas a la voluntad de los Gobernadores.
- C). Centralizaban y maniatan toda actividad municipal.

D). Eran de carácter distrital y residían en las cabeceras de distrito o de partido, controlado a los ayuntamientos en circunscripción.

Los vicios de esta institución fueron comunes; suprimir toda manifestación democrática y cívica de la ciudadanía; controlar las elecciones, cometer atropellos y abusos que llegaron a andar con lo criminal.

Sin embargo, en cuanto a su forma institucional, las Jefaturas Políticas variaron de un Estado a otro, de acuerdo con las Constituciones locales. En el aspecto formal, no pueden hablarse de un sistema uniforme.

La lucha contra la dictadura porfirista, había de ser solo el inicio de la Revolución, que llevaba por meta alcanzar postulados de justicia social, solamente realizables a través de una nueva organización política.

La Revolución comenzó postulando la abolición de las jefaturas políticas y la libertad municipal, como requisitos exigidos para alcanzar un régimen basado en la soberanía popular.

Alberto Morales Jiménez, en su obra Historia de la Revolución Mexicana, dice que las jefaturas políticas fueron un atentado contra la libertad ya que ellas en la dictadura desplazaron al municipio libre. Una de las causas primordiales de la Revolución de 1910, fueron la protesta de los Ayuntamientos contra las jefaturas políticas. Dice que "El latifundismo era incompatible con las instituciones municipales. El hacendado, por convenir así a sus intereses, estaba con el gobierno de arriba y no con el mandato legítimo del pueblo". Y agrega "el ayuntamiento era un cero a la izquierda; la jefatura política, un siervo del gobernador y el gobernador un lacayo de Porfirio Díaz". (32)

La Revolución Mexicana, postuló desde sus orígenes la libertad municipal, anotando tal demanda en 1906 en el programa del --

(32) Morales Jiménez Alberto. -- Historia de la Revolución Mexicana. -- México, 1951.

Partido Liberal Mexicano y repitiendo tal reclamación en los -- programas y planes posteriores. Así, en 1909, el 22 de enero, -- en la asamblea general del Partido Democrático, Don Jesús Ro-- mero Flores señala como dicho partido hizo un llamamiento a -- todos los ciudadanos a cumplir con sus deberes cívicos. Su ma-- nifiesto a la Nación "iba por los fueros de la libertad munici-- pal, considerando al municipio libre como la celdilla que resu-- me en su vida la vida entera del organismo, quitando a los ayun-- tamientos la oprobiosa tutela de los jefes políticos".

En el Plan de San Luis, Don Francisco I. Madero, expresa que la división de poderes, la soberanía de los Estados, la li-- bertad de los Ayuntamientos y los derechos del ciudadano sólo -- existen escritos en nuestra Carta Magna, añadiendo que las Cáma-- ras de la Unión, no tienen otra voluntad que la del dictador; -- los gobernadores de los estados son designados por él y ellos a su vez designan e imponen a las autoridades municipales.

El Plan de Don Bernardo Reyes, en Soledad, Tamaulipas, - el 16 de noviembre de 1911, en su artículo quinto dice: declara ley suprema de la República el principio de No Reelección del Presidente y Vice-Presidente de la misma. Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales.

El Plan Político Social Zapatista, manifiesta que: se reor-- ganizarán las municipalidades suprimidas.

El Plan de Ayala, que proclamó el derecho a la tierra, en - su artículo treinta y dos dice: "realizar la independencia de los municipios, procurando a estos una amplia libertad de acción que les permita atender eficazmente a los intereses comunales y los - preserve de los ataques y sujeciones de los gobiernos federal y locales".

El Pacto de la Empacadora; el Plan Orozquista, firmado en Chihuahua el 25 de marzo de 1912, contiene dos puntos concretos sobre el régimen municipal". La revolución hará efectiva la inde-- pendencia y autonomía de los ayuntamientos para legislar y admi-- nistrar sus arbitrios y fondos y agregaba: "Se suprimirán en toda la República los cargos de jefes políticos cuyas funciones serán desempeñadas por los Presidentes Municipales".

CAPITULO II.

Análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 115.- Breve análisis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En el Plan de Guadalupe, suscrito por Don Venustiano Carranza, el 26 de marzo de 1913, no contiene ideas relativas al Municipio, ya que este Plan se lanzó en contra de la usurpación de Victoriano Huerta. El aseguramiento de la libertad municipal, como base de la división política de los Estados y como principio y enseñanza de todas las prácticas democráticas, fueron las declaraciones de Carranza en su mensaje pronunciado el 3 de octubre de 1914.

En Veracruz, el 12 de diciembre de 1914, se expidió un decreto que se llamó: "Adiciones al Plan de Guadalupe", dicho decreto manifestaba: El Primer Jefe de la Revolución y encargado del poder ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, entre ellas el establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional.

De inmediato, se procedió y la Sección de Legislación Social preparó los proyectos de ley que se adicionarían al Plan de Guadalupe. Estos fueron diecinueve, figurando entre ellos cinco sobre asuntos municipales.

1. Ley Orgánica del artículo 109 de la Constitución de la República, consagrando el municipio libre.
2. Ley que faculta a los ayuntamientos para establecer oficinas, mercados y cementerios.

3. Ley que faculta a los ayuntamientos para la expropiación de terrenos en que establecer escuelas, mercados y cementerios.
4. Ley sobre organización municipal en el Distrito Federal, - Territorios de Tepic y Baja California.
5. Ley sobre los procedimientos para la expropiación de bienes por los Ayuntamientos de la República, para la instalación de escuelas, cementerios, mercados, etc. (1)

De todos los diez y nueve proyectos, el primero era sobre el Municipio Libre.

De todos los decretos dictados en Veracruz, fue el número siete el que reformaba el Plan de Guadalupe y el número ocho - el relativo a la libertad municipal, expedido el 26 de diciembre de 1914.

Este Decreto constituye el antecedente preciso del actual artículo 115 constitucional y tuvo la importancia de reconocer en los municipios, la base de nuestra organización política, -- otorgándoles la autonomía de que se encontraban privados por la tutela de los Prefectos y jefes Políticos. El Decreto expedido en Veracruz dice textualmente:

Artículo único: Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero - de 1857, en los siguientes términos.

"Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma - de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre estos y el gobierno del Estado".

(!) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

"El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados, tendrán el mando de la fuerza pública de los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente".

El licenciado Florencio Barrera Fuentes, en su obra "Historia y Destino del Municipio en México", comenta a este respecto - que el Decreto expedido por Carranza satisfacía las necesidades - del momento y substituía transitoriamente la falta de una legislación municipal, pero fundamentalmente, enunció por primera vez un principio revolucionario, el del Municipio Libre. (2)

A este respecto, cabe preguntar si estaba o no facultado el Primer Jefe Constitucionalista para hacer las reformas contenidas en el Decreto de referencia puesto que el proceso empleado - no se ajustaba a la manera en que la Constitución del 57 establecía para ser reformada; pero se puede responder diciendo que la - situación política del país, no permitía por el momento ajustarse al procedimiento legislativo. Félix F. Palavicini (3), dice que aplazar las reformas era ponerlas en peligro. Las adiciones al Plan de Guadalupe, fueron un programa concreto de revolución social.

Carranza, había pensado en convocar al Congreso Constituyente pero, mientras tanto este se reunía, resolver mediante decretos las reformas más urgentes.

En 1916, en la ciudad de Querétaro, se reunió el Congreso Constituyente y una vez designada la Comisión de Constitución, la Secretaría dió lectura al proyecto presentado por don Venustiano Carranza, que en lo referente al municipio decía:

TITULO QUINTO.

De los Estados de la Federación.

Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular,

(2) Barrera Fuentes Florencio.- Historia y Destino del Municipio en México.- México, 1950.

(3) Palavicini F. Félix.- Historia de la Constitución de 1917.- Tomo II, México.- 1938.

teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, administrado cada uno por un ayuntamiento de elección directa y sin que haya autoridades intermedias entre este y el gobierno del Estado.

En la sesión del miércoles 24 de enero de 1917, se puso a discusión un texto más explícito cuya fracción I no fue motivo de debate, pero sí se suscitó amplia polémica en relación a la fracción II. En el debate sobre dicha fracción II del artículo 115, tomaron parte los Diputados Rodríguez González, Lizardi, Calderón, Medina, Jara, Avilés, Alberto González, Alvarez y Chapa. La mencionada fracción II, establecía:

II. "Los municipios administrarán libremente su hacienda, recuadran todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos del Estado en la proporción y término que señala la legislación local.

Los ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada municipio. Los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de un Estado los resolverá la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley".

El primero en impugnar esta fracción II, fué Rodríguez González, aludiendo a la anarquía que, en materia educativa, se podría presentar de dejarse "la absoluta libertad municipal tal como lo pretende la comisión dictaminadora". Se refería a los vaivenes de la política local, que postergaría a unos maestros y favorecería a otros, concluyendo que "a eso nos llevaría esa libertad municipal en lo que se refiere a enseñanza".

El constituyente Rodríguez González, pedía concretamente que en la fracción II se suprimiera la palabra "libremente" y se agregaría un inciso cuarto que debía decir: "En lo relativo a la enseñanza se sujetarán a las leyes del Estado".

Nos dice Moisés Ochoa Campos en su obra citada, que fue el diputado Jara, miembro de la comisión el que puso los puntos sobre las fes, al precisar, continúa diciendo:

"Si la comisión no hubiera traído al debate la fracción II -- del artículo 115 en la forma en que está expuesta, seguramente que no hubiera sido consecuente con la idea expresada, que la referida comisión tiene para dar a los municipios su libertad, de acuerdo con el programa revolucionario. No se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada, tanto individual como colectivamente, tanto refiriéndose a personas, como refiriéndose a pueblos como refiriéndose a entidades en lo general. Hasta ahora los municipios han sido tributarios de los Estados; las contribuciones han sido impuestas por los Estados, la sanción de los presupuestos ha sido hecha por los Estados, por los gobiernos de los respectivos Estados. En una palabra, al municipio se le ha dado una libertad muy reducida, casi insignificante; una libertad que no puede tenerse como tal, porque sólo se ha concretado al cuidado de la policía y podemos decir que no ha habido un libre funcionamiento de una entidad en que esté constituida por sus tres -- poderes".

La tarde del miércoles 24 de enero de 1917, fue decisiva para los destinos del municipio mexicano. Al discutirse la fracción -- II del artículo 115, el Constituyente puso la piedra angular de la autonomía municipal.

El Diputado Heriberto Jara, miembro de la Comisión, aclaró el sentido municipalista que inspiró la redacción de la discutida fracción segunda, expresando:

"Los municipios, las autoridades municipales, deben ser las que estén siempre pendientes de los distintos problemas que se -- presenten en su jurisdicción, puesto que son las que están mayormente capacitadas para resolver acerca de la forma más eficaz de tratar esos problemas y están, por consiguiente, en mejores condiciones para distribuir sus dineros, las contribuciones que paguen los hijos del propio municipio y son los interesados en fomentar el desarrollo del municipio en las obras de más importancia en las obras que den mejor resultado, en las que más necesite, en fin, -- aquel municipio. Seguramente que los habitantes de un municipio

son los más interesados en el desarrollo de éste; si se trata de un comerciante, yo creo que es el mayormente interesado en que haya ferrocarriles en el lugar donde reside, en que haya facilidades para la explotación de sus productos; si se trata de alguna población agrícola, los particulares, los que ejercen el comercio, también como no han de desear que su población tenga -- las mejores condiciones, buenas calles, bien adoquinadas, con un servicio de atarjeas sano, con luz eléctrica, en fin, con todas las mejores que los pueblos modernos tienen en la actualidad? -- y, por consiguiente, los habitantes de estas pequeñas entidades, que forman el gran conjunto nacional, serán los más interesados en el desarrollo de las poblaciones, serán los que procuren que se establezca una especie de competencia, porque nadie querrá -- quedarse atrás en la marcha hacia el progreso. Cuando sepa un municipio convecino de otro que en éste se está desarrollando una acción magnífica en pro de la educación pública, ésto servirá de aguijón, de estímulo para que el otro municipio procure hacer lo mismo, para que procuren los habitantes tener en su población suficiente número de escuelas y tener profesores bien pagados, para que la acción escolar sea efectiva y eficaz". (4)

Después de estas consideraciones, el Diputado Heriberto Jara entró en materia de las objeciones que acababa de presentar el Diputado Rodríguez González diciendo: "Algunos temores se han iniciado acerca de que si a los municipios se les deja el manejo de la hacienda libremente, es probable que incurran en frecuentes errores de alguna trascendencia; nosotros, en previsión de eso, nos hemos permitido asentar que las legislaturas de los Estados fijarán lo que a éste corresponda para las atenciones meramente indispensables para el sostenimiento de los gobiernos de los Estados, para lo que sea absolutamente necesario para el funcionamiento de esos gobiernos. Pero queremos quitarles esa traba a los municipios, queremos que el gobierno del Estado no sea ya el papá que, temeroso de que el niño compre una cantidad exorbitante de dulces que le hagan daño, le recoja el dinero que el padrino o el abuelo le ha dado, y des-

(4) Ochoa Campos Moisés.- Op. cit.

pués le da centavo por centavo para que no le hagan daño las cha
ramuscas. Los municipios no deben estar en esas condiciones. Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de - que los ha amparado una revolución social y que bajo este ampa - ro se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha - devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arre - batado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos liber - tad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos liber - tad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra Carta Magna como un bello capítulo y no se llevará a la práctica, porque los munic - pios no podrán disponer de un sólo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del gobierno del Esta - do.

Así pues, señores Diputados, pido respetuosamente a vues - tra soberanía os dignéis dar vuestro voto por el artículo a di - cusión en la forma en que lo ha expuesto la Comisión".

Dice el autor de referencia y estamos de acuerdo con él, - en el sentido de que el discurso pronunciado por el Diputado -- Constituyente Heriberto Jara, expresa las razones que movieron a la Comisión a redactar en esa forma el artículo 115. Por - otra parte, son tan elocuentes los conceptos que contiene, que en sí constituyen la mejor defensa de la autonomía municipal. - Todo ello nos dá la certidumbre de que, en el Constituyente, - predominó una clara y bien orientada corriente municipalista, - emanada de la Revolución.

El Diputado Constituyente Rafael Martínez de Escobar hizo uso de la palabra en aquella tarde del miércoles 24 de enero de 1917 y manifestó que "la fracción II del artículo 115, no obs - tante que parece ser muy liberal, es en el fondo enteramente con - servador" y se refería a los párrafos relativos a que los Ayun - tamientos "recaudarán todos los impuestos" y que "Contribuirán a los gastos públicos del Estado".

Al respecto el Diputado Martínez de Escobar hizo el siguien - te comentario: "los Municipios creo yo que deben únicamente recaudar los impuestos meramente municipales, que se establezca efectivamente la libertad municipal; pero parece que en cierta

forma va a subordinarse la libertad municipal al Estado, pues es una libertad aparente la que aquí se establece, porque los ejecutivos podrán nombrar inspectores para el efecto de percibir la parte que corresponda al Estado y para vigilar la contabilidad de cada municipio, pues bien, el hecho de recaudar los impuestos no sólo municipales, sino del Estado, faculta al Estado a nombrar inspectores, para nombrar vigilantes de la actuación del municipio y esa actuación del Estado nombrado -- inspectores y vigilantes en cuanto a la recaudación de impuestos, no significa otra cosa sino la intervención directa e inmediata del Estado sobre el Municipio; máxime señores diputados, con la renovación periódica de los Ayuntamientos, con motivo de las elecciones populares como origen de las mismas; de manera que a cada momento habrá inspectores y vigilantes de los Estados sobre el Municipio y de aquí se concluirá lógicamente una subordinación del Municipio al Estado; por eso me revelo en cierta forma contra esta parte de la fracción II; es decir, al establecer una intervención directa e inmediata del Estado sobre el municipio, que sólo significa - subordinar los Ayuntamientos al Estado" (5)

Nuestra apreciación al respecto es en el sentido de que el Diputado Martínez de Escobar trató substancialmente el -- problema, habiendo agregado al respecto: "Yo sé, como ustedes también, que en el fondo de todo problema, sea de carácter político, sea de carácter moral, sea de carácter religioso o de carácter psicológico, existe uno, alrededor del cual giran todos: el problema económico. La base de la libertad administrativa de los Ayuntamientos está en la libertad económica y la libertad económica está en los términos del dictámen, subordinada a la acción de los Estados y por eso me opongo a la fracción II del artículo 115". (6)

El Diputado Martínez de Escobar se produjo en contra de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conociese de

(5) Palavicini F. Félix.- Op. cit.

(6) Palavicini F. Félix.- Op. cit.

los conflictos hacendarios entre el municipio y el Estado, proponiendo que la legislatura local o el Tribunal Superior de Justicia de cada entidad se ocupara de ello. Manifestó que: "como un problema local, una cuestión meramente del Estado va a ser resuelta por la Suprema Corte Justicia de la Nación, que es de carácter federal". Continuó su exposición manifestando: "Creo que los Estados deben recaudar inmediate y directamente los fondos que les pertenezcan, por medio de sus receptorías de rentas; pero deben recaudarlos directamente y no por medio de los municipios, porque aunque aparentemente parece que es una gran facultad que se les dá a los municipios, no es verdad, porque dá lugar a la intervención directa del Estado sobre el municipio, --- nombrando inspectores y estudiando la contabilidad de los mismos municipios, por eso no estoy de acuerdo con ese punto". --- Concluyó el Diputado Martínez de Escobar, con estas palabras --- "me rebelo contra la fracción II de este artículo, porque trata de mutilar la libertad del municipio, ya que yo desearía un verdadero poder municipal, con todos los caracteres constitucionales de un poder y que aquí, en el fondo de estas libertades aparece palpitante la intervención completa del Estado sobre el Municipio, de manera que la libertad municipal viene a ser perfectamente estrujada y mutilada, por esa intervención de las legislaturas de los Estados, además de la intervención del Estado mismo en la libertad municipal".

El propósito de esta breve reseña, es conocer las diversas corrientes que influyeron en la redacción del artículo 115 Constitucional, base de nuestra organización municipal, hemos hecho alusión de las discusiones que al respecto, se sostuvieron en el constituyente de Querétaro, en la tarde del miércoles 24 de enero de 1917, debate que se concretó a la fracción II de dicho artículo.

El Diputado José Álvarez, representante de la diputación Michoacana, hizo uso de la palabra manifestando: "Los municipios tienen la obligación de sujetarse en toda a las leyes que dicten las legislaturas de los Estados, porque los municipios no son Repúblicas; los Municipios están organizados por la ley fundamental municipal de cada Estado que dicten las legislaturas y allí, dice precisamente cuál debe ser la hacienda muni-

pal; por eso dice aquí, señores Diputados, la fracción II que --
vengo a apoyar: Las legislaturas de los Estados no podrán contra
venir en nada la Constitución General de la República. Efectiva
mente, las legislaturas de los Estados no podrán contravenir a
las leyes fundamentales de nuestra Constitución, en ninguna for
ma contravendrán estas leyes, puesto que la fracción II dice:
Los Municipios administrarán libremente su hacienda; quiere de
cir la hacienda municipal, no todos los fondos del Estado y al
decir esta hacienda municipal, no quiere decir que haya otros -
fondos que son del Estado y que los puede destinar al fomento -
de la instrucción". (7)

Manifestó que en Michoacán se había implantado por primera
vez en el país una ley estableciendo que los municipios cobren
todas las rentas y que de allí contribuyan con una parte para -
los gastos del Estado. Que eso era lo mismo que proponía la --
Comisión y que se ha estudiado punto por punto y se ha visto
que esto no es que el Estado ataque la soberanía municipal.

Concretamente, estaba en contra de la sugestión de crear
dos oficinas recaudadoras de rentas, una del Estado y otra del
Municipio, con ello se haría un embrollo ya que los causantes
no sabrían a quien pagar, si a la administración de rentas del
Estado o a la administración de rentas del Municipio. José -
Alvarez, pidió que se aprobara la fracción II tal como se --
encontraba redactada por la Comisión, quien para apoyar su --
punto de vista manifestó: "el sistema anterior de recaudación
municipal sólo era una farsa de institución económica munici
pal; los municipios formaban sus presupuestos y los enviaban -
al gobierno del Estado y allí se veía si se aprobaban o no. -
Ha sido el peor de los fracasos ya que los presupuestos eran
rechazados sin haber sido si quiera analizados; por eso ahora,
dándoles hacienda a los municipios y libertad para formar su -
presupuesto de ingresos y de egresos, para que digan cuanto -
necesitan y con cuanto pueden contribuir para el Estado, pode
mos formar el verdadero municipio libre; de otra manera el -
Estado sufriría graves perjuicios".

(7) Palavicini F. Félix.- Op. cit.

Resumiendo, podemos asentar que el Constituyente José Alvarez, apoyó las siguientes ideas: Que los Municipios no deben recaudar únicamente los impuestos municipales, sino además, los del Estado. Que la independencia municipal no consiste en que el ayuntamiento cobre más de lo que le corresponda, sino en que tenga todo lo suficiente para sus gastos. Que no lesiona la autonomía municipal el nombramiento de inspectores por parte del Estado, que vigilen lo que le corresponde de las rentas. Su utilidad consiste en que vigilan la contabilidad municipal sin autoridad para intervenir en ella. Y finalmente, que en los casos de conflicto hacendario la intervención de la Suprema Corte no lesiona la soberanía del Estado y es saludable porque queda fuera de la órbita local.

Otro de los Constituyentes que hizo uso de la palabra en aquella ocasión y en que se discutió la fracción II del artículo 115 relativa a la autonomía municipal, fue el Diputado Cayetano Andrade y lo trascendente de su discurso se concretó a la calificación que hizo del municipio como célula del organismo nacional.

En estas condiciones, podemos anotar que la discusión se había concentrado en dos puntos fundamentales: 1. Deben haberse una o dos recaudaciones; la de la tesorería municipal y la recaudación de rentas del Estado? 2. En los conflictos del municipio y del Estado por cuestiones hacendarias, debía resolver el Congreso Local o la Suprema Corte de Justicia?

El Diputado Cepeda Medrano, al hacer uso de la palabra, negó la procedencia de la Corte y defendió la existencia de las dos recaudaciones.

El Diputado Medina, miembro de la Comisión de Constitución, manifestó que la manera de establecer al municipio libre, es dándole su hacienda con toda libertad, porque desde el momento en que el Municipio tenga en hacienda un tutor, ya sea el Estado o la Federación, desde ese momento el Municipio deja de subsistir. Puntualizó la decisión de la Corte en cuestiones hacendarias, desvinculando al Municipio de los demás poderes del Estado con la idea de buscar justicia para el municipio.

El Constituyente Fernando Lizardi, en relación del problema que nos ocupa manifestó: que este tipo de cuestiones no deben ser resueltas por una Constitución Federal, sino que solamente debe establecer bases generales para todos los Estados y serán las leyes reglamentarias y la legislación particular de cada entidad, las que habrán de ocuparse de resolver el problema.

La intervención del Diputado Calderón, versó en señalar que "las dificultades de un Estado se resolverán dentro del Estado; de otra manera nuestra República no será federal: será un conglomerado de Municipios en el campo económico que ocurrirán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver sus problemas.

La intervención de Hilario Medina, manifestó a grandes rasgos que "los municipios recojan todas las rentas y que sea el municipio el que contribuya a los gastos del Estado". La siguiente intervención es la del constituyente Esteban B. Calderón quien sostuvo que "debe evitarse la intromisión del Estado en el municipio y para este fin, que era necesario establecer una oficina recaudadora del propio Estado y otra particular del ayuntamiento".

El debate sobre la fracción II del artículo 115, se había llevado varias sesiones; la del día 24, la del día 25 y la del día 30 de enero de 1917. Las más acaloradas discusiones se suscitaron en torno a la hacienda municipal, pero no por cuestiones de principios sino de procedimientos.

La asamblea constituyente aprobó, desde luego, la fracción I contenida en el proyecto original de don Venustiano Carranza, pero sometió a debate la fracción II adicionada por la Comisión de Constitución. Dicha adición se refería a la plena autonomía económica del municipio.

En torno a este punto giró toda la discusión, no se puso en duda la conveniencia de otorgar a los municipios la libertad política, pero dentro de ese ideal de autonomía no se encontró la fórmula adecuada para regular las relaciones entre el municipio y el Estado.

En resumen, el debate intentó definir que es lo que debe entenderse por libertad económica municipal. El Constituyente consagró la libertad municipal, pero no reglamentó su ejercicio.

El texto del artículo 115 Constitucional, después de las reformas que ha tenido hasta la fecha, es el siguiente:

TITULO QUINTO.

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

II. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales, y

III. Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las legislaturas locales será directa y en los términos en que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interinos, provisionales, substitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a). El gobernador substituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando tenga distinta denominación.

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que - bajo cual quiera denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes, de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá en el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de trescientos mil o más habitantes.

IV. Los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, expedirán leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución en los que se refiere a los centros urbanos y de acuerdo con la ley federal de la materia.

V. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad geográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia". (8)

Ahora bien, el maestro Gabino Fraga, nos dice: "que es de trascendental importancia jurídica y política el que nuestra constitución Política establezca la libertad del Municipio y que esa libertad debemos entenderla como una autonomía de la organización municipal frente a la organización central del Estado al fin canarse en la propia Carta Magna, el sistema de elecciones para designar a los representantes del Municipio y en el relajamiento de los vínculos de la autoridad municipal respecto a las autoridades centrales." (9)

- (8) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.
- (9) Fraga Gabino.- Derecho Administrativo.- Editorial Porrúa, - S. A., México.

De lo anterior se desprende que el Municipio, en México, en cuenta la base de su existencia en la propia Ley, constituyendo una unidad dentro de la propia estructura del Estado, siendo ade más, una institución básica en nuestra estructura jurfdica-polí tica con características bien definidas que la propia ley deter mina.

Nuestra Constitución Política, al decir del maestro Felipe Tena Ramírez "coloca al Municipio Libre en la base de la divi sión territorial y de la organización administrativa de los Es-- tados y que ha gozado siempre de una relevante individualidad - propia." (10)

Breve análisis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fué expedida el 5 de julio de 1973, siendo Gobernador del Estado el ciudadano Profesor Carlos Hank González y en su articulado esta blece:

Artículo 1o. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del - Estado, investido de personalidad jurídica propia en los térmi nos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o. Los Municipios del Estado organizarán y re gularán su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto por la -- presente ley en lo interno se regirán por sus propios Bando -- Municipales, los cuales tomarán como base de su formación las Constituciones Federal y Estatal. Tendrán para el logro de -- sus fines todas las competencias que no esten expresamente atri buídas por las leyes a la Federación o al Estado.

Artículo 4o. La creación y suspensión de los municipios, modificación de su territorio, cambios de residencia de las ca beceras municipales y a las cuestiones que se susciten sobre - lmites intermunicipales, serán resueltas por la Legislatura - del Estado. (11)

(10) Tena Ramírez Felipe.- Derecho Constitucional Mexicano.- Editorial Porrúa, S. A., México.

(11) Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 32. Si tomadas todas las medidas que se mencionan en el artículo anterior, no se integrase el día de la toma de protesta el Ayuntamiento entrante con la mayoría de sus miembros, cualquiera de las personas señaladas en dicho artículo, por los medios posibles dará cuenta inmediata al Ejecutivo del Estado para que este, en un plazo perentorio de cinco días, instale el Ayuntamiento y de no ser posible, la Legislatura Local o la Diputación Permanente, a propuesta del Ejecutivo del Estado, designará los miembros faltantes necesarios para integrar el nuevo Ayuntamiento. Entre tanto el Gobernador del Estado, dictará las medidas conducentes para guardar la tranquilidad y el orden público en el Municipio y de estimarlo necesario, podrá designar un Consejo Municipal, para que se encargue provisionalmente de la administración del Municipio.

Artículo 34. Cuando por cualquier circunstancia especial, no se verifique la elección de algún Ayuntamiento o se hubieren declarado nulas las elecciones, el Gobernador del Estado propondrá desde luego a la Legislatura Local o a la Diputación Permanente la designación de un Ayuntamiento Provisional.

Artículo 35. Cuando después de instalado un Ayuntamiento no hubiere número suficiente de miembros para formar mayoría legal, ya sea por imposibilidad física, licencia o inhabilitación de los propietarios y suplentes, el Presidente Municipal en funciones lo hará del conocimiento del Ejecutivo del Estado, para que la Legislatura o la Diputación Permanente haga la designación de los miembros substitutos a propuesta del propio Ejecutivo.

Si por imposibilidad física, licencia o inhabilitación de la totalidad de los miembros propietarios y suplentes de un Ayuntamiento, éste quedare privado de sus funciones y consiguientemente el Municipio carente de autoridad, el Ejecutivo del Estado, propondrá a la Legislatura Local o a la Diputación Permanente en su caso, la designación del Ayuntamiento substituto que concluirá el período respectivo.

Artículo 80. La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del Presidente o Síndico, en los términos de esta ley, y a la Contaduría General de Glosa, cuando el Ejecutivo del Estado sea avalista de los empréstitos o créditos concedidos a los Ayuntamientos, acreedor de estos últimos o en los casos en que se les otorgue participación estatal de impuestos, podrá nombrar un representante en las visitas de inspección que se realicen.

El Ejecutivo podrá en cualquier tiempo solicitar a la Contaduría General de Glosa, la Práctica de visitas de inspección.

Artículo 103. Los Presidentes Municipales serán los jefes inmediatos de los Cuerpos de Policía y el Ejecutivo del Estado el superior jerárquico de estos últimos.

Artículo 104. En los Municipios donde resida transitoriamente el Ejecutivo del Estado, éste tendrá el mando inmediato de los Cuerpos de Policía Municipal, durante el tiempo de su residencia. En el Municipio de Toluca, el mando de la Policía Municipal lo ejercerá siempre el Gobernador del Estado a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

El Gobernador del Estado está facultado para nombrar y remover, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a los Comandantes de los Cuerpos de Policía Municipal. Para su designación, tomará en cuenta las proposiciones de los Ayuntamientos respectivos.

Los Ayuntamientos harán los nombramientos y las remociones de los demás integrantes de los Cuerpos de Policía y Bomberos Municipales, teniendo preferencia para los nombramientos, los egresados de los Centros de Capacitación Policiaca dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

Artículo 140. Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Regidor Primero, y en defecto de éste por el que le siga en número.

Las de los Regidores no se suplirán, cuando no excedan de ocho días y mientras haya el número suficiente de miembros que marca la ley, para que los actos del ayuntamiento tengan validez, pero cuando no haya ese número, o excedieren del plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Para cubrir las faltas absolutas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a proposición del Ejecutivo designará los substitutos.

Artículo 143. En los casos previstos por las fracciones I, II, IV y V del artículo que antecede, la inhabilitación operará de pleno derecho, debiendo la autoridad de mayor jerarquía del Ayuntamiento en funciones llamar a los suplentes para que de inmediato se presenten a fungir, y si estos no concurren al llamado, dará aviso de esta circunstancia al Ejecutivo del Estado para que solicite a la Legislatura o Diputación Permanente la inhabilitación y remoción de los mismos y proponga los substitutos.

Artículo 144. Cuando el Ejecutivo del Estado tenga conocimiento de la existencia de la situación prevista por la fracción III del artículo 142 de esta Ley, previa investigación y análisis de los hechos, podrá pedir la inhabilitación y remoción de los miembros del Ayuntamiento a la Legislatura Local o Diputación Permanente y proponer substitutos.

Artículo 145. Si por imposibilidad física o legal, licencia o por cualquier otra causa de la totalidad de los miembros propietarios y suplentes de un Ayuntamiento, éste quedare privado de sus funciones y consiguientemente el Municipio carente de autoridad, el Ejecutivo del Estado solicitará la inhabilitación correspondiente a la Legislatura del Estado o Diputación Permanente en su caso, enviando las constancias relativas y proponiendo al mismo tiempo la designación del Ayuntamiento substituto que concluirá el período respectivo.

Después de haber hecho referencia a algunos de los preceptos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, podemos señalar que ésta contiene disposiciones que atentan u obstaculizan la libertad municipal y nos atrevemos a decir que los vicios en que incurre son los siguientes: En algunos casos considera al Ejecutivo del Estado como superior jerárquico del proprio Ayuntamiento. Confiere al Gobernador del Estado facultades para fiscalizar actos que son de la mera competencia del Ayuntamiento y finalmente, otorga al Ejecutivo Estatal, el derecho de declarar disueltos los Ayuntamientos.

CAPÍTULO III.

El Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.- Su desarrollo histórico.- Su división política.- Explosión demográfica de la Cuenca del Valle de México.

El Municipio de Tlalnepantla, del Estado de México, está ubicado entre los 19° 30' 07" y los 19° 35' 40" de latitud norte y entre los 99° 15' 22" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich; se localiza al noroeste de la zona geográfica conocida como "Cuenca del Valle de México." La Plaza "Gustavo Baz" la principal del municipio y en la que se levanta el palacio municipal, se encuentra a los 99° 10' de longitud oeste y a los 19° 33' de latitud norte del referido meridiano; su altura sobre el nivel del mar es de 2254 metros. (1)

Respecto a su territorio, el municipio presenta una peculiaridad que consiste en que éste se encuentra seccionado en dos porciones debido a una penetración del territorio del Distrito Federal que divide en dos el área que ocupa el municipio de Tlalnepantla. Cuenta con una superficie aproximada de 84 kilómetros cuadrados.

Limita al sur con el Distrito Federal y al norte, oriente y poniente con municipios del Estado de México. Como lo anotamos, el territorio municipal está dividido en dos porciones, la mayor de ellas llamada "zona poniente", representa las dos terceras partes del territorio municipal y colinda al norte con los municipios de Cuautitlán Izcalli y Tultitlán, al sur con el Distrito Federal y el municipio de Naucalpan de Juárez del Estado de México, al oriente con el Distrito Federal y al ponien-

(1) Enrique Cervantes S.- Desarrollo metropolitano de la zona norte de la ciudad de México. 1969.

te con el municipio de Atizapán de Zaragoza, México; ahora bien, la segunda porción del territorio municipal que representa una -- tercera parte del mismo llamada "zona Oriente", colinda al norte con el municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, al sur con el Distrito Federal, al oriente con el municipio de Ecatepec de Morelos y con el Distrito Federal y al poniente con el Distrito Federal.

Su desarrollo histórico:

En la época prehispánica, el territorio que hoy ocupa el municipio de Tlalnepantla fue ocupado por los Toltecas, que se establecieron en esta zona hacia la primera mitad del siglo XI. A principios del siglo XII, el reino Tolteca fue devastado por las tribus Chichimecas, que establecieron su corte en Tenayuca, población ubicada al sur del Municipio. Con el transcurso del tiempo los chichimecas se mezclaron con nuevos inmigrantes, formando una nueva nación llamada Acolua.

Por razones no conocidas, Tenayuca dejó de ser capital del imperio y la nueva sede del gobierno pasó a ser Texcoco, llegando con el tiempo a ser capital del nuevo reino de Acoluacan, mientras que Tenayuca pasó a ser gobernada por los señores acoluanes, tepanecas y aztecas quienes fueron los últimos señores hasta que toda la región pasó a manos de la corona Española. (2)

A la llegada de los españoles, la zona del municipio de -- Tlalnepantla, estaba ocupada por dos grupos étnicos diferentes, al oriente los grupos nahoas y al poniente, los grupos otomfes. Durante la época colonial, el lugar fué habitado por grupos aztecas que ocupaban el lugar de los chichimecas y por grupos -- otomfes. Por motivo de dificultades entre los ocupantes, la zona se repartió para la labranza, entre españoles e indios, -- formándose con las tierras de los dos pueblos por lo cual se le llamó Tlalnepantla, que significa "entre dos tierras". (3)

(2) Enrique Cervantes S.- Op. cit.

(3) Enrique Cervantes S.- Op. cit.

La vida de estos pueblos continuó sin que ocurriera ningún acontecimiento de importancia, con la salvedad de los litigios por la posesión de las tierras y aguas y quejas de los indios - por el mal trato de los españoles o por el despojo que éstos -- hacían de sus tierras o de su ganado. Desde su fundación, Tlalnepantla perteneció al reino de México, hasta que el país quedó dividido en doce Intendencias en el año de 1776 y tres Provincias, quedando Tlalnepantla dentro de la Intendencia de México.

En la época independiente, el país se dividió en veinte - Estados y cinco Territorios, quedando el Estado de México dividido en ocho Prefecturas: Acapulco, Cuernavaca, México, Huejutla, Taxco, Tula, Toluca y Tulancingo. Tlalnepantla quedó dentro de la Prefectura de Zumpango, Tlalnepantla, Cuautitlán y Chalco.

En 1825, Tlalnepantla era Cabecera de Partido y comprendía los siguientes pueblos: Tlalnepantla, Tultitlán, Acapulzalongo, Jilotzingo, Huixquilucan y Naucalpan. En 1833, la Legislatura consideró el número de prefecturas en once: Acapulco, Chilapa, Cuernavaca, Este de México, Oeste de México, Huejutla, Sultepec, Taxco, Tula y Tulancingo. Tlalnepantla, junto con Cuautitlán, Zumpango y Tlalpan, formaron la - prefectura del Oeste de México.

En 1854, el Distrito Federal se amplió hasta Tlalnepantla por el noroeste pasando el municipio a pertenecer al territorio del Distrito Federal, sin embargo, en 1855 se regresaron estas tierras al Estado de México, quedando Tlalnepantla como - Distrito junto con Cuautitlán, Tlalpan y Zumpango.

El 2 de septiembre de 1974, la Legislatura del Estado de México, mediante el decreto número 30, dispuso que Tlalnepantla llevara el apelativo del General Don Ignacio Comonfort, - constituyéndose en Tlalnepantla de Comonfort.

En el año de 1889, el Congreso del Estado de México, emite el decreto número 56 que autoriza al ejecutivo para convenir con el Distrito Federal la cuestión de límites entre ambas entidades. Los problemas que tenía el Estado de México por --- cuestiones de límites eran múltiples, sin embargo, se conside

raba que el problema mayor lo tenía con el Distrito Federal. Con base en ese Decreto, en 1902, el ingeniero Antonio Linares, encargado por los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, fijó los límites entre ambas entidades.

Para el año de 1908, Tlalnepantla contaba ya con 8,019 habitantes y su cabecera tenía 2,321. En 1917 y de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de México se dividió en 119 municipalidades eliminándose la división por distritos y quedando Tlalnepantla como municipio con el nombre de Tlalnepantla de Comonfort.

La cabecera municipal fue elevada a la categoría de ciudad el 13 de septiembre de 1948.

El 23 de diciembre de 1978, por decreto de la Legislatura Local, el municipio sufrió otro cambio en su nombre habiéndose modificado por el de Tlalnepantla de Gustavo Baz, nombre actual del municipio.

Su división Política.

De acuerdo con el Bando Municipal del 12 de octubre de 1978, mismo que en su artículo 10 a la letra dice: El Municipio tiene como cabecera la Ciudad de Tlalnepantla de Comonfort (ahora de Gustavo Baz); y comprende las localidades sujetas a la clasificación siguiente: Pueblos: 1.- La Loma, 2.- Los Reyes, 3.- San Andrés Atenco, 4.- San Bartolo Tenayuca, 5.- San Jerónimo Tepetlaco, 6.- San José Puente de Vigas, 7.- San Juan Ixhuatepec, 8.- San Juan Ixtacala, 9.- San Lucas Patoni, 10.- San Lucas Tepetlaco, 11.- San Miguel Chalma, 12.- San Pablo Xalpa, 13.- San Pedro Barrientos, 14.- San Rafael, 15.- Santa Cecilia Acatitlan, 16.- Tequesquinahuac, 17.- Xocoyahuac. Colonias: 1. Acueducto Tenayuca, 2.- Ahuehuetes, 3.- Los Angeles, 4.- Ampliación Los Angeles Primera Sección, 5.- Ampliación Los Angeles, Segunda Sección, 6.- La Anboleda, 7.- La Azteca, 8.- Bella Vista, 9.- Benito Juárez en la Segunda Delegación, 10.- Benito Juárez, en la Décima Cuarta delegación, 11.- La Blanca, 12.- La Cantera, 13.- La Comuni-

dad, 14.- Constitución de '97, '5.- Cuauhtémoc, '6.- La Cuchilla, '7.- División del Norte, 18.- La Escuela, 19.- Ex-ejido de Santa Cecilia, 20.- Ex-ejido de San Andrés Atenco, 21.- Ex-hacienda de Santa Mónica, 22.- Ferrocarrilera Concepción Zepe da Viuda de Gómez, 23.- Ferrocarrilera San Rafael, 24.- Francisco Villa, 25.- Franja Férrea, 26.- General de División Lázaro Cárdenas del Rfo, 27.- La Guadalupana, 28.- Gustavo Baz, - 29.- Ampliación Gustavo Baz, 30.- Hogar Obrero, 31.- Independencia, 32.- Ampliación Independencia, 33.- Isidro Fabela, 34. Ceylán Ixtacala, 35.- La Joya Ixtacala, 36.- Ampliación Norte de San Juan Ixtacala, 37.- San Felipe Ixtacala, 38.- Prado Ixtacala, 39.- Doctor Jorge Jiménez Cantú, 40.- La Laguna, 41. Loma Azúl, 42.- Lomas de San Andrés Atenco, 43.- Ampliación Lomas de San Andrés Atenco, 44.- San Bartolo Tenayuca (El - Arenal), 45.- Lomas de San Juan Ixhuatepec, 46.- Lomas de - San Lorenzo, 47.- Marina Nacional, 48.- Miguel Hidalgo, 49.- El Mirador, 50.- El Olivo, 51.- Las Palomas, 52.- Paso Carrretas, 53.- Los Parajes, 54.- La Patera, 55.- El Poder de - Dios, 56.- Prensa Nacional, 57.- La Providencia, 58.- El -- Puerto, 59.- La Purísima, 60.- Reforma Urbana Tlayacampa, 61.- El Rosal, 62.- San José Ixhuatepec (San José de los Lavaderos), 63.- San Lucas Patoni (El Rancho), 64.- San Lucas - Patoni (Santo Entierro), 65.- La Soledad, 66.- Tenayuca (Tabla Honda), 67.- El Tenayo, 68.- Ampliación Norte del Tenayo, 69.- Ampliación Sur del Tenayo, 70.- Tlayapa, 71.- Tlayacampa, 72.- Tlalnemex, 73.- Veintiuno de Marzo, 74.- Venustiano Carranza, 75.- Vista Hermosa. Fraccionamientos habitacionales: 1.- Los Arcos, 2.- Las Arboledas, 3.- Jardines de Bella Vista, 4.- Bosques de México, 5.- Conjunto Habitacional Fovissste El Cortijo, 6.- Conjunto Habitacional Fovissste Ex-hacienda de Enmedio.- 7.- Conjunto Habitacional Indeco -- Los Reyes Ixtacala, 8.- Conjunto Habitacional Infonavit El -- Rosario, 9.- Conjunto Habitacional Pipsa, 10.- Club de Golf - Bella Vista, 11.- Club de Golf El Copal, 12.- Chalma (El Tenayo), 13.- Chalma (La Barranca), 14.- Chalma (La Unión), - 15.- Electra, 16.- Fuentes de Satélite, 17.- Nueva Ixtacala, 18.- Izcalli Acatitlan, 19.- Izcalli del Rio, 20.- Izcalli Pirámide I, 21.- Izcalli Pirámide, 22.- Jacarandas, 23.- Ampliación Jacarandas, 24.- Laderas de San Javier, 25.- Loma Boni-

ta.- 26.- Loma de Boulevares, 27.- Lomas de Bella Vista, 28.- Lomas de Valle Dorado (Balcones del Valle), 29.- Magisterial Vista Bella, 30.- Las Margaritas, 31.- Las Margaritas, Ampliación La Pradera, 32.- Mayorazgos de la Concordia, 33.- Miraflores, 34.- Los Pirules, 35.- Plazas de la Colina, 36.- -- Prado Vallejo, 37.- Provenzal la Joya (La Joya Chica), 38.- -- Rancho San Antonio, 39.- Residencial El Dorado, 40.- Residencial Valle Dorado, 41.- Residencias del Parque, 42.- Rincón del Valle, 43.- Rinconada del Paraíso, 44.- Rivera del Bosque, 45.- La Romana, 46.- Las Rosas, 47.- San Javier, 48.- San Rafael, 49.- Santa Cecilia, 50.- Jardines de Santa Mónica, -- 51.- Valle de Santa Mónica, 52.- Tenayuca (El Retiro), 53.- -- Unidad Adolfo López Mateos, 54.- Unidad Habitacional Barrientos, 55.- Unidad Habitacional C.F.E. Santa Cecilia, 56.- Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, 57.- Unidad Habitacional del Seguro Social, 58.- Valle Ceylán, 59.- Valle del Paraíso, 60.- Valle de los Pinos, 61.- Valle Hermoso, 62.- -- Valle Verde, 63.- Villa Provenzal, 64.- Las Villas, 65.- Viveros de la Loma, 66.- Viveros del Río, 67.- Viveros del Valle, 68.- Ampliación Vista Hermosa, 69.- Zahuatlán. Fraccionamientos Industriales: 1.- Fraccionamiento Industrial Las Armas, 2.- Industrial Barrientos, 3.- Parque Industrial La Loma, 4.- Parque Industrial Puente de Vigas, 5.- Parque Industrial San Nicolás Tlaxcolpan, 6.- Zona Industrial Bella -- Vista, 7.- Zona Industrial Chula Vista, 8.- Zona Industrial La Presa, 9.- Zona Industrial Los Reyes, 10.- Zona Industrial Prados de la Loma, 11.- Zona Industrial Tepetlacalco, 12.- Zona Industrial Xocoyahualco, 13.- Zona Industrial San José Puente de Vigas, 14.- Zona Industrial Buenaventura, -- 15.- Zona Industrial San Pablo Xalpa. (4)

La ciudad de Tlalnepantla de Gustavo Baz, Cabecera del Municipio, conforme a lo señalado por Bando Municipal aludido, en su artículo 11, colinda al norte con el Río San Javier, desde la intersección de este con la Avenida Doctor Gustavo Baz Prada, hacia el poniente y la barda de la zona ferroca-

(4) Bando Municipal de Tlalnepantla, Estado de México.

rriera hacia el oriente; al sur, con el Rfo Tlalnepantla, desde su intersección con la autopista a Querétaro, hacia el poniente hasta la zona ferrocarrilera bardeada actualmente, hacia el oriente; al oriente, la línea marcada por la barda de la zona ferrocarrilera, desde el Rfo San Javier hasta el Rfo Tlalnepantla; y, al poniente, la autopista a Querétaro, desde el Rfo Tlalnepantla, hasta la protección que forma el puente de las Arboledas, sobre la misma autopista y proseguir por la avenida Doctor Gustavo Baz Prada, al norte, hasta la intersección con el Rfo San Javier.

Ahora bien, para el gobierno del municipio en sus aspectos administrativo y político, su territorio se divide en: Una -- Ciudad Cabecera que es la propia ciudad de Tlalnepantla de -- Gustavo Baz y catorce delegaciones: Puente de Vigas, Vista -- Hermosa, San Juan Ixtacala; San Bartolo Tenayuca; Santa Cecilia Acatitlán; San Pedro Barrientos; Tlayacampa; San Lucas Tepetlalcaco; San Juan Ixhuatpec; Doctor Jorge Jiménez Cantú; San Pablo Xalpa; San Andrés Atenco; General de División Lázaro Cárdenas del Rfo y Tequesquináhuac. (5)

Estas localidades están gobernadas por un ayuntamiento integrado por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores; se les designa por elección popular directa y se les renueva cada tres años.

Para el mejor funcionamiento de la administración, el municipio se divide en: una cabecera que es la propia ciudad de Tlalnepantla de Baz y catorce delegaciones a saber: Puente de Vigas, Vista Hermosa, San Juan Ixtacala, San Bartolo Tenayuca, Santa Cecilia Acatitlán, San Pedro Barrientos, Tlayacampa, San Lucas Tepetlalcaco, San Juan Ixhuatpec, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, San Pablo Xalpa, San Andrés -- Atenco, Colonia General de División Lázaro Cárdenas del Rfo y Tequesquináhuac.

(5) Bando Municipal de Tlalnepantla, Estado de México.

El Territorio del Municipio de Tlalnepantla está formado - por dos porciones, separadas por parte del territorio del Distrito Federal que penetra en el territorio municipal seccionándolo.

Estas dos fracciones en que se divide el territorio municipal son conocidas como zona oriente y zona poniente: La llamada zona oriente del Municipio de Tlalnepantla, constituye aproximadamente una tercera parte del total de la superficie territorial y se encuentra ubicada en las inmediaciones de la Sierra de Monte Alto; la configuración del terreno es sumamente accidentada y salvo una pequeña porción plana que se localiza entre la Sierra de Monte Alto y el Cerro de Santa Isabel con una cota de 2,250 metros sobre el nivel del mar, el resto del terreno tiene pendientes considerables con alturas hasta de 2700 metros sobre el nivel del mar en los cerros de El Chiquihuite, Petacatli, Tlalayote, Sahutepec y Las Cuevas.

Esta zona del municipio tiene una población aproximada de trescientos mil habitantes, los que viven en condiciones difíciles por la deficiencia de los servicios, que se agrava por designación física del territorio y por las condiciones morfológicas ya descritas.

La zona poniente, constituye las dos terceras partes del territorio municipal y es el asiento del mayor porcentaje de zonas habitadas e industriales. En esta porción del territorio municipal, podemos apreciar una parte notoriamente plana que es una entrante de la cuenca del Valle de México con una altitud sobre el nivel del mar de 2,250 metros y que, por sus condiciones morfológicas, es propicia para el asentamiento humano e industrial. Ahora bien, podemos distinguir una segunda parte de esta porción territorial claramente y esta constituida por las elevaciones de altura variable, que en forma de abanico envuelven la parte norte de esta zona del municipio formando parte de la llamada Sierra de Guadalupe, que de oriente a poniente la forman los cerros de: El Tenayo, Tianguillo, Santa Cecilia, Tlayapa, Barrientos, El Puerto, El Olivo, Cerro Grande, Tequesquináhuac, Altaco y Loma de la Cruz. Entre el cerro Tequesquináhuac y el cerro de Tlayapa, se forma depresión morfológica que llega hasta los 2,250 metros sobre el nivel del -

mar, marcando una salida del Valle de México hacia el norte - por el Puerto de Barrientos. Esta circunstancia geográfica, ha permitido una comunicación natural entre el Valle de México y el norte del país, circunstancia, que ha sido determinante en el desarrollo del municipio al permitir el paso de carreteras y vías férreas, propiciando el establecimiento de importantes zonas industriales.

Al noroeste de esta porción territorial del municipio, se encuentran las estribaciones de la Sierra de Monte Alto y la prolongación de la Sierra de las Cruces, que son al occidente, un límite natural de la cuenca del Valle de México, formado por elevaciones que alcanzan alturas entre los 2,300 a 2,700 metros sobre el nivel del mar.

Hidrología. - Como dejamos anotado en los párrafos anteriores, el municipio de Tlalnepantla, en la porción poniente de su territorio, se encuentra al norte y al occidente limitado por las sierras de Monte Alto y las Cruces, mismas que ocasionan el escurrimiento de aguas de occidente a oriente hacia el gran canal del desagüe de la Ciudad de México.

Las corrientes de agua más importantes que cruzan el territorio municipal son los ríos de: Tlalnepantla, Los Remedios y San Javier.

Estos ríos atraviezan el municipio de occidente a oriente hacia el gran canal del desagüe; estos tres ríos llegan a juntarse en un lugar llamado Amealco o Amelco, continuando su cauce por el río de los Remedios hasta desembocar en el Gran Canal del Desagüe de la Ciudad de México.

El río San Javier nace en la Sierra de Monte Alto siendo su afluente principal el río Cuauhtepic, que baja de la Sierra de Guadalupe y se une al de San Javier cerca de la confluencia de este con los ríos Tlalnepantla y de los Remedios en el punto denominado Amealco.

El río Tlalnepantla, nace también en la Sierra de Monte Alto y corre en dirección de poniente a oriente, este río tiene numerosos afluentes, pudiendo señalar entre los más importantes al Arroyo Gundó o Córdoba; el Arroyo Alameda; el Arroyo Chiluca, el Arroyo Madín, el Río Tepatlaxco y el Arroyo Castro. Estos últimos llegan con la corriente principal hasta la Presa Madín, de donde salen como una sola corriente llamada Río Tlalnepantla que corre hasta perderse su caudal en el colector poniente localizado a la altura del pueblo de San Adrés Atenco, de donde nuevamente con la aportación de las descargas de desagüe de las zonas urbanas e industriales por las que cruza su cauce, adquiere nuevo caudal (aguas negras casi en su totalidad) continuando su recorrido hasta el punto de reunión con los otros dos ríos.

El río de Los Remedios nace en la Sierra de las Cruces, con el nombre de Río Chico de los Remedios en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, municipio vecino de Tlalnepantla y corre de poniente a noroeste hasta desembocar en el Vaso del Cristo, ya dentro del municipio de Tlalnepantla, donde unido al río Hondo, corre hasta el Vaso regulador conocido como Vaso Fresnos continuando su curso al Vaso Carretas, para proseguir hasta el punto en que se une a los ríos de Tlalnepantla y San Javier.

Estos tres ríos del municipio de Tlalnepantla, tienen una fuerte pendiente que aunada a la total desforestación de la zona, en la temporada de lluvias, dan lugar a crecientes torrenciales que han erosionado el área de sus respectivas cuencas y han azolvado las estructuras que se han construído sobre sus cauces y en muchas ocasiones, las avenidas han sido de tal magnitud que las aguas se han desbordado de su cauce normal ocasionando inundaciones en las zonas aledañas a sus márgenes.

Clima.- Es este uno de los elementos que componen el medio geográfico que más influye sobre el comportamiento del propio medio geográfico y sobre el desarrollo de toda la actividad humana. Actúa sobre el relieve del lugar, condiciona el tipo de suelo e influye y recibe la influencia de la vegetación.

Es el realizador de la erosión y a él están supeditadas, - en mayor o menor grado, las actividades sociales o económicas que dan o no vida a una región. (6)

En un intento de determinar el clima del municipio de Tlalnepantla, se consideraron datos aportados por ocho estaciones - meteorológicas que funcionan dentro del municipio, en el territorio del Estado de México en el perímetro que se ubica fuera - del propio municipio y en la ciudad de México y que son las estaciones de: Azcapotzalco, La Reposadera, Madrn, Molino Blanco, Presa de la Concepción, Presa de Guadalupe, San Juan Ixhuatepec y Tlalnepantla, las que han aportado los siguientes - datos: La temperatura media normal oscila entre los 15 y 16 - grados centígrados por lo que se puede establecer que el régimen térmico es templado.

Las temperaturas más altas se suceden en los meses de - mayo a agosto, registrándose la máxima en el mes de junio antes del solsticio de verano. Las temperaturas medias máximas - fluctúan entre los 17 y 18 y medio grados centígrados y eventualmente, la temperatura media diaria llega a los 23 grados - centígrados.

En los meses de diciembre, enero y parte de febrero, se suceden las temperaturas más bajas, cuyo promedio es entre los 11 y los 13 grados centígrados llegando en la madrugada a descender a menos de cero grados. (7)

En relación a las precipitaciones pluviales, estas, sin - regularidad, se suceden con mayor intensidad durante los meses de mayo a septiembre, siendo las máximas en el mes de junio. - Las precipitaciones máximas no exceden los 160 milímetros cúbicos, registrándose la mayor en la Presa de la Concepción con una densidad de 159 milímetros cúbicos. La precipitación pluvial menos densa se registra en la zona oriente del municipio, en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, con una densidad promedio de 117.9 milímetros cúbicos.

(6) Enrique Cervantes S.- Op. cit.

(7) Enrique Cervantes S.- Op. cit.

Las aguas del ciclo pluvial no son aprovechables en razón de que no hay agricultura dentro del municipio y salvo una pequeña - planta tratadora de aguas negras, que se encuentra sobre el río - de los Remedios y que abastece de agua para uso industrial a las factorías de la zona industrial La Presa, el resto de las aguas se pierde al desembocar el río en el Gran Canal del Desagüe, -- ocasionando, a veces, cuando la precipitación es abundante, inundaciones en las zonas aledañas a sus márgenes.

Según los datos anotados y de acuerdo al método de clasificación de W. Koeppen, se puede decir que el clima del municipio es de tipo CWBG, o sea templado, con lluvias en verano, cuya - media máxima es de 22 grados centígrados y ocurre antes del -- solsticio de verano. (8)

Todas las circunstancias que identifican al clima del municipio, han sufrido graves alteraciones, pudiéndose decir que responsable de esta situación, es la total deforestación que afecta a la región. Alguna vez, en alguna época, alguien se refirió a Tlalnepantla como una zona boscosa, esto en la actualidad no - corresponde a la realidad que ofrece el municipio, ya que, solo existen pequeñas zonas verdes, que por lo reducido del área que ocupan no son de tomarse en consideración, ni mucho menos que de manera alguna contribuyan a evitar la erosión del suelo, que desprotegido de toda vegetación, dá lugar a la formación de --- grandes tolvaneras que se agudizan en los meses de febrero y -- marzo, meses en que la sequía del ambiente es más propicia. - Consideramos que en busca de una posible solución a este grave problema, que no es particular ni exclusivo del municipio - de Tlalnepantla, sino que es general de gran parte del llamado Valle de México, es forestar la zona, en una campaña intensa y permanente a fin de preservar el suelo aún no urbanizado para convertirlo en zonas verdes que vengán a aliviar un poco el viciado ambiente que domina en el Valle.

Explosión demográfica de la Cuenca del Valle de México.

Don Enrique Cervantes S. en su obra "Desarrollo Metropolitano de la Zona Norte de la Ciudad de México" y en relación al

(8) Enrique Cervantes S. - Op. cit.

crecimiento de la población del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, nos apunta: "Los nombres prehispánicos de muchos poblados del Valle de México, nos dan idea antes de la conquista. Pequeños poblados aislados, principalmente en el borde del antiguo lago, se ubican sobre una altitud de 2,270 - metros sobre el nivel del mar.

Los españoles, al llegar, utilizaron las mismas poblaciones indígenas, que durante los tres siglos de dominación casi no crecieron en población. La Villa de Tlalnepantla, fué fundada durante la época colonial y tuvo un desarrollo importante debido a que en ella residieron las autoridades políticas y religiosas. No obstante, la zona norte de la ciudad de México hasta el año de 1950 era una gran extensión agrícola, en donde pequeños poblados se ubican dentro del ambiente rural".

Continúa diciendo Don Enrique Cervantes referente al proceso de urbanización del municipio, que "por una parte el crecimiento de la ciudad de México, y por la otra las disposiciones de facilitar la ubicación de la industria, la perforación de pozos en el Estado de México y la prohibición para fraccionamientos en el Distrito Federal, empujaron por así decirlo, la migración del área urbana de la ciudad de México y de las áreas rurales cuya población deseaba ubicarse en la Ciudad de México, hacia la zona norte del Distrito Federal, en territorio de los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla.

Se inició, con la construcción del fraccionamiento industrial de San Javier, la ubicación de la industria "Campos -- Hermanos", y los fraccionamientos de Ciudad Satélite, Vista -- Hermosa, Tlalne-Méx y La Romana, en Tlalnepantla y Naucalpan y en el norte del Distrito Federal las colonias de San -- José de la Escalera, Progreso Nacional y Guadalupe Obrera, -- entre otras. Estas zonas de habitación, aunadas a los establecimientos industriales, que se ubicaron inicialmente norte del Municipio sobre la carretera que va a los Municipios de -- Cuautitlán de Romero Rubio y de Cuautitlán Izcalli y sobre la misma calzada al sur del municipio en la avenida Juárez, -- que va de la cabecera al pueblo de Puente de Vigas, provocó --

una rápida urbanización del municipio, que trajo consigo la utilización casi total de los terrenos planos urbanizables.

Apunta Don Enrique Cervantes, que en el período de '900 a 1950, en cincuenta años de vida el municipio creció de 801 a --- 29,005 habitantes, sin embargo en la década de '950 a 1960 aumentó la población de 105,447 habitantes y de 1960 a '968, a 285,690 y diez años después, en 1978, la población del municipio se estima en un millón de habitantes. Se puede apreciar en la siguiente tabla el desarrollo urbano explosivo a partir de la década de 1960.

POBLACION.

	SUMA.	URBANA.	RURAL.
1930	10,178	3,216	6,962
Hombres	5,122	1,521	3,601
Mujeres	5,056	1,695	3,361
1940	14,626	4,389	10,237
Hombres	7,252	2,129	5,123
Mujeres	7,374	2,260	5,114
1950	29,005	10,332	18,673
Hombres	14,443	5,023	9,420
Mujeres	14,562	5,309	9,253
1960	105,447	70,462	43,985
Hombres	53,707	35,814	17,893
Mujeres	51,740	34,648	17,092

1968; según censo realizado: 285,690.

1979; población estimada: 1'000,000.

El crecimiento de esta zona norte de la ciudad de México, se ha realizado básicamente al través de la creciente inmigración de habitantes, debido al deseo de residir cerca de las fuentes de trabajo, a la falta de oportunidades de empleo en los lugares de origen de los inmigrantes, al aumento de los --

servicios públicos y a la creciente demanda de brazos. El crecimiento natural, ha sido menos importante en el aumento de la población como puede apreciarse en la tabla que a continuación se presenta:

CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EN LOS AÑOS QUE SE ANOTAN:

AÑOS	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES.
1940	998	
1950	1,394	
1960	3,234	
1966	3,600	2,170
1976	10,933	5,131
1977	11,803	5,427
1978	11,722	4,611

Datos obtenidos del archivo de las Oficinas del Registro Civil.

Enrique Cervantes S., en su obra citada, señala que las tasas de natalidad y mortalidad demuestran, que ambas han decrecido considerablemente. Continúa diciendo que es muy posible que debido a la gran cantidad de inmigrantes de la clase media en el municipio se inicie un movimiento de control de la natalidad. Por otra parte, el decreciente índice de mortalidad, demuestra que no obstante el aumento considerable de población, la salubridad y la atención médica se ha fortalecido considerablemente, y ha decrecido, y ha decrecido la mortalidad.

INDICES DE NATALIDAD Y MORTALIDAD.

AÑOS.	NATALIDAD	MORTALIDAD.
1930		25 hab/millar
1940	67 hab/millar	38 hab/millar
1950	68 hab/millar	28 hab/millar
1960	30 hab/millar	13 hab/millar

Puede decirse, en forma definitiva, que el crecimiento de la población de Tlalnepantla y de toda la zona norte de la ciu-

dad de México, está ocasionada por la inmigración hacia esta -- área, que ha mantenido en los últimos años un índice de creci-- miento anual de un 13% aproximadamente.

Los casos principales de defunciones puede señalarse que -- son debidos a enfermedades de los aparatos digestivo y respirato rio, siendo básicamente de origen hídrico y debido al ambiente - contaminado que en el municipio se respira.

En relación a la distribución de la población, podemos an-- tar que el municipio se encuentra densamente poblado, ubicándose las zonas más pobladas en los fraccionamientos y colonias que - se localizan a lo largo en ambos lados de lo que conocemos como "carretera a Querétaro" y también en la llamada zona oriente en los límites del municipio con el Distrito Federal. Anotamos que estas son las zonas del municipio más densamente pobladas, por-- que en general, los aproximados 84 kilómetros cuadrados de super-- ficie que tiene, se encuentran poblados y solamente las áreas -- destinadas a las industrias y las partes más elevadas de la Sie-- rra de Guadalupe, se encuentran sin habitantes.

La distribución de la población, permite apreciar aquellas áreas urbanas, que requieren de mayor atención en cuanto a los servicios públicos y también que demandan ó demandarán mayores erogaciones para resolver los problemas urbanos.

Por lo que se refiere a la densidad de la población en el - municipio, podemos decir que es de importancia extrema conocer la relación que tiene el ser humano con el espacio que habita, - conocer el enlace entre el hombre y la superficie.

La superficie del territorio municipal, no ha sido siempre la misma, ha sufrido variaciones en relación a sus dimensiones, siendo las cifras que se asientan aproximadas debido a la falta de levantamientos exáctos:

DENSIDAD DE POBLACION.

AÑO	HAB.	DENSIDAD HAB/KM2.	INCREMENTO	AREA DEL MPIO.
1900	8,000	95.4		
1910	9,250	110.2	17 %	
1920	10,200	121.4	9 %	
1930	10,650	126.7	3 %	
1940	15,100	179.7	47 %	
1950	29,500	351.2		
1960	106,000	1261.2		
1968	290,500	3458.33		
1978	1'000,000	11,904.52		

Haciendo un análisis del cuadro anterior, podemos apreciar - con toda claridad el crecimiento demográfico del municipio tan - - explosivo que en tiempo relativamente corto ha visto incrementar - su población de manera impresionante, y esto es debido a la afluencia creciente de inmigrantes, que provenientes de todos los puntos del país, con el aliciente de encontrar condiciones de vida - más adecuadas y tratando de proporcionar a sus familias los satisfactores que en sus lugares de origen no están a su alcance, - han venido a establecerse al municipio con el propósito de edificar el domicilio, motivados por la relativa facilidad de encontrar ocupación en las factorías que proliferan ó en los establecimientos comerciales que en gran número existen (más de 8,000) ó en última instancia, en los sub-empleos que las grandes urbes generan

Hasta antes de 1960, la población rural del municipio, era - mayor que la población urbana; la población urbana se ha incrementado en forma de absoluta preminencia sobre los incrementos - de la población rural arrojando para el año de 1978 un incremento que casi llega al 600% y de 1960 a 1978 el índice general de población se ha visto incrementado en un 244%, incrementándose en este lapso de tiempo la población urbana a la población rural de manera tan desproporcionada, que en este momento podemos decir que en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, no hay población rural quedando integrado el total de la población a lo - que podemos considerar población urbana.

POBLACION URBANA Y POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO ..
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; - - - - -

AÑO.	P. Urbana.	Incremento	P. Rural.	Decremento	Total.
1900			8,000		8,000
1910	3,150		6,100		9,250
1920	3,120		7,080		10,200
1930	3,325		7,325		10,650
1940	4,380		10,720		15,100
1950	10,450		19,050		29,500
1960	71,500		34,500		106,000
1968	263,200		27,300		290,500
1978	1'000,000		-----		1'000,000

A partir del año de 1950 es cuando puede apreciarse un cambio trascendente en lo que a población urbana y rural se refiere, pues anterior a esa fecha, la población rural había sido superior en número a la población urbana, pero a partir de ese año, se deja sentir en el municipio un cambio importante en su economía, que trajo consigo la industrialización y urbanización relampagueante y como consecuencia, la transformación de la población rural en urbana -- y posteriormente, a la fecha, su desaparición total.

Don Enrique Cervantes S., en su obra citada, nos dice que: -- "de acuerdo con el estudio realizado al respecto, los tipos de familia existentes en el municipio y que predominan, son los integrados por cuatro y cinco miembros de familia y que el promedio familiar es de 5.03% miembros de familia. Pero no obstante, continúa diciendo, más del 36% de las familias exceden de cinco miembros, lo que viene a ser una reminiscencia de la población rural existente en otros tiempos en el municipio y la influencia determinante en este renglón de la población integrada por familias venidas de la provincia y que buscan en Tlalnepantla mejorar sus condiciones de vida."

A continuación, vamos a transcribir una tabla, que -- de acuerdo a estudios realizados agrupa a las familias en atención al número de miembros que las integran, dando empiezo a la

relación con las familias que están integradas por dos miembros únicamente, hasta llegar a las familias que se forman de más - de diez individuos, que son en nuestro municipio, las más numerosas:

INTEGRACION FAMILIAR POR NUMERO DE MIEMBROS:

MIEMBROS:	FAMILIAS 1960	%	FAMILIAS. 1968
2	2,067	9.92	5,614
3	2,449	11.76	6,656
4	4,529	21.75	12,310
5	5,116	19.77	11,189
6	2,341	11.24	6,367
7	1,899	9.12	5,161
8	1,394	6.69	3,786
9	989	4.75	2,688
10 ó más	1,035	4.97	2,813
	20,819	99.97%	56,584

En relación a la edad de los habitantes del municipio, podemos anotar que la realidad demuestra, que gran parte de la población es sumamente joven, ó sea individuos con menos de 15 años de edad, por lo que podemos decir que la población de Tlalnepan--tila, en su mayoría, es joven. De acuerdo con lo anterior, el -- crecimiento normal del municipio es bastante acelerado y se consi-- dera que en los próximos 15 años, será superior al 16% anual. -- Esto es, considerando el crecimiento natural el crecimiento -- por inmigración, que como anotamos en párrafos anteriores, es -- astante frecuente en el municipio.

El poder adquisitivo de los habitantes del municipio, es alto en relación a otros pueblos del Estado y del país y esto es -- explicable debido a las fuentes de trabajo que la industria tan -- numerosa genera, dando por resultado lo anterior, que el munici-- pio esté integrado en gran parte, por familias de clase media.

Se realizó un censo que nos permite apreciar gráficamente las características económicas de los habitantes del municipio y que en su obra citada, Enrique Cervantes S., anota, permitiéndonos a continuación transcribirlo:

ALIMENTACION Y ARTICULOS DE CONSUMO:

	SI	NO	MENORES DE UN AÑO.
Comen pan.	86.6%	8.6%	3.8%
Comen leche, carne, huevos o pescado.	83.9%	12.6%	3.8%
Usan zapatos.	90.4%	3.6%	3.8%
Usan huaraches.	2.8%		
Tienen radio o T.V.	53%	43%	
Usan petróleo, gas o elec- tricidad para cocinar.	86%		
Usan carbón para cocinar.	4%		

CAPITULO IV.

El problema de la educación en el Municipio de Tlalnepan tla, Estado de México.- Prolegómenos de la propiedad y la tenencia de la tierra.- Problemas de la construcción y la vivienda en el municipio.

El problema de la educación en el municipio de Tlalnepan tla, Estado de México.- Se ha dicho que la cultura es el resultado de cultivar los conocimientos humanos y de afinar las facultades intelectuales del hombre, ejercitándolos. Se considerará a la cultura como el fundamento de toda educación; por ello se ha considerado que toda educación técnica y profesional, debe tener como base una cultura general. La dificultad estriba en señalar los límites entre ambos tipos de educación. En la cultura general, deben entrar como elementos esenciales, el idioma, las ciencias, la historia y el conocimiento del país; más ciertas manifestaciones estéticas.

Pero la manera de realizar esta forma de educación cultural también varía, para unos debe constituir durante los primeros años, una base común de todas las manifestaciones técnicas y profesionales; mientras que para otros debe adquirirse paralela con estas a lo largo de los estudios. Cualquiera que sea la forma que se adopte y a nuestro parecer esmejor la primera, no hay que olvidar tampoco que esa cultura general no puede ser -- una nueva manifestación de conocimientos, una recepción pasiva y muerta sino que ha de ser adquirida activamente con la participación directa de los alumnos en sus temas y problemas. Por otra parte, la cultura tampoco debe ser una mera enciclopedia, sino que debe constituir una orgánica estructurada; ahora bien, cultura general y cultura profesional, no deben ser antagónicas

sino complementarse recíprocamente, pues ambas constituyen dos aspectos del mismo fenómeno: la educación del hombre.

El mundo actual, tiene como signo distintivo el cambio acelerado en todos los órdenes. La crisis que afrontan las sociedades contemporáneas, reflejan una gran contradicción entre las nuevas y crecientes necesidades, generadas por la revolución científica y tecnológica y las estructuras y sistemas heredados, que afrontan la conquista de modas de convivencia más justos.

El desarrollo del municipio, reclama la transformación de sistemas caducos para responder al reto que representa una población que crece explosivamente y la multiplicación de las aspiraciones sociales.

La cultura es por excelencia, el proceso que condiciona la movilidad y progreso social; es el pilar sobre el cual descansa la estructura de un sistema gubernamental, adecuar y perfeccionar la preparación y acervo de la población en sus distintos niveles debe considerarse de interés general, pues deberá ser la cultura promotora del cambio educativo y por tanto, factor importante del cambio social.

Ahora bien, con respecto al particular problema de la educación en el municipio de Tlalnepaníla, Estado de México, podemos decir que no obstante el rápido crecimiento de la población del municipio de Tlalnepaníla, el analfabetismo ha sufrido un decremento considerable. En el año de 1930 sabían leer y escribir el 31% de la población; en el año de 1940 se consideró en un 47%; para el año de 1950 el 53%; para el año de 1960 el 57%, en el año de 1970 el 62% y para el año de 1979, sabían leer y escribir el 69% de la población del municipio.

ALFABETISMO POR GRUPOS DE EDADES.

Edad	Total	Alfabetos	Analfabetos.
6-9	13,775	7,368	6,407
10-14	12,177	9,466	2,711
15-19	9,283	7,639	1,644
20-24	8,960	8,191	769
25-29	8,579	7,174	1,405
30-39	13,360	11,087	2,273
40-49	7,225	4,790	2,435
50-59	3,909	2,384	1,525
60 o más	3,305	1,720	1,585
no indicado	140	31	109

La educación en el municipio, también ha tenido un desarrollo importante, en el año de 1940 solamente el 33% del total de la población recibía instrucción; para 1950 se incrementó el número de educandos al 52%; en 1960 la población escolar era del 62%; en 1970 el por ciento que recibía educación en las aulas era del 68% y para 1979 el porcentaje es del 76%.

Para tratar de dar solución al grave problema de insuficiencia de instalaciones adecuadas para impartir servicios escolares en el municipio, se han realizado estudios por parte de las autoridades educativas con el objeto de conocer los déficits de planteles adecuados y de profesorado para tratar de cubrir las insuficiencias actuales y tratar de programar lo necesario para proveer los servicios escolares necesarios en atención al crecimiento urbano que el municipio habrá de sufrir en el futuro.

Educación preescolar.- Existen actualmente en el municipio, veinte jardines de niños del sistema federal; estos planteles son atendidos por 137 educadoras y tienen una población escolar de 4,553 niños. Los alumnos tienen una edad entre los cuatro y los seis años. Cabe hacer la anotación de que en el municipio no hay planteles de educación preescolar dependien-

tes de la Dirección de Educación Pública del Estado de México y sí en cambio, existe un número indeterminado de Jardines de Niños del sector particular que, por no ser obligatoria su incorporación al sistema federal o estatal, no podemos precisar el número de ellos, ni tampoco la población escolar y el profesorado. Según datos que nos proporciona el archivo de la Tesorería Municipal, hay en Tlalnepantla, aproximadamente 50 Jardines de Niños particulares, sin poder precisar, como ya anotamos el número de alumnos ni de maestros.

Sobre la suficiencia de la educación preescolar en el municipio, podemos decir que en este momento están satisfechos los requerimientos de los educandos y esto es debido a que en las escuelas de educación primaria, sobre todo en las particulares, aceptan niños al primer año sincronizar con la edad requerida para estos casos y de esta manera, tienen alumnos que por su edad, deberían estar en los jardines de niños. Si llegara a suceder el caso que las autoridades educativas, tuvieran un control más preciso sobre este renglón de la educación, las escuelas de educación preescolar en el municipio serán insuficientes.

Educación primaria.- En el año de 1960, la población escolar en edad de recibir instrucción primaria era de 22,000 niños aproximadamente, para el año de 1970, la población escolar se triplicó en número y fueron 62,700 niños los que demandaron instrucción primaria y para el año de 1979, el número de educandos es superior a 130,000.

Existen actualmente en el municipio 129 escuelas primarias del sistema federal; imparten en ellas clases 1,949 maestros y reciben instrucción 90,736 alumnos; 56 escuelas primarias del sistema estatal, atendidas por 411 maestros y proporcionan educación a 40,728 alumnos; 15 escuelas primarias particulares incorporadas a la federación con 140 maestros y 3,880 alumnos; 7 escuelas incorporadas al sistema estatal que cuentan con 43 maestros y 1,217 alumnos.

Resumiendo, el municipio de Tlalnepantla, tiene 207 escuelas primarias (1) en las que imparten clases 2,543 maestros y reciben instrucción primaria 136,561 alumnos. Si consideramos la cifra estimada para el año escolar de 1979-1980 de niños en edad escolar de instrucción primaria, nos damos cuenta que prácticamente la demanda de escuelas en este grado de instrucción está satisfecha. Ahora bien, habría que anotar, que debido a la cercanía territorial del municipio de Tlalnepantla con el Distrito Federal y con los municipios de Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y Atizapán de Zaragoza, los niños vecinos de un municipio se inscriben y asisten a escuelas de otro municipio debido a la proximidad con sus hogares y por razón de que estas zonas urbanas ligadas entre sí por la similitud de problemas, mantienen una estrecha interrelación en lo que se refiere a la prestación de servicios educativos.

Las escuelas primarias, se han venido estableciendo en lugares, que la demanda de la población ha promovido. El procedimiento natural para ubicar las escuelas ha sido a través de la demanda de las comunidades a las autoridades y estas, después de un análisis, se construye el plantel educativo en ese lugar. Sin embargo, este procedimiento natural, en muchas ocasiones ha carecido de planeación previa para ubicar centros escolares, lo anterior, ocurre sobre todo en el centro de la cabecera municipal donde se han concentrado infinidad de escuelas que sirven, en muchas ocasiones a alumnos que provienen de lugares distantes al de la ubicación de la escuela.

En los últimos años y en coordinación con las autoridades escolares y precisamente con el organismo encargado por parte de la Federación de la Construcción de Escuelas, CAPFCE, las autoridades municipales han buscado que las escuelas primarias, se construyan en los lugares en donde existe la demanda, tomando para ello, la situación particular en lo que se refiere al aspecto económico y social de la comunidad y pensando hacia el futuro en el crecimiento demográfico del lugar.

(1) Dirección General de Educación Pública del Estado de México.

Educación secundaria.- El análisis que se realizó en relación a la situación de suficiencia que guarda en cuanto a planteles escolares y profesorado el municipio de Tlalnepantla, para atender la demanda de servicios escolares en segunda enseñanza, no dice que las conclusiones que se obtuvieron en relación a las escuelas primarias, de ninguna manera se puede aplicar al nivel de segunda enseñanza en donde los faltantes de escuelas y profesorado son bastante considerables. (2)

Para impartir educación secundaria, existen en el municipio once escuelas secundarias del sistema federal que cuentan con 802 maestros que educan a 16,995 alumnos; existen doce escuelas secundarias del sistema estatal con 196 maestros que atienden a 4,949 alumnos; dos escuelas secundarias particulares incorporadas al sistema federal que cuentan con 26 maestros y proporcionan educación a 900 alumnos; nueve escuelas particulares incorporadas al sistema estatal que tienen 138 maestros dan educación a 2,109 alumnos. Asimismo funcionan en el municipio siete telesecundarias federales que son atendidas por 37 maestros y dan instrucción a 1,259 alumnos. Resumiendo lo anterior, podemos decir que el municipio de Tlalnepantla cuenta para proporcionar educación secundaria con 41 planteles que son atendidos por 1,201 maestros que educan a 26,212 alumnos.

La falta de cupo en las escuelas secundarias del municipio trae como consecuencia, que los jóvenes que no encuentran inscripción en las escuelas de su comunidad, acudan a las escuelas secundarias del Distrito Federal, con los consiguientes problemas de tiempo empleado en el transporte, incremento en el presupuesto de gastos, largos y molestos recorridos y sobrecarga de población escolar en los planteles del Distrito Federal.

Tal vez por el alto costo que representa la construcción y operación de escuelas de segunda enseñanza, es el motivo por el que las autoridades no han llevado a cabo su edificación dentro del municipio para de esta manera tratar de aliviar el déficit que en este renglón importante de la educación se padece, sin embargo es un hecho que el programa ya superado de educación primaria, ha creado una fuerte presión en la deman-

(2) Dirección Federal de Educación Física del Valle de México.

da de segunda enseñanza, que como consecuencia de dicha presión deberá traer consigo el establecimiento de centros escolares de segunda enseñanza.

Para el año de 1980, el número de jóvenes en edad escolar secundaria, será de 60 a 65,000, de los cuales es muy probable - que más del 50% demanden enseñanza secundaria. Debe hacerse - notar, que a medida que el municipio alcance un mayor grado de urbanización y se concentren mayor número de servicios y fuentes de trabajo, los alicientes sociales y la competencia por lograrlos, serán mayores, lo que alentará y presionará a la juventud para que curse en mayor número la enseñanza secundaria y -- técnica.

Nos permitimos comentar, que siendo Tlalnepantla un Municipio de gran concentración industrial, deben establecerse en esta zona escuelas técnicas a nivel enseñanza secundaria, que - preparen a los obreros y técnicos que la industria requiere.

Escuelas comerciales.- Es interesante anotar el gran número de alumnos que asisten a las escuelas comerciales del municipio; más de 3,750 alumnos concurren a doce escuelas comerciales que ofrecen a sus alumnos estudios de carreras cortas - de comercio, destacándose la solicitud por este tipo de enseñanza, debido a la amplia fuente de trabajo que existe en el - comercio y la industria tan numerosa en el municipio. (3)

Educación preparatoria.- Hace diez años a la fecha, no existían en el municipio escuelas donde se impartiera educación preparatoria o vocacional, en la actualidad, siete planteles existen en el municipio, cinco de ellos oficiales y dos -- particulares, prestan sus servicios como maestros en estas -- escuelas, 807 maestros y asisten como alumnos 17,352 jóvenes.

(3) Oficina Municipal de Educación Pública.

Educación superior.- La ubicación dentro del municipio de escuelas de educación superior, ha venido a resolver en parte el grave problema que representaba el carecer de este tipo de educación en el ámbito municipal, los alumnos que asisten a escuelas de enseñanza superior ubicadas en el Distrito Federal, emplean en promedio, tres horas diarias de su tiempo en recorridos. Actualmente, el municipio cuenta con cuatro escuelas de estudios superiores a las que asisten 18,130 alumnos e imparten clases en ellas 762 maestros. Estas escuelas son: El Tecnológico Regional de Tlalnepantla, la Escuela Normal para Maestros Número Cuatro de Tlalnepantla, el Tecnológico Universitario de México y la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México; escuelas que gran importancia en el ámbito de influencia que tienen y que es la zona norte del área metropolitana, ya que hasta hace unos años, se carecía en el municipio y zonas aledañas, de escuelas de estudios superiores y los alumnos que cursaban una carrera de tipo profesional universitaria, tenían que hacer diariamente grandes desplazamientos hacia las zonas de ubicación de las escuelas; actualmente el problema ha quedado resuelto en gran parte, ya que las escuelas de nivel superior del municipio, imparten preparación en gran número de especialidades y las carreras que no imparten estas escuelas, las pueden cursar en las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicadas en los municipios vecinos de Naucalpan y Cuautitlán Izcalli. Las escuelas profesionales del municipio de Tlalnepantla, tienen una captación de alumnos bastante considerable, en lo que se refiere a los municipios aledaños y aún, en los vecinos estados de Hidalgo y Querétaro.

Por lo anterior podemos concluir lo siguiente:

- a). Por lo que respecta a la educación preescolar y por las razones ya anotadas, podemos decir que en este momento los requerimientos de educandos a este nivel están satisfechas y habrá insuficiencia de ellos en el momento que las autoridades escolares ejerzan control sobre el funcionamiento de los Jardines de niños del sector particular. Podemos -

anotar que por lo que respecta a la educación primaria, en términos generales, está satisfecha la demanda; pero si ca be comentar, que por la mala ubicación, en algunos casos, de los planteles educativos, causa trastornos a la pobla-- ción escolar, obligándolos a desplazarse en ocasiones dis-- tancias considerables, desde sus hogares al centro de en-- señanza.

- b). En relación a la educación secundaria, sentimos que la de ficiencia de planteles y profesorado, es grave; si hacemos una comparación cuantitativa en relación a las escuelas - de educación primaria, fácilmente podemos apreciar que la diferencia en número, es tremendamente grande y esto es, como señalamos en líneas anteriores, quizá debido al alto costo que representa la construcción y operación de escue-- las de enseñanza secundaria, que a diferencia de las escue-- las de educación primaria, requieren de mayor número de - profesores (uno por cada materia que se imparte), deberán contar con laboratorios equipados para las prácticas de ff sica, química y biología, instalaciones e implementos para los talleres y clases de adiestramiento, etc.

Nos atrevemos a afirmar, que en este grado de la educa-- ción, el Municipio de Tlalnepantla sufre un déficit en -- cuanto a planteles y profesorado para enseñanza secunda-- ria, que difícilmente podrá ser satisfecho.

- c). Si el problema en materia de educación secundaria es gra ve, en la educación preparatoria y vocacional, lo es aún más grave.

Los escasos planteles de educación preparatoria y voca-- cional (cinco), tres de ellos oficiales y dos particula-- res, la ausencia de escuelas preparatorias y vocacionales en los municipios aledaños y por consiguiente la gran de-- manda de educandos de este nivel, hacen que el déficit lle-- gue a tales extremos, que la mayoría de alumnos que cur-- san este grado educativo, se desplazan a las escuelas -- ubicadas en el Distrito Federal, buscando oportunidad de

ser aceptados en ellas, con las consiguientes molestias de transporte, pérdida de tiempo e incremento en su presupuesto de gastos, entre otras.

- d). Escuelas de Educación Superior y Técnica; si no podemos - decir que en la actualidad la educación a este nivel sea - suficiente en el municipio, si podemos hacer notar que los planteles que la Universidad Nacional Autónoma de México, ha establecido en Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Municipio del mismo nombre y Acatlán, Municipio de Naucalpan, en el Estado de México, han venido a desconcentrar en parte el asinamiento de alumnos en las escuelas de Ciudad Universitaria y a dar oportunidad y aliviar el grave problema de la educación superior en esta zona tan populosa del Valle de México, que está formada por los Municipios de Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Tepozotlán, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán de Romero Rubio, Ecatepec de Morelos, Coacalco, Tultitlán, Naucalpan y Tlalnepantla que por el enorme problema que representa su explosión demográfica tan asentuada, tienen una gran demanda de educación a nivel superior.

Prolegómenos de la propiedad y la tenencia de la tierra. Siendo el problema de la propiedad y de la tenencia de la tierra un asunto que abarca la totalidad del territorio nacional, - Tlalnepantla no podía escapar a él y sus consecuencias. Haciendo un poco de historia, tenemos que a partir del siglo XIX "se hizo notoria la anarquía en la propiedad y la tenencia de la tierra en el medio rural, situación que obedeció a la diversidad -- del origen de su titulación, falta de ajustes sobre el terreno y deslindes", por otra parte "el Clero llegó a convertirse en el - más importante propietario rural y urbano del país. Como estos bienes no circulaban, no cambiaban de propietario e incluso se explotaban en forma deficiente, se señaló a la amortización - de los bienes eclesiásticos como una rémora que perjudicaba la economía nacional. (4)

(4) Tamayo L. Jorge.- Geografía General de México.- Tomo IV. México 1962.

Por razones políticas y económicas se desamortizaron los bienes del Clero en la época liberal y el 12 de julio de 1859, se nacionalizaron y se pusieron a la venta por el gobierno del Presidente Licenciado Benito Juárez.

Los resultados de esta política no dieron los resultados - deseados, ya que el antiguo terrateniente compró los bienes desamortizados. En 1875 con la ley de colonización que cedía la tercera parte de la tierra deslindada, la propiedad de la tierra quedó en unas cuantas manos: Una quinta parte de la propiedad territorial quedó monopolizada por no más de cincuenta propietarios. (5)

No insisteremos en la etapa prerrevolucionaria, pues es sabido que el latifundismo, fraccionó hasta los antiguos cascos de los pueblos, deshaciendo la base económica y la tradicional formación sociológica de la familia.

En las distintas fases de la revolución y con distinto acento se habló del problema de la tierra, destacándose las -- opiniones del Licenciado Luis Cabrera y de Emiliano Zapata, -- que condujeron a la Ley de 6 de enero de 1915, expedida por el Presidente Venustiano Carranza, la cual facultó a los jefes -- militares para fraccionar latifundios, y dió origen al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que transformó el régimen de la propiedad de la tierra.

A partir de 1925 se planteó la reforma agraria integral, estableciéndose una política de dotar de tierra, crédito, orga nizar las obras de riego, fomentar la organización ejidal y la educación popular.

La propiedad y la tenencia de la tierra en el municipio de Tlalnepantla, puede tomarse como ejemplo característica -- del país, en donde la historia de la propiedad de la tierra, -- ha dejado una amplia gama en sus condiciones actuales.

(5) Vera Estañol Jorge.- Al Márgen de la Constitución.

Señala Enrique Cervantes S., (6) que aún subsisten en Tlalnepantla, fracciones de las antiguas haciendas, que fueron establecidas durante la época colonial o a principios del siglo XIX, como las de las ex-haciendas de Enmedio o de San Pablo y las grandes haciendas de Santa Mónica y de El Risco. De estas extensas áreas solo quedan los cascos, ya que estas grandes extensiones se fraccionaron para formar la mayor parte de los ejidos del Norte del Distrito Federal.

De la misma época datan la mayor parte de los ranchos, que aún subsisten, ya que no fueron motivo de expropiación para ejidos por estar considerados como pequeña propiedad, pero en la actualidad carecen de tierra totalmente, ya que de sus terrenos se formaron los actuales fraccionamientos habitacionales e industriales. Tanto las fracciones de haciendas como de ranchos desaparecen rápidamente para convertirse en fraccionamientos habitacionales o industriales, como ya dejamos asentado. A través de estos fraccionamientos se establecen lotes de superficies reducidas y los propietarios se multiplican dentro del medio netamente urbano.

Los antiguos pueblos, con solares más o menos extensos, en donde se ubicaba la casa de la familia y en muchas ocasiones la parcela, han sufrido también transformación considerable, ya que el aumento de la población y de valor de la tierra, han hecho que se fraccionen los terrenos sin programa o restricción y cada propietario de lote se convierta en fraccionador clandestino. No obstante en términos generales, los lotes de los pueblos antiguos del municipio, son mayores en número de metros cuadrados a los de los fraccionamientos y recuerdan que esas zonas fueron producto del medio rural, los pueblos han quedado rodeados y unidos a la gran área urbana y sólo el trazo de calles, el tipo de lote y la construcción permiten reconocer su antiguo carácter.

(6) Cervantes S. Enrique.- Op cit.

Con la aplicación de la Reforma Agraria, las grandes extensiones rurales que estaban en manos particulares fueron expropiadas y fraccionadas, aplicándose la repartición a los agricultores que se convirtieron en ejidatarios. Los ejidos en Tlalnepantla se iniciaron a partir de 1924, con los de San Juan Ixhuatepec, San Bartolo Tenayuca y San Juan Ixtacala.

En esta época, la zona era eminentemente rural y aunque cercana a la ciudad de México, la economía de la región se basaba en la agricultura, ganadería y algunas fábricas de textiles, que desde fines del siglo XIX se habían establecido. Todavía para el año de 1940 se realizaron ampliaciones a algunos de los ejidos, por necesidad de más lotes para ejidatarios, sin embargo muy pronto el área metropolitana hizo sentir su influencia. Los ejidatarios iniciaron una carrera en la solicitud de zonas urbanas ejidales, que ahora son de mayor interés para ubicar sus viviendas. La mayor parte de los ejidatarios, de esta zona, se dedican a trabajar en la ciudad, en el comercio o en las industrias. Las parcelas han quedado por lo general sin cultivo y no existe bracerismo, según lo anota el estudio de "Los ejidos del Estado de México", realizado por el ingeniero Gilberto Fabila Montes de Oca.

Las parcelas ejidales, en su mayor parte ubicadas en terrenos carriles y de pastizaje, para la década de 1940 no tienen capa fértil y su producción agrícola es raquítica en comparación a lo que puede producir el trabajo en el medio urbano.

Las zonas urbano-ejidales, que se inician a partir de 1948, con San Juan Ixhuatepec, no se realizan mediante un estudio urbano ni aún siquiera por medio de un proyecto de fraccionamiento. El Departamento de Asuntos Agrarios, se limita a realizar un dibujo geométrico ortogonal en el cual se indican las manzanas, lotes y calles, que no obedecen a ninguna orientación prevista. Las especificaciones de ancho de las calles es casi siempre sobrada y el lote tipo, tampoco parece seguir un criterio definido, ya que van desde 1,200 metros cuadrados hasta 275 (zona urbano ejidales de la Laguna y San Lucas Patoni). Los trazos menos atinados aparecen en áreas de topografía

ffa accidentada, pues el trazo reticular se aplica a los cerros, sin considerar la topografía y las calles resultan con pendientes superiores a cualquier especificación para ser usada por vehículos. Un caso en extremo peligroso de seguir, es el de la zona urbana ejidal de "La Presa", ahora colonia General Lázaro Cárdenas del Río, con una extensión de terreno aproximada de 300 hectáreas, ubicada sobre una zona muy accidentada y en una cota promedio de 2,400 metros, hasta donde el agua potable llega en algunas calles de la colonia y el rebombeo para la prestación del servicio resulta sumamente costoso.

El establecimiento de estas zonas urbano ejidales en un ambiente prácticamente urbano, ha traído serias consecuencias de muy difícil solución. En las zonas urbano ejidales no se construyeron los servicios públicos. Más bien es una dotación de tierra con base en un trazo de lotes que se entregan a ejidatarios y/o se destinan a la venta.

Por falta de previsión y ausencia de los estudios correspondientes, los servicios por lo general al tratarse de instalar, son anti-económicos y resulta paradójico, que la instalación de agua en estas zonas sea más alto en costo que en los fraccionamientos residenciales.

Otro problema en el desarrollo urbano, es provocado por las zonas urbano ejidales, al establecerse fuera de toda zonificación prevista, ya que el Departamento de Asuntos Agrarios no coordinó estas instalaciones con las autoridades municipales y estatales que atienden el desarrollo urbano. La instalación inopinada de una zona urbano ejidal, desequilibra las redes de servicio programadas y la interrelación en la zonificación se ve seriamente afectada.

En las zonas urbanas y en las zonas de crecimiento futuro inmediato, los terrenos particulares y los ejidos, tienen un continuo aumento en el valor de la tierra, que presiona fuertemente para cambiar el uso del suelo de tierras de cultivo a zonas habitacionales.

Este fenómeno de la demanda de terreno urbano, es producto de la migración del campo a la ciudad en busca de fuente de trabajo, mejores servicios públicos y mayores alicientes en la diversidad y oportunidad en la vida.

Los inmigrantes son eminentemente habitantes rurales que, como en una época necesitaron de terreno agrícola para desarrollar un trabajo y resolver su sustento, ahora demandan masivamente área de ubicación en áreas urbanas.

Este fenómeno se aprecia sin mayor análisis en las colonias proletarias y en el creciente problema del paracaidismo en todas las áreas urbanas del país. Es posible que en muchos casos las permutas de ejidos que van quedando dentro del perímetro urbano, puedan resolver en gran parte la dotación de lote para vivienda a los inmigrantes rurales, quienes tendrían que comprar sólo sus servicios públicos. Los ejidatarios a su vez podrían obtener en la permuta mejores tierras de labor alejadas del centro del país.

En el municipio de Tlalnepantla, casi todos los ejidos se han permutado para dar origen a fraccionamientos. En la siguiente tabla se presenta el inventario de este fenómeno.

PERMUTAS DE EJIDOS.

EJIDOS.	FRACCIONAMIENTOS.
Fracción ejido de la Loma Ejido San Jerónimo Tepetlacalco.	Magisterial Vista Bella
La Loma	Plazas de la Colina Residencial El Parque El Mirador Unidad López Mateos Viveros de la Loma Electra Viveros del Valle Las Rosas Valle del Paraíso Viveros del Valle Electra Las Margaritas
San Lucas Tepetlacalco	Jardines de Santa Mónica Valle de Santa Mónica Jacarandas
Calacoaya	Industrias y particulares Estación Carga FF. CC. ENEP Iztacala Parte aún es ejido
San Pablo Xalpa San Juan Ixtacala	En parte estación de Carga de FF. CC. Zona Industrial Los Reyes Conjunto Habitacional Indeco Los Reyes Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros
Los Reyes	Bodegas de la Comisión Federal de Electricidad Acueducto Tenayuca
Tenayuca	Prensa Nacional Ex-Ejido de Santa Cecilia Los Angeles, tres secciones Independencia Ampliación Independencia
Santa Bárbara Santa Cecilia	Ex-Ejido de San Andrés Atenco Lomas de San Andrés Atenco Ampliación Lomas de San Andrés Atenco
San Andrés Atenco	

Puede decirse que los ejidos en el área del municipio han desaparecido. De acuerdo con la definición clásica del ejido, - Edmundo Flores anota que: "...es la extensión en tierra que ha recibido un núcleo de población agrícola, que tenga por lo menos seis meses de fundado, para que la explote directamente con las limitaciones y las modalidades que señale el Código Agrario. El ejido es por principio inalienable, inembargable, intransmisible, imprescriptible e indivisible..."

Termina diciendo Enrique Cervantes S., que los problemas a los que se han enfrentado los ejidos en las áreas urbanas, no han podido soportar tal rigidez. El cambio de condición en la - dinámica del uso del suelo urbano, ha presionado a tal grado, -- que no sólo ha cambiado a los ejidos en zonas urbano ejidales, si no que en su totalidad han desaparecido como áreas ejidales.

El proceso de urbanización y el crecimiento del área metropolitana ha dejado sin área libre la zona central compacta de la ciudad y su tendencia, manifiesta, que próximamente sucederá otro tanto en el municipio de Tlalnepantla. La extensión ne cesaria de área libre no se reducen a los pequeños espacios de plazas, jardines o aún parques deportivos y de esparcimiento, - sino aquellos que en mayor escala pueden garantizar la pureza y oxigenación del aire. Las áreas urbanas son ya tan extensas, - que no se puede pensar en dejar esos espacios libres fuera de - su perímetro que cada día se alarga más. Las áreas libres deben ahora quedar dentro de las propias ciudades como grandes - espacios que se intercalan en las áreas construidas. Estas --- áreas libres no necesariamente deben ser jardines, sino superf cies semirurales para convertirlas en zonas arboladas.

La administración pública, debió prever extensiones con siderables para ser empleadas en la construcción de vías de comunicación, redes de servicios, parques nacionales e instala ciones de servicios públicos. La compra de estas áreas debió iniciarse hace muchos años y en forma permanente, para abatir costos en futuras obras que posiblemente serían de difícil realización si no se cuenta con el terreno.

Debido a que el municipio puede considerarse zona urbana es indispensable analizar detenidamente la ley y reglamentos de fraccionamientos para dar la importancia que tiene la reglamentación y uso del suelo. (7)

Nos permitimos opinar al respecto, que debido a la falta de planeación en el desarrollo urbano del municipio de Tlalnepantla y del área metropolitana de la ciudad de México, ha provocado el saturamiento demográfico del Distrito Federal y de los municipios del Estado de México que rodean al propio Distrito Federal, esta situación tal irregular, ha ocasionado, entre otros graves problemas, que la prestación de los servicios públicos, cada vez sea más difícil ofrecerlos a la población que los requiere. Pensamos que es indispensable detener el crecimiento demográfico del Valle de México, que según cálculos conservadores al respecto, para fines del siglo, tendrá una población superior a los 30'000,000 de habitantes; es necesario arraigar a los inmigrantes que llegan a la ciudad en busca de mejores oportunidades, llevando fuentes generadoras de riqueza al campo, que detengan el desquiciado crecimiento demográfico que afecta al llamado Valle de México.

En el año de 1975 y con el propósito de resolver este grave problema que afecta al municipio de Tlalnepantla y al área metropolitana de la ciudad de México, las autoridades municipales elaboraron un trabajo de carácter técnico que perseguía la finalidad de "ofrecer al ayuntamiento el instrumento para el control y mejor aprovechamiento de sus recursos ya que, en forma local son las autoridades municipales las más capacitadas para atender su desarrollo autogestivo, ya que son las más cercanas a sus problemas". (8)

Metodológicamente este estudio tiene un énfasis en el aspecto físico, sobre el que se operan las funciones de dotación -

(7) Cervantes S. Enrique. - Op cit.

(8) Plano Rector de Tlalnepantla, página 2.- Objetivos.

de servicios y mantenimiento de los mismos o sea que buscando la efectividad se estudiaron básicamente aquellos aspectos sobre los cuales se tienen elementos para modificarlos y que al mismo tiempo son los de mayor jerarquía: agua, alcantarillado, equipamiento urbano, vialidad, etc., todo ello encuadrado dentro de un pronóstico de uso del suelo futuro.

En ese entonces, se decretó un límite lógico a las zonas por poblar y las densidades reglamentarias en áreas ya ocupadas, con ello se pudo plantear un modelo de saturación del municipio, para conocer las demandas actuales y futuras de servicios, el nivel de ofrecimiento de los mismos y en base a ellos, la jerarquización que le dé el ayuntamiento.

Ese Plano Rector Tlalnepantla, llamado "Plano Rector del Desarrollo Urbano del Municipio de Tlalnepantla de Comonfort", ahora de Gustavo Baz, fue aprobado por la Legislatura del Estado de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día 13 de septiembre de 1975, fue el segundo Plano Rector Municipal que se autorizó por la legislatura local, ya que el primero fue el del municipio de Cuautitlán Izcalli, el municipio número 121 del Estado y el de más reciente creación. Desgraciadamente y por la falta de recursos económicos suficientes, por carecer el municipio de la organización administrativa necesaria y por la anarquía reinante en toda el área metropolitana en relación a la planeación urbana, este trabajo de orden técnico, no quedó más que en un mero intento de tratar de resolver el problema de propiedad, tenencia de la tierra y uso del suelo en el municipio.

Problemas de la construcción y vivienda en el municipio. A este respecto podemos decir, de acuerdo con lo asentado por Enrique Cervantes S., en su obra citada, que la calidad de la construcción en el Municipio de Tlalnepantla, es sumamente irregular debido a los muy variados estratos económicos de población. En términos generales, podemos decir que la formación de las diversas comunidades, influye definitivamente en la calidad de la construcción de sus viviendas. Las comunidades asentadas en la llamada "zona oriente", tierras que en otros tiempos fueron ejidos y por consiguiente tierras de cultivo, ahora se asien

tan en ellas zonas habitacionales e industriales, las comunidades son de nueva creación, totalmente populares y son producto, en su mayoría de la subdivisión de ejidos. Las construcciones son, casi en su totalidad, de materiales de baja calidad y las viviendas por lo general carecen de instalaciones sanitarias -- por falta de servicios públicos.

Podemos anotar, que otro tipo de construcción aparece en los pueblos que han crecido en los últimos años, así como otras colonias de tipo popular. En estas zonas se establece un estrato menos débil que en la primera calidad descrita y en la mayor parte de los casos estas colonias tienen servicios públicos municipales; podemos citar a Vista Hermosa, El Mirador, Tlalne--Méx., la parte poniente de la ciudad de Tlalnepantla, el pueblo de Tequesquináhuac, Las Iztacalas y el pueblo de San Juan -Ixhuatepec.

Hay otras zonas que tienen construcciones de buena calidad con servicios municipales, en donde habitan familias con una capacidad económica más alta y que son prácticamente todos los fraccionamientos que se desarrollan a lo largo de la llamada carrretera México-Querétaro y en los fraccionamientos aledaños, en la ciudad de Tlalnepantla y algunos otros al poniente de la ciudad, como San Rafael, Izcalli Pirámide I y II, Loma Bonita, Miraflores, Venustiano Carranza, Prado Vallejo, Valle Ceylán, y Conjunto Habitacional Pipsa, donde las construcciones son de buena calidad y cuentan con servicios municipales completos.

Puede mencionarse otra zona que tiene construcciones que pudieran llamarse mixtas, ya que se mezclan construcciones de buena calidad con otras que no lo son, estas comunidades originalmente fueron de carácter eminentemente popular, pero al paso del tiempo y ante la inminente necesidad de habitación, han crecido y en algunos casos han resuelto el problema de la carencia de servicios.

En relación a la altura de las construcciones, puede apreciarse en el municipio, que la mayoría de ellas son de uno o dos niveles y que solamente en la zona centro de la ciudad y algún edificio en construcción, son, de más de cuatro pisos; esto tal vez, sea debido a que los habitantes del municipio desean tener una vivienda unifamiliar, a que gran parte del territorio municipal se encuentra ocupado por instalaciones fabriles y a gran parte de estas fábricas, poseen importantes extensiones de tierra; en la actualidad, existen unidades habitacionales de las llamadas de interés social: Conjunto Habitacional Fovissste, El Cortijo, Conjunto Habitacional Fovisste, Ex-Hacienda de Enmedio, Conjunto Habitacional Indeco Los Reyes Ixtacala, Conjunto Habitacional Infonavit El Rosario, Unidad Adolfo López Mateos y Unidad Habitacional Número Dos del Seguro Social, que están integradas por edificaciones de tres a cinco niveles.

Con relación a la vivienda y respecto a sus materiales de construcción, su espacio habitable, sus servicios fuera y dentro de la propia vivienda y las características socio-económicas de la familia que las habita, nos dice Enrique Cervantes S. en su obra citada, que puede clasificarse en cuatro grupos diferenciados; esto es a grandes rasgos. El primer tipo caracterizado por estratos económicos altos, en donde existen servicios públicos completos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, banquetas, pavimentos, parques, etc. La vivienda está totalmente construída con materiales durables concreto armado, muros de tabique, aplanados y recubrimiento, carpintería, herrería, vidriería, etc. Estas viviendas tienen en su interior servicios sanitarios de baños y cocina, con agua potable y salida de drenaje; tienen superficies mayores a 20 metros cuadrados por habitante y espacios de más de 50 metros cúbicos por persona.

El segundo tipo de vivienda, es el que puede clasificarse como casa proletaria, carece en su mayoría de servicios públicos exteriores de agua potable y drenaje y por consiguiente carece en el interior de baño y de cocina. Los materiales de su construcción son de mediana calidad empleándose básicamente

cimentaciones de piedra, pisos de cemento, muros de tabique y en algunos casos techos de concreto; las dimensiones del lote es de 120 metros cuadrados máximo. Lo más importante de este tipo de vivienda, es la falta de servicios completos en el renglón de agua potable y drenaje; se ubican en las colonias populares del municipio o en las zonas urbano-ejidales.

Un tercer tipo, que se puede clasificar como "cuarto redondo" existe en las vecindades que proliferan en el municipio, dentro de la ciudad y en la mayoría de las colonias populares. Los servicios en este tipo de vivienda son precarios; los sanitarios y lavaderos, son comunes, generalmente no hay pavimentos, hay servicio de agua potable, pero es general para todos los habitantes de la vecindad al través de una sola toma de agua. Este tipo de habitación va proliferando en la medida que aumenta la densidad de población y por consecuencia la demanda de viviendas.

Existen un cuarto tipo de vivienda que es lo que pudiéramos llamar "barraca", construída generalmente con materiales de deshecho y no es más que un pequeño espacio donde se hacina una familia para protegerse de la intemperie, los espacios interiores de cada vivienda, no corresponden a más de dos metros cuadrados por habitante, lo cual está en contra de cualquier norma mínima habitable. No existen más de seis metros cúbicos de aire por habitante y tienen una sola puerta y una ventana; carecen de servicios públicos municipales, servicio interno de sanitario y el agua generalmente tienen que acarrearla de hidrantes públicos. Este tipo de vivienda es muy común en el municipio, sobre todo en los fraccionamientos irregulares, en las zonas urbano-ejidales y que ha propiciado el "paracaidismo", que es un problema agudo en el área metropolitana del Valle de México.

Podemos considerar, que uno de los problemas de mayor importancia en el Municipio, lo constituye el de la vivienda, que como anota Enrique Cervantes S. en su obra citada, no se ha atacado al través de un programa con base en una política establecida, aunque se le han dado soluciones parciales. Continúa-

diciendo Cervantes, que el problema de la vivienda puede precisarse en dos tipos de estratos sociales: a) Las familias que aún teniendo ingresos mensuales fijos no son capaces de pagar viviendas en las condiciones normales a que esta se ofrece en el mercado. b) Las familias que no tienen ingresos mensuales fijos por falta de empleo o capacitación. Estas familias, casi siempre -- provienen de reciente migración del campo.

No se hace referencia a estratos sociales más elevados -- porque las familias con mayores recursos resuelven por si solas -- su necesidad de vivienda.

Se han intentado programas gubernamentales para dotar de vivienda a familias de ingresos bajos, desgraciadamente y por considerarse a muchos de estos jefes de familia como individuos que no son sujetos de crédito, el intento de dotarles de viviendas, -- no ha progresado y se deja aún en el Municipio a una gran parte de la población sin la posibilidad de obtener para su familia -- una vivienda unifamiliar.

El problema de la habitación en el Municipio aumenta a medida que la población crece y las probabilidades de solución, cada vez son mas remotas debido a la falta de recursos para hacerle frente y resolver en definitiva el problema de la vivienda en el Municipio de Tlalnepantla.

CAPITULO V.

Influencia determinante de la apertura de vías de comunicación en la economía y desarrollo del municipio.- Industrialización.- Comercio.- Transportes.

Influencia determinante de la apertura de vías de comunicación en la economía y desarrollo del municipio.- Aspectos del crecimiento y desarrollo económico del municipio. - Conceptos generales. Para introducción a este tema, es conveniente hacer una distinción entre crecimiento y desarrollo económico. Según el Licenciado Sergio Domínguez Vargas, (1) en su obra Teoría Económica, nos dice que "es frecuente en nuestra época usar los términos crecimiento y desarrollo, como sinónimos; dos términos que tienen diversa connotación en teoría económica. Para distinguirlos, dice el maestro Domínguez Vargas, es conveniente recordar que el crecimiento lleva en sí una idea de expansión de tipo horizontal y así decimos que las ciudades crecen, el índice de habitantes opera un crecimiento o bien que crece el número de necesidades en ciertos sectores de la población.

(1) Domínguez Vargas Sergio.- Teoría Económica.- Editorial Porrúa, S. A.- México, 1979.

El desarrollo lleva en sí una idea de elevación vertical en las condiciones de vida de los miembros de un grupo social y se logra cuando se detecta un incremento en el ingreso per capita de sus habitantes. Ciertamente son términos vinculados entre sí, ya que para que una población que ha crecido se desarrolle, requiere que sus componentes obtengan un mayor ingreso personal.

Propósito de todo gobierno constituido es lograr, dentro del territorio nacional, un desarrollo regional equilibrado, procurando establecer un sistema de descentralización industrial y la creación planificada de centros productivos y de población. Las zonas tradicionalmente atrazadas han recibido en nuestro país un tratamiento especial, con el afán de incorporarlas a la economía nacional a través de programas de construcción de carreteras, centros de enseñanza a diversos niveles, electrificación, seguridad social y creación de fuentes de trabajo.

Parece también sutil la diferencia entre dos términos calificativos que se confunden frecuentemente, como son el de estimar a una nación sub-desarrollada o en franca vía de desarrollo. La distinción la podemos encontrar en que la calidad de sub-desarrollo se le dá a un país que no ha logrado su pleno desarrollo y que se encuentra estático, sin ningún programa que propicie avances. En cambio un país en franca vía de desarrollo, tampoco lo ha logrado, pero actúa en forma dinámica para alcanzarlo; para ello lleva a cabo complejos programas de industrialización, de relaciones comerciales con mercados del exterior, de reformas fiscales, de una correcta redistribución de su ingreso nacional. México, que frecuentemente es incluido en las listas de los países sub-desarrollados, debe ser considerado, dada la diferencia explicada, como un país en franca vía de desarrollo.

Nos permitimos comentar, después de citar la opinión - que el maestro Domínguez Vargas, vierte sobre los conceptos de crecimiento y desarrollo económico de los estados, que el municipio de Tlalnepantla, ha crecido de manera desorbitada, sin que a ese crecimiento pueda aplicársele una idea de desarrollo económico debidamente planeado, sino que, ha crecido tal y como lo hemos hecho sentir en capítulos anteriores de manera explosiva, en las últimas dos décadas, la -- población se ha cuadruplicado, la industria y el comercio -- han florecido, pero la infraestructura municipal en lo que se refiere a la prestación de servicios públicos como son: agua potable, alcantarillado, recolección de basura, vigilancia y seguridad de la ciudadanía, alumbrado público, -- vialidades, áreas verdes, centros de abasto, panteones, ras-- tros, escuelas, etcétera; no han crecido proporcionalmente y mucho menos se han desarrollado en la medida que la po-- blación lo requiere.

El violento cambio de Tlalnepantla, que en la década - de los treinta, era un municipio eminentemente rural, donde la mayoría de su territorio aprovechable era empleado en la agricultura y la ganadería, grandes haciendas y ranchos, constituían la base de la economía municipal, sufrió a partir de la década de los años cincuenta y con una celeridad impresionante en las décadas de los años sesenta y setenta, una transformación radical en su fisonomía y principalmente en su crecimiento y economía, de una entidad netamente rural, se convirtió en un municipio totalmente urbano.

El crecimiento del Municipio de Tlalnepantla, ha sido motivado por varios factores, que han influido de manera importante en su transformación.

Podemos decir que el vertiginoso crecimiento de la zona noroeste del Área Metropolitana de la Ciudad de México, -- trajo como consecuencia que las familias que no encontraban acomodo en el Distrito Federal, lo hicieran en las zonas aledañas, entre ellas Tlalnepantla.

La floreciente industrialización del Municipio, generadora de empleos y por consecuencia de riqueza, atrajo a un sinnúmero de inmigrantes, deseosos de encontrar solución a la apremiante situación económica, que los obligó a salir de sus lugares de origen.

El comercio tan abundante y variado dentro del municipio, fue otro de los factores que propiciaron su crecimiento. Cuenta el Municipio con doce mercados municipales, que alojan a 1,500 locatarios, 30 concentraciones, o sea mercados rudimentarios, en los que expenden sus productos 1,560 comerciantes, entre puestos y comercio ambulante, 45 tianguis en los que trabajan y venden sus mercancías 1,260 tianguistas. (2). Asimismo, podemos citar al comercio ambulante, que sin control alguno prolifera en las calles y en las afueras de los mercados.

La irregularidad existente en lo que se refiere a la propiedad y tenencia de la tierra, que ha fomentado la subdivisión de ejidos, convirtiéndolos en fraccionamientos, carentes de servicios y la invasión de tierras, "paracaidismo", que en el municipio ha sido un grave problema, sobre todo en la llamada "zona oriente" del municipio, en donde se ha rebasado la cota permitida por lo que se refiere a altura máxima para la construcción de viviendas, originando esto la imposibilidad en la prestación de servicios públicos municipales, tales como vialidad, servicio de drenaje y alcantarillado y agua potable domiciliaria, entre otros, que si bien es cierto, que ya algunas de estas colonias cuentan con servicio de agua potable, por la ubicación tan elevada de estas comunidades, hacen que el costo en la prestación del servicio sea sumamente alto, debido al rebombeo que hay que hacer, para poder llevar el líquido a los niveles tan altos en que se encuentran estas comunidades; lo anterior, ha propiciado el rápido crecimiento demográfico del Municipio.

(2) Archivo de la Dirección Municipal de Mercados de Tlaxi-pantla, Méx.

Como ya señalamos en otro capítulo, el Municipio de Tlalnepantla se encuentra al Norte de la Ciudad de México, cercado por la Sierra de Guadalupe, existiendo un paso natural llamado "Puerto de Barrientos", que es una salida del Valle de México, este paso, ha sido utilizado para entrar y salir de la Cuenca del Valle, desde la época precolombina. Lo anterior origina, que sea el municipio de Tlalnepantla, el paso obligado de todas las rutas, ya sea férreas o por carretera, que parten de la Ciudad de México, hacia el norte y noroeste del país.

Existe otro paso o puerto, que es otra salida del Valle de México hacia el norte y noroeste, se localiza al norte de la Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal y cruza por el lugar denominado "Los Indios Verdes", y pasa a un costado del pueblo de San Juan Ixhuatepec, en la llamada Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla.

"Desde la época colonial (3), Tlalnepantla estuvo unida a la ciudad de México por caminos que aún existen, como el camino real de Zacatecas y Guanajuato (Camino de la Plata), que del Municipio, se prolonga por la Vía Gustavo Baz, a través del puerto de Barrientos, hacia Cuautitlán."

Esta localización, ha influido definitivamente en el crecimiento del Municipio, sobre todo la apertura de las carreteras de "Circunvalación" (ahora Vía Gustavo Baz), que parte del Municipio de Naucalpan de Juárez, cruza el Municipio y sigue hasta Ecatepec de Morelos en el Estado de México; la carretera México-Querétaro, que parte de la Ciudad de México, por el llamado "Anillo Periférico", se adentra en el Estado de México por el Municipio de Naucalpan de Juárez, cruz Tlalnepantla y sigue hacia el Norte, rumbo hacia la Ciudad de Querétaro.

(3) Cervantes S. Enrique.- Op. cit.

La instalación de las terminales férreas del Valle de México, es otro de los factores, quizá el de mayor trascendencia, que ha influido definitivamente en el crecimiento industrial del área de Tlalnepantla.

Las líneas férreas, continúa diciendo Enrique Cervantes S., en su obra citada, han seguido el camino a través de los dos puertos ya anotados, para entrar o salir por el norte del Valle. La estación de pasajeros de Buenavista, ubicada dentro de la Ciudad de México, se une hacia el norte con la estación de Pantaco, localizada en el límite entre el Distrito Federal y el Municipio de Tlalnepantla. -- Más hacia el norte, los patios de ferrocarril para el movimiento de trenes de carga y de pasajeros, se ubican en pleno territorio del municipio a inmediaciones de la Ciudad de Tlalnepantla. Estos extensos patios, parten el área poniente del Municipio en dos, creando una barrera física entre el oriente y el poniente, e impiden una fácil comunicación vial entre estas dos porciones.

La instalación de la Estación de Carga del Valle de México y las vías, han propiciado el desarrollo industrial, tanto de la zona Noroeste de la Ciudad de México, como el área municipal. Esta área industrial, se extiende sobre el territorio del Distrito Federal y el Estado de México, conformando una sola zona, desarrollada en forma paralela a la vía del ferrocarril. Así estas instalaciones han influido en forma determinante y han definido el uso industrial del suelo, extendiendo una red extensa de espuelas de ferrocarril.

Las líneas del ferrocarril, al norte de los patios llegan hasta la Colonia San Rafael, en el Municipio, en donde se bifurcan, dirigiéndose hacia el norte, la que va a salir paralelamente a la carretera a Laredo.

Estos ejes férreos, permiten el tránsito de las líneas y rutas siguientes: México-San Luis Potosí, Monterrey-Nuevo Laredo; México-Monterrey, vía rápida; México-Aguascalientes-Torreón-Chihuahua-Ciudad Juárez; México-Guadalupe, México-Beristain; México-Ventoquipa; México-Pachuca, con parada en Tlalnepantla; México-Puebla-Oaxaca, que sale por Tenayuca; México-Veracruz, vía Jalapa y México-Veracruz, vía Orizaba, que sale también por Tenayuca. (4).

El crecimiento tan vertiginoso de la zona noroeste de la ciudad de México, ha traído como consecuencia la construcción de vías de comunicación la instalación de transportes. Las vías de comunicación por carretera que salen del Valle de México hacia el norte, se han ampliado considerablemente para poder propiciar la comunicación y el tránsito de vehículos por el municipio.

La carretera México-Querétaro, quizá la vialidad de mayor importancia que cruza el municipio, fue ampliada de seis a doce carriles de circulación, la avenida Circunvalación, ahora Vía Gustavo Baz, se amplió de dos a ocho carriles; la carretera Tlalnepantla-Puente de Vigas que comunica al municipio con la Delegación Azcapotzalco, en el Distrito Federal, se amplió de dos a seis carriles, la carretera Tlalnepantla-Tenayuca, que comunica al municipio con la prolongación de la calzada Vallejo del Distrito Federal, se amplió de dos a seis carriles; la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán que comunica al municipio con los vecinos municipios de Tultitlán, Cuautitlán de Romero Rubio y Cuautitlán Izcalli fue ampliada de dos a seis carriles; la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz que une a la carretera México-Querétaro con la ciudad de Tlalnepantla, se amplió de tres a seis carriles; otra vialidad importante dentro del municipio, es la prolongación de la Calzada Vallejo-Valle Ceylán-Carretera México-Querétaro, que cuenta con seis carriles de arroyo y al igual que las vialidades señaladas se caracteriza por su dirección norte-sur; la carretera Tlalnepantla-Atizapán-Nicolás Romero, se encuentra actualmente en

(4) Ferrocarriles Nacionales de México.- Departamento de Relaciones Públicas.

proceso de ampliación en el tramo comprendido entre el pueblo de San Andrés Atenco y el entronque con la Avenida Santa Mónica, punto éste en que se construye un distribuidor que servirá para dar mayor fluidez al tránsito de vehículos en esta zona; la Avenida Radial Toltecas, que comunica a la unidad habitacional Indeco-Los Reyes Iztacala, con la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, vialidad que atravieza la zona comercial más importante del municipio, ya que cruza a un costado del mercado "Filiberto Gómez", que es el más importante del municipio; la carretera Tlalnepantla-San Rafael-Santa Cecilia-Tenayuca, vialidad ésta muy importante pues permite la comunicación y propicia el tránsito de vehículos que salen de la Ciudad de México por la Delegación Gustavo A. Madero y de la Estación de carga ubicada en las inmediaciones de la Calzada Vallejo y la Avenida de los Cien Metros en el Distrito Federal, hacia la zona industrial de San Rafael en el municipio y de ahí hacia los municipios vecinos o hacia el norte y noroeste del país.

De lo anterior se desprende que la apertura y la constante ampliación de las vías de comunicación, en particular las carreteras que cruzan el municipio han sido ampliadas y en algunos casos modificado su trazo para pretender dar solución al problema de la comunicación en el municipio; esta estructura vial que permite con relativa facilidad desplazarse del municipio hacia la ciudad de México o con dirección hacia el norte y noroeste del país, ha sido factor determinante en el crecimiento económico y demográfico de Tlalnepantla.

INDUSTRIALIZACION.- Podemos decir que es este el aspecto más importante del municipio y que desde luego constituye el origen de su particular problemática. El Municipio de Tlalnepantla, al haber cambiado su fisonomía rural, por una totalmente urbana, los aspectos agrícola y ganadero, desaparecieron y el municipio se ha convertido en una entidad eminentemente urbana e industrial.

Consideramos que el crecimiento industrial del área de Tlalnepantla, se debe también a la influencia que representó para el municipio el crecimiento del área metropolitana de la zona norte de la ciudad de México. El crecimiento de la Ciudad de México, dice Enrique Cervantes S., en su obra citada, "que gestiona por una parte una oferta considerable de brazos, por la otra, es un centro importante de consumo. Además de la presión demográfica, las oportunidades diversas de trabajo y la oferta de los servicios públicos, hacen factible la instalación de industrias, ya que en el área metropolitana existen servicios de comunicaciones férreas, carreteras, instalaciones de energía eléctrica, transportes públicos y otros atractivos económicos como el que se refiere al pago de salarios que en el municipio de Tlalnepantla, es más alto comparativamente con otras zonas del Estado y del País". Sino fuera suficiente, las salidas más importantes de carga por carretera, pasan por el municipio y la estación de carga de los ferrocarriles, se ubica, como ya anotamos en su territorio.

El norte de la ciudad de México, antes de la formación industrial de los municipios de Naucalpan, Atizapán y Tlalnepantla, - la llamada zona "N.Z.T.", ya se había desarrollado; los fraccionamientos industriales y las grandes empresas proliferan en el norte del área metropolitana del Distrito Federal, obligándoles a extenderse más al norte, sobre el territorio del Estado de México.

Podemos anotar, que no fue solamente una razón natural la que propició el crecimiento industrial del municipio, sino que, el gobierno del Estado de México fomentó la ubicación de las industrias dentro de su territorio, al eximir las de cargas fiscales. La Cámara de Diputados Local, por iniciativa del Gobernador de la Entidad, licenciado Isidro Fabela, emitió un Decreto que declaró de interés público el establecimiento de nuevas industrias, así como el desarrollo y la ampliación de las ya existentes dentro del territorio del Estado de México.

La exención de impuestos, que el gobierno del Estado, al través de la Legislatura Local concedió a los industriales, constituyó desde luego un gran atractivo para los inversionistas, pues concedió a los industriales exenciones fiscales hasta por un período de 20 años. Esto propició desde luego la rápida industrialización del municipio.

Esta disposición del Gobierno del Estado de México, en beneficio de los industriales por el establecimiento de industrias nuevas, desarrollo y ampliación de las mismas, ha sido modificado por las legislaturas que les han sucedido, sin embargo el Gobierno del Estado de México ha tenido precaución en cuidar este aspecto y ha concedido actualmente exenciones de impuestos a las industrias de nueva creación hasta de un 75% en los primeros cinco años de su funcionamiento, de un 50% de subsidios en el pago de impuestos -- por los cinco años siguientes o sea, entre los cinco y diez años de establecimiento de la industria y la exención del 25% por los siguientes cinco años, o sea, entre los diez y los quince años de funcionamiento de la industria

Según el Archivo de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, podemos señalar que a partir del año de 1948 dió principio el establecimiento de grandes industrias en el territorio del municipio, siendo las empresas iniciadoras -

Cementos Anáhuac, S.A. , Aceros Nacionales, S.A. y Herramientas de México, S.A. , siendo esta última la primera -- gran fábrica en establecerse.

Podemos anotar que en Tlalnepantla se encuentran funcionando actualmente 881 industrias (5), mismas que se dedican a la fabricación, transformación, ensamblaje, etcétera de todas las gamas de la industria moderna. Estas factories generan empleos para cerca de 200,000 operarios; comparativamente nos permitimos comentar que en el año de 1956 existían dentro del municipio 185 industrias que daban ocupación a 15,000 obreros aproximadamente; en el año de 1969 existían al rededor de 400 industrias que empleaban a poco más de 35,000 operarios. De acuerdo a la información que nos proporciona la Asociación de Industriales del Estado de México, en el año de 1960 el valor de la producción fue de tres mil millones de pesos aproximadamente, en el año de 1980, según la información que nos proporciona la Asociación Industrial de Tlalnepantla, A.C. , el valor de la producción industrial en el municipio de cincuenta y cinco mil millones de pesos; el valor de las exportaciones ascendió a mil millones de pesos aproximadamente.

En el renglón de exportaciones que la industria del Estado de México tuvo durante el año de 1980, los porcentajes de la misma se realizaron de la siguiente manera:

- Tlalnepantla 26%
- Toluca 23%
- Naucalpan 20%
- Ecatepec 8%
- Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán de Romero Rubio y Tlaltitlán 6%

(5) Asociación Industrial de Tlalnepantla, A.C.

COMERCIO.- La actividad comercial, como fuente generadora de riqueza crecido dentro del municipio en forma variada y abundante tal y como ya lo señalamos en líneas anteriores.- Existen registrados en el Padrón de Causantes de la Tesorería Municipal 8,203 comercios que se dedican a expender toda clase de mercaderías, siendo estos desde las modestas misceláneas hasta los más suntuosos almacenes de autoservicio; asimismo, hay otra especie de comercio llamados "giros negros", de los cuales se encuentran registrados 616 y que son comercios que expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada y que por esta particular situación, tienen por parte de las autoridades municipales una especial vigilancia en su funcionamiento; así también, existen un número indeterminado de comercios clandestinos, o sea, pequeños comercios que generalmente se establecen dentro de las casas habitación, ubicándose la mayoría de ellos en las colonias populosas del municipio, siendo esta razón una de las causas por la que su funcionamiento permanece al margen de todo control por parte de las autoridades.

Podemos asentar que el comercio en el municipio de Tlalnepantla, representa una importante fuente de riqueza, pues constituye el modusvivendi de un sinnúmero de jefes de familia - tanto en los comercios establecidos, en los mercados municipales, en las concentraciones o mercados rudimentarios, en los puestos, en los tianguis y en el comercio ambulante, así también, proporciona trabajo a un gran número de personas empleadas en dichos comercios y en su aspecto más importante, representa la actividad humana generadora de la mayor parte de -- los ingresos que el Ayuntamiento recibe directamente al través de las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal. A continuación nos permitimos transcribir el cuadro de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento de Tlalnepantla durante los ejercicios fiscales de los años de 1970 a 1980. (6)

(6) Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, - Estado de México.- Departamento de Contabilidad.

CUADRO DE INGRESOS OBTENIDOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 1970-1978.

	<u>1970.</u>	<u>1971.</u>	<u>1972.</u>
<u>IMPUESTOS:</u>	\$ 14' 493,965.65	\$ 19' 194,850.60	\$ 24,088,000.54.
-Juegos permitidos.	44,733.33	336,409.30	155,436.97.
-Diversiones públicas.	44,733.33		
-Comercio ambulante.	118,595.05	104,433.90	105,848.70.
-Anuncios y obst. vía páb.	53,971.50	62,454.00	84,938.90.
-Ingresos s/art. 92 Ley Hda. Mpal.	11' 365,862.30	14' 849,433.60	19' 178,940.68.
-Vehículos de propulsión no mec.	23,140.00	22,560.00	20,835.00.
-Rastreros operados por particulares	42,012.35	17,751.00	61,128.73.
-Panteones operados por partic.			
-Pozos de agua.			
-Rezagos.	1' 180,724.95	1' 984,394.40	1' 944,315.96.
-Predial.	1' 180,647.50	1' 260,816.35	2' 023,085.95.
-Libretas de Inspección.	47,600.00	15,375.00	12,270.00.
-Venta bebidas alcohólicas.	391,945.35	541,222.65	501,199.65.
<u>DERECHOS:</u>	\$ 7' 624,372.58	\$ 9' 693,699.97	\$ 11' 154,370.65.
-Agua potable y drenaje.	2' 343,576.90	3' 240,712.85	4' 696,182.55.
-Registro Civil.	127,720.00	123,930.00	133,540.00.
-Rectificaciones.	194,671.50	234,173.00	234,520.50.
-Rastro Municipal.	2' 351,317.88	2' 664,029.03	2' 268,788.85.
-Mercados Municipales.	1' 589,069.40	2' 035,538.28	1' 862,709.25.
-Panteones Municipales.	146,124.30	182,765.03	546,048.70.
-Alineamientos.			
-Servicio a los predios.			
-Licencias, placas y tarjetas fisc.	639,016.75	752,192.60	890,859.40.
-Conexión de agua y drenaje.			
-Medidores de agua.	232,875.85	460,359.18	521,441.40.
-Tiempo extra.			

1
= 0
1

	<u>1970.</u>	<u>1971.</u>	<u>1972.</u>
<u>PRODUCTOS:</u>	\$ 65,144.50	\$ 167,889.50	\$ 714,743,347.30.
-Rentas y productos.			
-Ventas de bienes propios del H. Ay.	65,144.50	167,889.50	71974,347.30.
-Daños a bienes del H. Ayunt.			
<u>APROVECHAMIENTOS:</u>	\$ 11233,342.87	\$ 21278,136.03	\$ 41351,640.62.
-Multas.	617,991.85	11573,749.45	11855,888.10.
-Recargos.	369,658.50	531,650.90	503,222.75.
-Reintegros.	245,692.52	172,735.78	130,205.14.
-Subsidios.			11862,324.63.
<u>APORTACION PARA MEJORAS:</u>	\$ 51931,881.37	\$ 11031,659.50	\$ 161275,338.44.
-Cooperación Obras Públicas.	11525,142.30	31323,024.80	3191,905.05.
-Otras aportaciones.	41406,739.27	71208,634.70	91083,483.39.
<u>PARTICIPACIONES:</u>	\$ 190,495.75	\$ 488,588.38	875,901.55.
-Federales.	190,495.75	488,588.38	875,901.55.
-Estatales.			
<u>RAMOS AJENOS:</u>	\$ 31741,730.83.	\$ 41681,205.54	\$ 131026,109.90.
-Créditos.			81000,000.00.
-15% Educación Pública.	31399,513.46.	41247,985.57	41506,052.40.
-Gastos de cobranza.	342,217.37.	433,219.97	470,957.50.
-Depósitos medidores.			
-Depósitos bajo protesta.			
-Cooperación Plan Vial.			
-Documentos por cobrar.			
-Impuestos causantes menores.			
-Impuesto Estatal.			
-Impuesto Federal.			
	<u>\$331280,933.75</u>	<u>\$471536,029.62.</u>	<u>\$731745,759.00.</u>

	<u>1973.</u>	<u>1974.</u>	<u>1975.</u>
<u>IMPUESTOS:</u>	\$ 9' 258,747.60	\$ 8' 880,375.71	\$ 1 3' 458,366.27
-Juegos permitidos	48,914.65	52,289.45	105,447.70
-Diversiones públicas	339,736.65	374,184.20	131,378.80
-Comercio ambulante	380,004.25	347,430.90	315,295.05
-Anuncios y obst. vfa pú.	106,536.85	208,075.02	272,170.60
-Ingresos s/art. 92 Ley Hda. Mpal.	3' 656,136.33	2' 150,009.06	2' 663,816.07
-Vehículos de propulsión no mec.	20,410.00	32,480.00	24,679.00
-Rastros operados por particulares		25,000.00	280,000.00
-Panteones operados por partic.	92,950.00	242,864.30	384,827.30
-Pozos de agua			1' 627,009.67
+Rezagos.	3' 259,916.97	3' 524,880.46	4' 895,370.96
-Predial.	97,012.00	94.20	425.75
-Libretas de Inspección.			
-Venta bebidas alcoholicas.	1' 257,129.90	1' 925,067.58	2' 727,945.37
<u>DERECHOS:</u>	\$ 14' 116,970.90	\$ 18' 706,437.36	\$ 32' 285,363.54
-Agua potable y drenaje.	5' 510,358.80	7' 563,739.40	15' 975,801.27
-Registro Civil.	196,266.00	233,959.50	427,629.00
-Rectificaciones.	295,677.10	229,337.50	277,192.60
-Rastro Municipal.	1' 991,595.05	2' 316,064.75	2' 795,918.85
-Mercados Municipales.	2' 976,686.40	3' 290,414.25	4' 508,536.65
-Panteones Municipales.	223,854.47	455,840.65	398,210.40
-Alineamientos.	1' 546,895.18	1' 635,375.16	2' 119,799.04
-Servicio a los predios.	102,500.00	103,115.00	189,992.00
-Licencias, placas y tarjetas fisc.	849,917.90	1' 401,556.60	2' 654,184.03
-Conexión de agua y drenaje.			
-Medidores de agua.	423,220.00	1' 477,034.55	2' 938,099.70
-Tiempo extra.			

	<u>1973.</u>	<u>1974.</u>	<u>1975.</u>
<u>PRODUCTOS:</u>	\$ 738,959.91	\$ 2'574,955.08	\$ 2'399,092.02.
-Rentas y Productos.			2'056,953.63.
-Ventas de bienes propios H. Ayunt.	738,959.91	2'505,164.00	342,138.39.
-Daños a bienes del H. Ayuntamiento.		69,791.08	
<u>APROVECHAMIENTOS:</u>	\$ 1'233,342.87	\$ 2'278,136.13	\$ 4'351,640.62.
-Multas.	617,991.85	1'573,749.45	1'855,888.10.
-Recargos.	369,658.50	531,650.90	503,222.75.
-Reintegros.	245,692.52	172,735.78	130,205.14.
-Subsidios.			1'862,324.63.
<u>APORTACION PARA MEJORAS:</u>	\$ 5'931,881.37	\$ 11'031,659.50	\$ 12'275,388.44.
-Cooperación para obras públicas.	1'525,142.30	3'323,024.80	3'191,905.05.
-Otras aportaciones.	4'406,739.27	7'708,634.70	9'083,483.39.
<u>PARTICIPACIONES:</u>	\$ 190,495.75	\$ 480,588.38	\$ 875,901.55.
-Federales.	190,495.75	488,588.38	875,901.55.
-Estatales.			
<u>RAMOS AJENOS:</u>	\$ 3'741,730.83	\$ 4'681,205.54	\$ 13'026,109.50.
-Créditos.			8'000,000.00.
-15% Educación Pública.	3'399,513.46	4'247,985.57	4'556,052.40.
-Gastos de Cobranza.	342,217.37	433,219.97	470,057.50.
-Depósitos medidores.			
-Depósitos bajo protesta.			
-Cooperación Plan Vial.			
-Documentos por cobrar.			
-Impuestos causantes menores.			
-Impuesto Estatal.			
-Impuesto Federal.			
	<u>\$ 78'859,035.27</u>	<u>\$ 127'450,733.06.</u>	<u>\$ 224'133,069.87.</u>

	<u>1976.</u>	<u>1977.</u>	<u>1978.</u>
<u>IMPUESTOS:</u>	\$ 16' 808,374.95	\$ 14' 872,597.73	\$ 14' 446,346.03.
-Juegos permitidos.	191,144.14	103,820.00	96,248.30.
-Diversiões públicas.	312,264.90	450,335.30	498,262.09.
-Comercio ambulante.	457,981.81	559,636.05	490,880.95.
-Anuncios y obst. vfa públ.	661,729.17	990,102.05	836,908.60.
-Ingresos s/art. 92 Ley Hda. Mpal.	3' 026,063.18	4' 150,509.39	4' 488,738.34.
-Vehfculos de propulsión no mec.	43,962.00	46,220.00	66,996.00.
-Rastros operados por particulares.	15,543.75	5,287.50	257,126.35.
-Panteones operados por partic.	842,223.30	902,411.50	945,960.00.
-Pozos de agua.	1' 293,019.94	2' 495,513.06	1' 919,776.77.
-Rezagos.	6' 619,295.46	4' 432,435.20	4' 845,448.63.
-Predial.			
-Libretas de Inspección.			
-Venta bebidas alcohólicas.	3' 345,147.30	796,327.68	
<u>DERECHOS:</u>	\$ 39' 348,960.92	\$ 53' 090,673.12	\$ 75' 289,748.30.
-Agua potable y drenaje.	23' 495,714.40	34' 674,108.72	53' 303,180.35.
-Registro C.vil.	494,945.36	519,283.00	634,628.20.
-Rectificaciones.	395,962.80	1' 174,701.02	1' 092,519.65.
-Rastro Municipal.	2' 990,924.35	2' 817,816.15	3' 215,731.50.
-Mercados Municipales.	4' 621,232.12	4' 509,668.76	4' 316,510.62.
-Panteones Municipales.	267,048.26	537,390.47	472,096.25.
-Alineamientos.	1' 554,377.23	1' 408,869.90	3' 263,186.74.
-Servicio a los predios.	279,694.00	119,680.00	368,639.40.
-Licencias, placas y tarjetas fisc.	4' 086,460.80	5' 554,386.60	6' 409,998.62.
-Conexiones de agua y drenaje.	444,050.00	339,296.00	506,797.87.
-Medidores de agua.	718,551.60	1' 438,472.50	1' 706,679.10.
-Tiempo extra.			

	<u>1976.</u>	<u>1977.</u>	<u>1978.</u>
<u>PRODUCTOS:</u>	\$ 2' 050,633.52	\$ 2' 901,671.51	\$ 3' 691,022.67.
-Rentas y productos	1' 867,329.79	2' 410,006.18	2' 691,581.01.
-Ventas de bienes propios H. Ayunt.			
-Daños a bienes del H. Ayuntamiento		50,946.00	190,012.00.
<u>APROVECHAMIENTOS:</u>	\$ 7' 187,916.45	\$ 10' 886,036.87	\$ 15' 889,432.19.
-Multas	4' 368,141.76	5' 682,982.36	6' 157,620.68.
-Recargos.	2' 369,597.23	4' 975,591.08	8' 892,106.88.
-Reintegros.	1' 450,177.46	227,463.49	839,704.63.
-Subsidios.			
<u>APORTACION PARA MEJORAS:</u>	\$ 2' 1734,729.91	\$ 4' 01931,375.88	\$ 5' 71898,322.27.
-Cooperación para obras públicas.	8' 028,004.62	16' 932,646.31	25' 409,880.41.
-Otras aportaciones.	13' 706,725.29	23' 998,729.57	32' 488,431.86.
<u>PARTICIPACIONES:</u>	\$ 112' 984,001.16	\$ 38' 106,075.08	\$ 213' 726,862.95.
-Federales.	708,537.69	11' 795,684.29	11' 785,377.51.
-Estatales.	112' 275,466.47	36' 310,390.79	211' 941,485.44.
<u>RAMOS AJENOS:</u>	\$ 26' 555,695.35	\$ 19' 383,354.67	\$ 16' 515,651.63.
-Créditos.			
-15% Educación Pública.	7' 620,828.56	9' 283,876.68	12' 649,819.06.
-Gastos de Cobranza.	1' 572,182.47	2' 538,230.18	3' 030,416.16.
-Depósitos medidores.			
-Depósitos bajo protesta.	801,029.85	11' 131,034.92	302,467.81.
-Cooperación Plan Vial.	8' 536,612.37	5' 524,591.27	532,948.60.
-Documentos por cobrar.	400,394.70		
-Impuestos causantes menores.	7' 589,238.40	733,095.60	
-Impuesto Estatal.	35,209.00	102,165.03	
-Impuesto Federal.		70,360.90	
	<u>\$ 226' 670,312.26</u>	<u>\$ 280' 171,784.86</u>	<u>\$ 459' 457,376.04.</u>

INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO DE 1979.

-Juegos permitidos	\$ 165,443.35.
-Diversiones públicas	5'117,332.66.
-Comerciantes ambulantes.	791,987.72.
-Anuncios de obstac. vfa pública.	1'228,388.35.
-Vehículos de propulsión no mec.	75,020.00.
-Matanza ganado rastros partic.	828,651.43.
-Panteones operados por partic.	1'029,104.50.
-Por uso de agua pozos artesianos.	8'540,625.07.
-Otros.	14'214,193.39.
-Rezago pozos de agua.	542,938.94.
TOTAL IMPUESTOS/	<u>\$ 38'313,470.57</u>
-Agua potable y drenaje.	\$ 48'479,065.62.
-Registro Civil.	1'786,756.85.
-Certificaciones.	317,577.60.
-Rastros.	4'009,181.50.
-Mercados.	7'574,571.74.
-Panteones.	340,780.20.
-Alineamientos.	4'858,954.36.
-Servicio a los predios.	229,437.00.
-Licencias y placas.	9'360,262.93.
-Otros.	909,714.91.
-Medidores de agua.	3'170,899.93.
-Conexión agua y drenaje.	27,480.00.
TOTAL DERECHOS.	<u>\$ 81'064,673.04.</u>
-Cooperaciones derivadas de la Ley	\$ 10'353,010.95.
-Otras cooperaciones.	33'457,367.20.
TOTAL COOPERACIONES.	<u>\$ 43'810,378.15.</u>

-Venta bienes mostrencos.	\$ 4,000.00
-Renta bienes del H. Ayunt.	4' 047, 836.67
-Venta bienes del Ayuntamiento.	707, 189.36
-Otros productos.	421, 757.35.
TOTAL PRODUCTOS.	<u>\$ 5'180, 783.38.</u>
-Multas.	\$ 7'094, 366.18.
-Recargos.	4' 812, 031.07.
-Reintegros.	3'844, 570.46.
-Diversos.	1'633, 031.20.
-Rezagos.	1'101, 734.18.
TOTAL APROVECHAMIENTOS.	<u>\$ 18'485, 733.11.</u>
-Participaciones Estatales.	\$ 2'714'89, 793.66.
-Participaciones Federales.	6' 581, 666.35.
TOTAL PARTICIPACIONES.	<u>\$ 2'801'071, 460.01.</u>
-15% Educación Pública.	\$ 17' 132, 549.57.
-Retenciones ISSSEMyM.	6' 579, 008.14.
-Retenciones Impuestos s/ P. T.	4' 320, 332.54.
-Cobranza.	4' 425, 539.09.
-Departamento en Garantfa.	6' 540, 490.42.
-Depósitos en garantfa fiscal.	594, 332.50.
-Otros.	756, 534.99.
TOTAL INGRESOS VIRTUALES.	<u>\$ 40' 348, 777.25.</u>
TOTAL DE INGRESOS;	<u>\$ 507'275, 275.51.</u>

INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO DE 1980.

-Juegos permitidos.	\$ 7' 565,618.67.
-Comercio ambulante (no coord)	2' 204,084.40.
-Anuncios y obst. vfa pública.	3' 308,713.58.
-Score establecimientos merc.	7' 055,761.13.
-Vehículos de propul. sin motor.	89,805.00.
-Extracción agua pozos arts.	8' 585,366.11.
-Rezagos.	13' 794,900.61.
-S/Autorz. de horario extracr.	5' 712,441.06.
-Pred s/terr. de común no sujet.	.
TOTAL IMPUESTOS.	<u>\$ 48' 316,690.56.</u>
-Agua potable.	\$ 52' 762,693.03.
-Registro Civil.	155,785.00.
-Certificaciones.	2' 774,883.25.
-Rastros.	10' 230,310.80.
-Corral de concejo.	.
-Mercados.	12' 082,383.46.
-Panteones.	1' 132,107.20.
-Estacionamient. vfa pública.	.
-Reg. y Rev. Fieero Marc. Gan.	.
-Alineamiento.	11' 836,571.07.
-Numeración.	1' 003,967.50.
-Licencias.	20' 565,100.45.
-Otros.	4' 944,189.41.
-Drenaje.	7' 681,706.88.
-Servic. de vigilancia a pant.	2' 902,202.50.
-Servic. de vigilancia a rastros. part.	.
-Servicio de vig. a estac. serv. púb.	.
-Alumbrado público.	.
TOTAL DERECHOS:	<u>\$ 129' 367,900.55.</u>
-Cooperaciones obras públicas.	\$ 9' 172,535.87.
-Otras cooperaciones.	70' 844,697.46.
TOTAL APORT/ PARA MEJORAS.	<u>\$ 80' 017,233.33.</u>

-Venta de bienes mostrencos.	\$ 51,805.00.
-Censos renta y prod. de venta.	7'779,612.64.
-Bosques municipales.	
-Venta de agua en bloque.	
-Venta agua red. domiciliaria.	
-Otros productos.	643,861.55.
TOTAL PRODUCTOS.	<u>\$ 8'475,279.09.</u>
-Multas.	\$ 9'607,258.49.
-Recargos.	5'489,921.39.
-Reintegros.	6'230,113.86.
-Subsidios.	
-Indemnizaciones p/daños a bienes m.	
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	<u>\$ 21'327,293.74.</u>
-Estatales.	\$4 521'197,906.07.
-Federales.	329,718.78.
TOTAL PARTICIPACIONES:	<u>\$4 521'527,624.85.</u>
-15% Educación Pública.	\$ 24'705,539.10.
-Retenciones ISSMyM.	8'378,400.20.
-Retenciones I. S. P. T.	5'842,173.15.
-Gastos de cobranza	6'337,260.94.
-Depósito en garantía.	5'878,082.27.
TOTAL INGRESOS.	<u>\$ 51'141'455.66.</u>
-Empréstitos.	\$ 3'430,000.00.
-Otros.	
TOTAL DE INGRESOS EXTR.	<u>\$ 3'430,000.00.</u>
TOTAL DE INGRESOS:	<u>\$7 941'603,477.78.</u>
PRESUPUESTO INGRESOS 1981.	<u>\$1024'000,000.00.</u>

TRANSPORTES.- El rápido crecimiento de la zona noroeste de la ciudad de México, ha obligado a una precipitada construcción de vías de comunicación y a la instalación de transportes de carga como urbanos, así las carreteras que salen del Valle de México hacia el norte han sido ampliadas para poder contener el aforo creciente de vehículos.

Dado el vertiginoso crecimiento del municipio, las salidas sobre todo carreteras, han tenido que ampliarse constantemente - no sólo para dar servicio al transporte de paso, sino para servir de intercomunicación diaria entre Tlalnepantla, los municipios vecinos y la ciudad de México.

Los transportes foráneos que corren de la ciudad de México al norte y noroeste del País y viceversa, cruzan por el territorio del municipio sin que esto reporte beneficio alguno, por el contrario este tipo de transporte, no hace sino entorpecer el tránsito interno y provocar molestias, esto es, resultado de la ausencia de una estructura vial adecuada.

Podemos decir, que la topografía del municipio, permite utilizar el suelo plano con toda normalidad, pero con los inconvenientes que representan las cuatro corrientes naturales de agua que atraviesan el municipio de poniente a oriente y que son: El Río San Javier, el Río Tlalnepantla, el Río de los Remedios y la Zanja Madre, que constituyen un obstáculo natural para el fácil desarrollo de las circulaciones y para la construcción de las vialidades que cruzan el municipio, haciendo necesaria la construcción de cárcamos y puentes que permitan el cruce de estos ríos. Existe ya desde hace varios años, el proyecto de entubamiento de estos ríos, ante la urgente necesidad de buscar el saneamiento del municipio y establecer una red de vialidades adecuadas.

La importancia que tienen las comunicaciones y transportes en la vida actual del País, genera la necesidad de que estos servicios públicos se presten de manera continua y eficiente. Los servicios deberán adecuarse a la demanda actual que requiere la actividad del municipio, propiciando de esta manera su desarrollo económico.

Dentro del marco general de los transportes, el transporte urbano reviste vital importancia, pues constituye un servicio público al alcance de las clases económicamente activas de menores ingresos, que considerados en total, representan un significativo factor de desarrollo económico y social.

En el caso particular del municipio de Tlalnepantla, podemos decir que sufre la inexistencia de una estructura vial adecuada, ya que, se puede observar que no existe una intercomunicación de las áreas urbanizadas del municipio. Cada pueblo, colonia o fraccionamiento, por lo que se refiere a sus calles, el trazo de las mismas, se realizó sin considerar el trazo de las calles de la comunidad vecina, de tal manera que salvo las grandes vialidades ya señaladas el resto de las calles del municipio están trazadas de manera arbitraria e irregular, pues difícilmente pueden seguirse líneas rectas que conduzcan a largas distancias, pues la mayoría de ellas están entrecortadas, desorientando y complicando la labor del conductor. De tal manera, podemos aseverar que el sistema vial del municipio es confuso por la multitud de trazos que existen en los fraccionamientos.

Por lo que se refiere al servicio de transporte público urbano, podemos decir que en el municipio prestan servicio de transporte de pasajeros 36 líneas de autobuses urbanos que circulan por 62 rutas diferentes; algunas de ellas cruzan de la ciudad de México hacia los municipios vecinos y otras parten de Tlalnepantla hacia sus diferentes comunidades o con destino a los municipios aledaños; el mayor aforo de vehículos de transpor

te público urbano lo tiene el municipio sobre las vialidades de: la autopista México-Querétaro, la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, la Vía Gustavo Baz, la carretera Tlalnepantla-Puente de Vigas, la carretera Tlalnepantla-Cuautitlán, la carretera Tlalnepantla-Tenayuca, la Calzada Prolongación Vallejo-Valle Ceylán Querétaro, la carretera Tlalnepantla-San Rafael-Santa Cecilia Tenayuca, la carretera Tlalnepantla-Atizapán-Nicolás Romero, las Avenidas Atlacomulco-Viveros de Asfs, la Calzada Convento de Santa Mónica-Viveros de Atizapán-Vista Hermosa, entre otras.

A pesar de lo anterior, podemos decir que el servicio de transporte público urbano en el municipio de Tlalnepantla, es deficiente, pues a pesar de que existen un número considerable de líneas de transporte urbano y servicio de rutas numerosas -- dentro del mismo, gran número de comunidades no cuentan con este servicio, teniendo que recurrir los vecinos de estos lugares para satisfacer su necesidad de transporte al servicio -- que prestan los automóviles de alquiler, servicio que generalmente es también deficiente y costoso para la precaria economía de los Tlalnepantlenses, que radican en muchas de las colonias del municipio, carentes de este tipo de servicio tan importante en la vida actual de cualquier entidad.

En resumen, la red de vialidades no corresponde actualmente a las características que reviste la realidad presente del municipio, esto es, debido a la falta de planeación adecuada en el momento de su construcción inicial, a la anarquía -- reinante en el trazo y realización de las vialidades en los -- fraccionamientos habitacionales e industriales de Tlalnepantla al no respetar ninguna continuidad de los fraccionamientos vecinos y también, es causa de esta deficiencia en el sistema -- vial, que como consecuencia, trae aparejada la mala calidad -- del transporte público urbano, la violenta transformación del municipio, de una entidad rural a urbana, situación esta que reviste una de sus características de identidad y que genera -- su particular problemática.

Las administraciones recientes, han tratado de resolver este grave problema, habiendo realizado obras de ampliación y apertura de vialidades, en la medida en que ya hemos señalado, pero este esfuerzo por dar solución a la deficiente estructura vial, tropieza con el casi infranqueable problema de la falta de previsión original y con la carencia de recursos económicos suficientes para resolver definitiva y satisfactoriamente acorde a las necesidades actuales, este servicio público tan importante que permita el verdadero desarrollo económico, social y jurídico del municipio.

C O N C L U S I O N E S :

1.- Los antecedentes remotos del municipio, podemos decir que los encontramos en la antigüedad, precisamente en Grecia y Roma, en donde esta institución constituyó un sistema de organización política y social y de ahí, trasciende a otros pueblos, evolucionando en su concepción, hasta alcanzar las características actuales con que la conocemos.

2.- El municipio llega a México, al través de los conquistadores españoles. El municipio es implantado en el Reino Español de donde llega a nuestro país por conducto de los conquistadores españoles y es Don Hernán Cortés, quien funda en la Villa Rica de la Veracruz, hoy ciudad del Puerto de Veracruz, el primer municipio en tierra continental Americana, el día 22 de abril de 1519 y el primer ayuntamiento del Valle de México, se instaló en Coyoacán, en el edificio que ocupaba el cuartel general de Cortés, en donde sesionó de agosto de 1521 a marzo de 1524 en que fue trasladado a la ciudad de México, una vez que ésta estuvo en condiciones de ser habitada.

3.- Es el municipio la unidad básica de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestro sistema gubernamental, de acuerdo a los lineamientos Constitucionales que establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

4.- Con base en las reflexiones anotadas, podemos aseverar que:

- a). El municipio es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del país;
- b). Sus autoridades son de extracción popular al ser elegidas de manera directa por los ciudadanos del municipio;
- c). No existen autoridades intermedias entre el Ayuntamiento y las autoridades del Estado;
- d). El municipio tiene personalidad jurídica propia;
- e). El municipio dispone de recursos para cumplir con los objetivos inherentes a su personalidad;
- f). Es el Ayuntamiento en México, la autoridad más estrechamente relacionada con los habitantes de una comunidad.

5.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, contiene en su articulado, disposiciones que son francos atentados a la libertad y autonomía municipal al considerar al Ejecutivo del Estado, superior jerárquico del Ayuntamiento y al conferirle facultades para disolverlos y "proponer" a la legislatura local, substitutos; violando de esta manera los ordenamientos que establece el artículo 115 Constitucional. Nos permitimos proponer, que estas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sean derogadas para ajustar su contenido a lo que, en relación a la libertad y autonomía municipal y sus autoridades, establece el numeral citado de nuestra Carta Magna.

6.- El Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ha sufrido una grave explosión demográfica, siendo esta una de las causas de su particular problemática. En 1960 el municipio -

tenía 105,447 habitantes, en 1968, la población era de 285,690; para 1978, la población se estimó en 1'000,000 de habitantes y actualmente esta cifra ha sido superada. Proponemos, como -- una medida para frenar el crecimiento demográfico tan alarmante en sus proporciones y consecuencias, principalmente al dificultar la prestación de los servicios urbanos por la incapacidad administrativa y económica de la hacienda municipal para proporcionarlos, crear impedimentos y limitaciones de orden legal y administrativo para que no proliferen los fraccionamientos, las subdivisiones de predios y evitar que se continúe con los asentamientos humanos irregulares.

7.- En materia de educación, podemos decir que el municipio de Tlalnepantla, tiene en la actualidad, casi satisfecha la demanda de escuelas a nivel pre-escolar e instrucción primaria, lo mismo podemos decir del requerimiento de maestros en estas áreas de la educación; pero por lo que se refiere a educación secundaria, técnica, media y superior, el déficit es notable. -- Proponemos que, siendo Tlalnepantla un municipio con grandes asentamientos fabriles, deben crearse escuelas técnicas que preparen a los obreros que la industria necesita. En relación a educación media y superior, procurar con las autoridades escolares en estos niveles, tanto del Estado como de la Federación, la creación de más y mejores escuelas de educación media y superior para satisfacer los grandes requerimientos que la población escolar del municipio demanda.

8.- Con respecto a los prolegómenos de la propiedad y tenencia de la tierra en Tlalnepantla, estos son productos de la falta de planeación con respecto a la satisfacción de la necesidad de vivienda de los habitantes del Municipio. Proponemos, a -- efecto de tratar de frenar el aumento de este grave problema y con la intención de dar solución a los ya existentes, que se observe con estricto apego, los lineamientos que contiene el Plano Rector del Municipio, ya que ofrece al ayuntamiento un ins-

trumento de control a la anarquía reinante por lo que se refiere al desarrollo urbano que como consecuencia aparejada, trae la irregularidad en la tenencia y titularidad de la propiedad de la tierra.

9.- Por lo que toca al déficit de viviendas en el Municipio, este problema crece a medida que la población aumenta y las posibilidades de solución, cada vez son más remotas, debido al incremento en los costos de terrenos habitacionales, materiales de construcción y mano de obra, aunado a la falta de recursos municipales para atender este renglón de la problemática municipal. Podríamos sugerir que el Ayuntamiento coadyuve en la búsqueda de posibles soluciones y procure que al través de los programas gubernamentales, tanto estatales como federales para dotar de vivienda a familias de bajos ingresos, se les dote de habitaciones unifamiliares, por medio de la gestoría del Ayuntamiento, que facilite el otorgamiento de créditos a estos jefes de familia de pocos recursos y puedan obtener una vivienda digna.

10.- Podemos decir que el municipio de Tlalnepantla, ha crecido, pero que a ese crecimiento no corresponde una idea de desarrollo debidamente planeada, sino que, en las últimas dos décadas ha crecido de manera explosiva, la población se ha multiplicado, la industria y el comercio también; pero las posibilidades municipales para la prestación de servicios urbanos, no ha crecido y mucho menos se ha desarrollado. Nos permitimos comentar que siendo el municipio el responsable de la prestación de los servicios urbanos de la comunidad debe hacerse una verdadera reforma administrativa municipal con base en una programación adecuada, que procure la creación del aparato administrativo que permita el cumplimiento satisfactorio de la prestación de los servicios urbanos que impone las necesidades imperantes. Las autoridades municipales, deberán fortalecer los procesos de planeación, extendiendo las técnicas de planeación-programación-presupuesto, a todos los niveles de la administración, acelerando al máximo la modernización de la administración pública en el Municipio de Tlalnepantla.

B I B L I O G R A F I A .

1. ALTAMIRA RAFAEL.
Manual de Historia de España.
2. ASOCIACION INDUSTRIAL DE TLALNEPANTLA, A. C.
Gerencia de Relaciones Públicas.
3. BASES CONSTITUCIONALES DE 1835.
Artículos 8o. y 9o.
4. BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MEX.
5. BARRERA FUENTES FLORENCIO.
Historia y Destino del Municipio en México.
México, 1950.
6. CERVANTES S. ENRIQUE.
Desarrollo Metropolitano de la Zona Norte de la Ciudad de México. 1969.
7. CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO DE 1824.
Artículo 161.
8. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Artículo 115.
9. CH. SEIGNOBOS.
Historia de la Civilización Antigua.
10. DIAZ DEL CASTILLO BERNAL.
Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España.
Editorial Valle de México.

11. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LAROUSSE, EDICIONES LAROUSSE, EDITORIAL NOGUER, BARCELONA, ESPAÑA, 1972.
12. DIRECCION FEDERAL DE EDUCACION FISICA DEL VALLE DE MEXICO. COORDINACION DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEX.
13. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO. DEPARTAMENTO DE INFORMATICA.
14. DIRECCION MUNICIPAL DE MERCADOS. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MEX. ARCHIVO.
15. DOMINGUEZ VARGAS SERGIO.
Teoría Económica.
Editorial Porrúa, S. A., México 1979.
16. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, ESPASA CALPE, S. A.; MADRID, ESPAÑA, 1967.
17. FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.
Departamento de Relaciones Públicas.
18. FRAGA GABINO.
Derecho Administrativo.
Editorial Porrúa, México.
19. FUSTEL DE COULANGES.
La Ciudad Antigua.
20. LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.
Edición Oficial del Gobierno del Estado de México.
Toluca, Méx. 1976.

21. MARY AGNES HAMILTON Y/O.
Compendio de Historia Antigua.
22. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS.
Tomo III, La Guerra de Independencia.
Compañía General de Ediciones, S. A.
23. MEXICO, SU EVOLUCION SOCIAL.
Licenciado Justo Sierra y Coautores.
Primer Tomo, Segundo Volúmen, 1902.
24. MIGUEL S. MACEDO.
El Municipio en México y su Evolución Social.
Tomo I.
25. MORALES JIMENEZ ALBERTO.
Historia de la Revolución Mexicana.
México, 1951.
26. OCHOA CAMPOS MOISES.
La Reforma Municipal.
Editorial Porrúa, S. A., México 1979.
27. PALAVICINI F. FELIX.
Historia de la Constitución de 1917.
Tomo II, México, 1938.
28. PLANO RECTOR DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.
Edición Especial del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx.
Tlalnepantla, Méx., 1975.
29. RALP TURNER.
Citado por Moisés Ochoa Campos, en su obra: La Reforma
Municipal, Editorial Porrúa, S. A., México, 1979.

30. TAMAYO L. JORGE.
Geografía General de México.
Tomo IV, México, 1962.
31. TENA RAMIREZ FELIPE.
Derecho Constitucional Mexicano.
Editorial Porrúa, S. A., México.
32. TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAL-
NEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.
Departamento de Contabilidad.
33. VERA ESTAÑOL JORGE.
Al margen de la Constitución.